
Documento
CONPES D.C.

14

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

*“POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE
GÉNERO 2020-2030”*

Secretaría Distrital de la Mujer

Sector: Mujeres

Entidad: Secretaría Distrital de la Mujer

Publicado en el Registro Distrital No. 7034 de fecha 27 de enero 2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Sectores y entidades corresponsables

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Hábitat

Secretaría Distrital de Hacienda

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia

Secretaría de Educación Distrital

Secretaría General

Secretaría Jurídica Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Claudia López Hernández

Alcaldesa Mayor de Bogotá

Adriana Córdoba Alvarado

Secretaria Distrital de Planeación

Margarita Barraquer Sourdis

Secretaria General

Edna Bonilla Sebá

Secretaria de Educación

Luis Ernesto Gómez Londoño

Secretario de Gobierno

Xinia Navarro Prada

Secretaria de Integración Social

Juan Mauricio Ramírez Cortes

Secretario de Hacienda

Nicolás Estupiñan Alvarado

Secretario de Movilidad

Hugo Acero Velásquez

Secretario de Seguridad, Justicia y
Convivencia

Alejandro Gómez López

Secretario de Salud

Nicolás Montero Domínguez

Secretario de Cultura, Recreación y
Deportes

Carolina Urrutia Vásquez

Secretaria de Ambiente

Carolina Durán Peña

Secretaria de Desarrollo Económico

Nadya Rangel Rada

Secretaria de Hábitat

Diana Rodríguez Franco

Secretaria de la Mujer

William Mendieta Montealegre

Secretario de Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resumen ejecutivo

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMyEG- es el resultado de la incidencia y construcción activa y colectiva del movimiento social de mujeres de Bogotá, así como de la voluntad y el trabajo de diferentes administraciones distritales. Esto la constituye en una apuesta política y ética conjunta por avanzar en el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, y por el ejercicio de su ciudadanía plena.

La implementación de esta política ha logrado ubicar los intereses de las mujeres en la agenda pública de la ciudad. Este proceso de agenciamiento ha sido gradual y progresivo y se ha adelantado durante los últimos 16 años, posicionando en el Distrito Capital la implementación de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres junto con los instrumentos, instancias e instituciones creadas para su desarrollo y ejecución.

Entre de los principales avances con los que actualmente cuenta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género están: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital. Esto último realizado de manera correlativa con los procesos de sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir la discriminación contra las mujeres.

La presente actualización de la política es necesaria debido a que persisten inequidades, barreras, brechas, desigualdad, discriminación, subordinación de género y violencias contra las mujeres que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, a lo largo de su curso de vida. Por ello, con este ejercicio se busca fortalecer la actuación conjunta y de largo plazo del Distrito para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades.

Además, la actualización permite que Bogotá y las mujeres que la habitan cuenten con un Plan de Acción en el que se establecen indicadores, resultados, entidades responsables y recursos estimados para su implementación. Esto permitirá solventar uno de los asuntos pendientes de la formulación inicial de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Política, así como garantizar su monitoreo, seguimiento y evaluación.

Finalmente, la actualización permite incorporar acciones que respondan a las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Por un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", entre las que se encuentran el Sistema Distrital de Cuidado, el programa de reducción de la feminización de la pobreza, la transversalización de los enfoques de género y diferencial, el aumento de los niveles de participación e incidencia de las mujeres y el fortalecimiento del Distrito para prevenir y atender todas las formas de violencias que afectan a las mujeres de Bogotá.

Bajo el objetivo general de: "Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado", esta actualización de la PPMYEG incluye la formulación de 11 objetivos específicos, 15 resultados y 196 productos, con costo total estimado de 2.417.060.340.935,34 millones de pesos.

Los objetivos específicos de la política se centran en los siguientes temas: i. Incorporación de los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial en la gestión administrativa y en los procesos de planeación de la administración Distrital (objetivo específico 1); ii. Implementación de medidas efectivas, progresivas y sostenibles que reconozcan, garanticen, restablezcan y promuevan el goce efectivo de los derechos de las mujeres priorizados en el marco de la política (objetivos específicos 2-9); iii. Transformación de los imaginarios, estereotipos y prácticas sociales que soportan los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad (objetivo específico 10); iv. Implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que articule la oferta institucional relacionada con servicios de cuidado en la ciudad (objetivo específico 11).

La política se encuentra liderada por el sector Mujeres con el apoyo de los siguientes sectores responsables y corresponsables de la implementación de sus productos: Ambiente, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Gobierno, Hábitat, Integración Social, Planeación, Salud, Seguridad, Justicia y Convivencia, Educación, Hacienda, Gestión Pública, Movilidad y Gestión Jurídica.

Para finalizar, hacen parte integral de este CONPES el documento de Diagnóstico



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

e Identificación de Factores Estratégicos¹, el presente documento y el plan de acción en formato Excel que lo acompaña.

¹Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/ppmyeg_vf_16092019.pdf.

Tabla de Contenido

| | |
|--|------------|
| Siglas y abreviaciones | 1 |
| Introducción | 4 |
| Antecedentes y justificación | 12 |
| Antecedentes de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género | 12 |
| Marco teórico y conceptual de la Política | 31 |
| Marco normativo y jurídico de la Política | 39 |
| Enfoques de la política pública de Mujeres y Equidad de Género..... | 64 |
| Diagnóstico | 68 |
| Información sociodemográfica | 68 |
| Información cuantitativa y cualitativa referente a los derechos priorizados | 80 |
| i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género..... | 81 |
| ii) Derecho a una vida libre de violencias | 84 |
| iii) Derecho a la participación y representación con equidad | 105 |
| iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad | 111 |
| v) Derecho a la salud plena | 119 |
| vi) Derecho a la educación con equidad | 128 |
| vii) Derecho a una cultura libre de sexismo | 135 |
| viii) Derecho al hábitat y vivienda digna..... | 140 |
| 4. Sistema Distrital de Cuidado..... | 146 |
| Estrategia, proceso y resultados de la participación | 155 |
| Formulación de la Política..... | 164 |
| Objetivo general | 164 |
| Objetivos específicos | 164 |
| Plan de Acción de la PPMYEG | 166 |
| Ámbito de aplicación de las acciones de la PPMYEG | 176 |
| Sectores y entidades responsables y corresponsables..... | 176 |
| Financiamiento | 176 |
| Seguimiento y Evaluación | 204 |
| Bibliografía..... | 207 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Índice de tablas.

| | |
|---|-----|
| Tabla 1 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" | 23 |
| Tabla 2. Metas directamente relacionadas con la PPMYEG según propósitos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"..... | 27 |
| Tabla 3 Tipos de violencia y afectaciones | 88 |
| Tabla 4. Caracterización de tipos de violencias físicas contra las mujeres. Bogotá, 2019* | 96 |
| Tabla 5. Número total de delitos con víctima mujer y tasa por 100.000 mujeres, según localidades. Bogotá, 2019..... | 99 |
| Tabla 6. Número de casos de delitos con víctima mujer por delitos, según localidades. Bogotá, 2019 | 101 |
| Tabla 7. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años y afectadas por violencia psicológica en el último año. Bogotá, 2015 | 102 |
| Tabla 8. Proporción de casos violencia psicológica en el último año, según grupo de edad de mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años. Bogotá, 2015 | 103 |
| Tabla 9. Participación en corporaciones públicas. Bogotá, 2020 | 109 |
| Tabla 10. Participación porcentual de las mujeres en instancias locales. Bogotá..... | 110 |
| Tabla 11. Brecha de participación laboral Bogotá 2015-2020* | 114 |
| Tabla 12. Tasa de desempleo Bogotá desagregada por sexo 2015-2020* | 115 |
| Tabla 13. Inactividad 2015-2020 (millones de personas) | 116 |
| Tabla 14. Espacios de participación desarrollados en Fase de Agenda Pública | 155 |
| Tabla 17. Variables de mayor importancia frente a nivel de gobernabilidad | 158 |
| Tabla 18. Relación derechos PPMYEG y Puntos Críticos Derechos PPMYEG Puntos Críticos | 159 |
| Tabla 15. Fechas y temas reuniones revisión Plan de Acción PPMYEG por parte de integrantes del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres. Año 2020. ... | 162 |
| Tabla 16. Sectores y fechas de las reuniones realizadas para la etapa de concertación interinstitucional de la Política. | 163 |
| Tabla 19 Costos estimados según objetivo y entidades responsables de la implementación..... | 178 |

Índice de gráficas.

| | |
|---|----|
| Gráfica 1 Índice de pobreza multidimensional (IPM) según sexo. Colombia y Bogotá, 2012-2018. | 71 |
| Gráfica 2 Incidencia de la pobreza monetaria. Colombia y Bogotá, 2012-2018 (porcentaje)..... | 73 |
| Gráfica 3 Incidencia de la pobreza monetaria según sexo. Bogotá, 2012-2018 (porcentaje)..... | 73 |
| Gráfica 4 Distribución porcentual de personas pobres según sexo. Bogotá, 2012 y 2018 | 74 |
| Gráfica 5 Incidencia de la pobreza extrema según sexo. Bogotá, 2012-2018 (porcentaje) | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | |
|---|-----|
| | 75 |
| Gráfica 6. Ingreso promedio de los hogares según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá, 2015-2018..... | 75 |
| Gráfica 7. Ingreso promedio de los hogares pobres según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá, 2015-2018..... | 76 |
| Gráfica 8 Índice de desigualdad de género (IDG). Colombia y Bogotá, 2011-2016 | 79 |
| Gráfica 9. Número de casos de violencias físicas contra las mujeres y participación porcentual, según tipo de violencia. Bogotá, 2019 (p) | 96 |
| Gráfica 10. Autonomía económica de las mujeres y Derecho al Trabajo | 112 |
| Gráfica 11. Estructura del mercado laboral por sexo en Bogotá-I trimestre 2020. ... | 113 |
| Gráfica 12. Distribución de las mujeres ocupadas por rama de actividad en Bogotá. 2019. | 116 |
| Gráfica 13. Evolución demográfica Bogotá últimos CENSOS y proyección a 2023 | 149 |
| Gráfica 14. Evolución de la Tasa Global de Fecundidad según rural/urbano..... | 149 |
| Gráfica 15. Evolución de la Esperanza de vida según sexo..... | 150 |
| Gráfica 16. Población menor a 5 años o con alguna dificultad en su vida diaria | 151 |
| Gráfica 17. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario en el trabajo de cuidado no remunerado por sexo | 151 |
| Gráfica 18. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Indirecto por sexo | 152 |
| Gráfica 19. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Directo por sexo..... | 152 |
| Gráfica 20. Carga Total de Trabajo por Sexo – Tiempo Promedio Diario destinado a trabajos remunerados y no remunerados..... | 153 |
| Gráfica 21. Valoración económica del trabajo de cuidado no remunerado..... | 154 |

Diagramas.

| | |
|---|---|
| Diagrama 1. Hitos de la PPMYEG 2003 – 2012..... | 6 |
| Diagrama 2. Hitos de la PPMYEG 2013 – 2020..... | 7 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Siglas y abreviaciones

| | |
|------------------|---|
| ACDVPYR | Agencia Colombiana para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación |
| ACPEM | Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer |
| ARN | Agencia Colombiana para la Reintegración |
| CIOM | Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres |
| CA/EPAM | Comisión Asesora para la Equidad y la Participación de la Mujer |
| CEDAW | Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| CIM | Comisión Intersectorial de Mujeres |
| CDESC | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU |
| COLMYG | Comité Operativo Local de Mujer y Género |
| CIPO | Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito |
| BELÉM DO PARÁ | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer |
| CONPES D.C. | Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital |
| CCM | Consejo Consultivo de Mujeres |
| CNR | Consejo Nacional de Reincorporación |
| CIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| DUR | Decreto Único Reglamentario |
| DAFP | Departamento Administrativo de la Función Pública |
| DASCD | Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital |
| DANE | Departamento Administrativo Nacional de Estadística |
| DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| DESC | Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| DDHH | Derechos Humanos |
| DIAN | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales |
| DTS | Documentos Técnicos de Soporte |
| DVLV | Derecho a una Vida Libre de Violencias |
| EBC | Encuesta Bienal de Culturas |
| EBDH | Enfoque Basado en Derechos Humanos |
| EFPP | Escuela de Formación Política y Paz para las Mujeres |
| EIGE | European Institute for Gender Equality |
| EM | Encuesta Multipropósito |
| ENDS | Encuesta Nacional de Demografía y Salud |
| ENUT | Encuesta Nacional de Uso del Tiempo |
| EPS | Entidad Prestadora de Salud |
| ETCR | Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | |
|-----------|---|
| FARC-EP | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo |
| GEIH | Gran Encuesta Integrada de Hogares |
| GETIC | Gran Encuesta TIC |
| GOTIS | Grupos Organizados de Trabajadoras Informales |
| ICBF | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| IDHD | Índice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad |
| IDG | Índice de Desigualdad de Género |
| IDPAC | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal |
| IDRD | Instituto Distrital de Recreación y Deporte |
| INMLCF | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| INMUJERES | Instituto Nacional de Mujeres de los Estados Unidos Mexicanos |
| IPM | Índice de Pobreza Multidimensional |
| IPPF | International Planned Parenthood Federation |
| IPS | Institución Prestadora de Servicios de Salud |
| ITS | Infección de Transmisión Sexual |
| IVE | Interrupción Voluntaria del Embarazo |
| INVIMA | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos |
| LGBTI | Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales |
| LBT | Lesbianas, Bisexuales y Transgénero |
| LP | Línea de Pobreza |
| MAM | Mecanismos de Adelanto para las Mujeres |
| MESECVI | Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará |
| M.P. | Magistrado Ponente |
| OACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| OEA | Organización de Estados Americanos |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| OMEG | Observatorio de Mujeres y Equidad de Género |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONU | Organización de Naciones Unidas |
| OSAIL | Oxford Scholarly Authorities on International Law |
| PDD | Plan Distrital de Desarrollo |
| PDL | Planes de Desarrollo Local |
| PEA | Personas Económicamente Activas |
| PET | Personas en Edad de Trabajar |
| PIC | Plan de Intervenciones Colectivas |
| PIOEG | Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género |
| PNUD | Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo |
| POA | Plan Operativo Anual de Inversiones |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | |
|---------|---|
| POT | Plan de Ordenamiento Territorial |
| PSTG | Plan Sectorial de Transversalización de Género |
| PPJMF | Programa Presidencial para la Mujer y la Familia |
| PPMYEG | Política Pública de Mujeres y Equidad de Género |
| PTG | Plan de Transversalización de Género |
| RMM | Razón de Mortalidad Materna |
| SDARIV | Sistema Distrital de Atención y Reparación a Víctimas |
| SDIS | Secretaría Distrital de Integración Social |
| SDMujer | Secretaría Distrital de la Mujer |
| SDP | Secretaría Distrital de Planeación |
| SENA | Servicio Nacional de Aprendizaje |
| SIDA | Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida |
| SITP | Sistema Integrado de Transporte Público |
| SGSSS | Sistema General de Seguridad Social en Salud |
| SOFIA | Sistema Orgánico Funcional y Articulador para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencias |
| SPA | Sustancias Psicoactivas |
| TAE | Tasa de Asistencia Escolar |
| TD | Tasa de Desempleo |
| TDCNR | Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado |
| TIF | Tasa de Informalidad Fuerte |
| TGP | Tasa Global de Participación |
| TO | Tasa de Ocupación |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |
| UPR | Unidad de Planeamiento Rural |
| UPZ | Unidad de Planeamiento Zonal |
| UTA | Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial de Mujeres |
| VIH | Virus de Inmunodeficiencia Humana |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Introducción

La PPMYEG es el resultado de un ejercicio progresivo que ha permitido posicionar los asuntos de género y de derechos de las mujeres en el ámbito Distrital, visibilizando además el potencial de estas en sus diferencias y diversidad, en todas las esferas de la vida económica, política y social de la ciudad. Lo anterior se ha logrado desde el trabajo comprometido de las mujeres que participan activamente en la sociedad civil organizada y desde las acciones adelantadas por el gobierno Distrital, utilizando como herramienta de análisis los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial, para generar compromisos en procura de la igualdad de género.

La expedición del Decreto 668 de 2017 y de la Guía para la Formulación de Política Pública del Distrito Capital constituyen una valiosa oportunidad para revisar los contenidos de la PPMYEG y contar con un Plan de Acción con resultados, productos y presupuestos indicativos definidos. Su formulación es uno de los aspectos más importante de la actualización de esta política debido a que permite realizar un seguimiento permanente a los productos y a los resultados. Asimismo, posibilita realizar evaluaciones intermedias y finales de su implementación.

El Plan de Acción de la PPMYEG es el "instrumento que concreta la formulación de la política pública, clarifica su implementación y establece su marco referencial para el seguimiento y la evaluación" (SDP, 2017, pág. 36). Como instrumento de planeación de largo plazo posibilitará la articulación de estrategias, planes y programas tendientes a la equidad de género en el Distrito Capital de manera que se fortalezcan los logros de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en materia de avances en la garantía de los derechos de las mujeres que habitan la ciudad.

En esa perspectiva, la actualización de la Política debe partir necesariamente de su recorrido histórico, de tal suerte que sea posible evidenciar que en el devenir de la PPMYEG se han presentado importantes avances frente a la garantía y promoción de los derechos priorizados. De igual manera, la implementación de sus objetivos y lineamientos se ha adelantado mediante el desarrollo y consolidación de las estrategias establecidas. Todo ello ha permitido que hoy en día la PPMYEG esté consolidada a nivel normativo, cuente con institucionalidad propia para su implementación, se encuentre inmersa en la gestión pública distrital y haya sido legitimada por parte del movimiento social de mujeres. Gracias a estos logros, Bogotá cuenta con instrumentos e instancias de participación de las mujeres y para la implementación de la política, que han



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

permitido, entre otros aspectos, el fortalecimiento del movimiento de mujeres y la continuidad de sus procesos de incidencia.

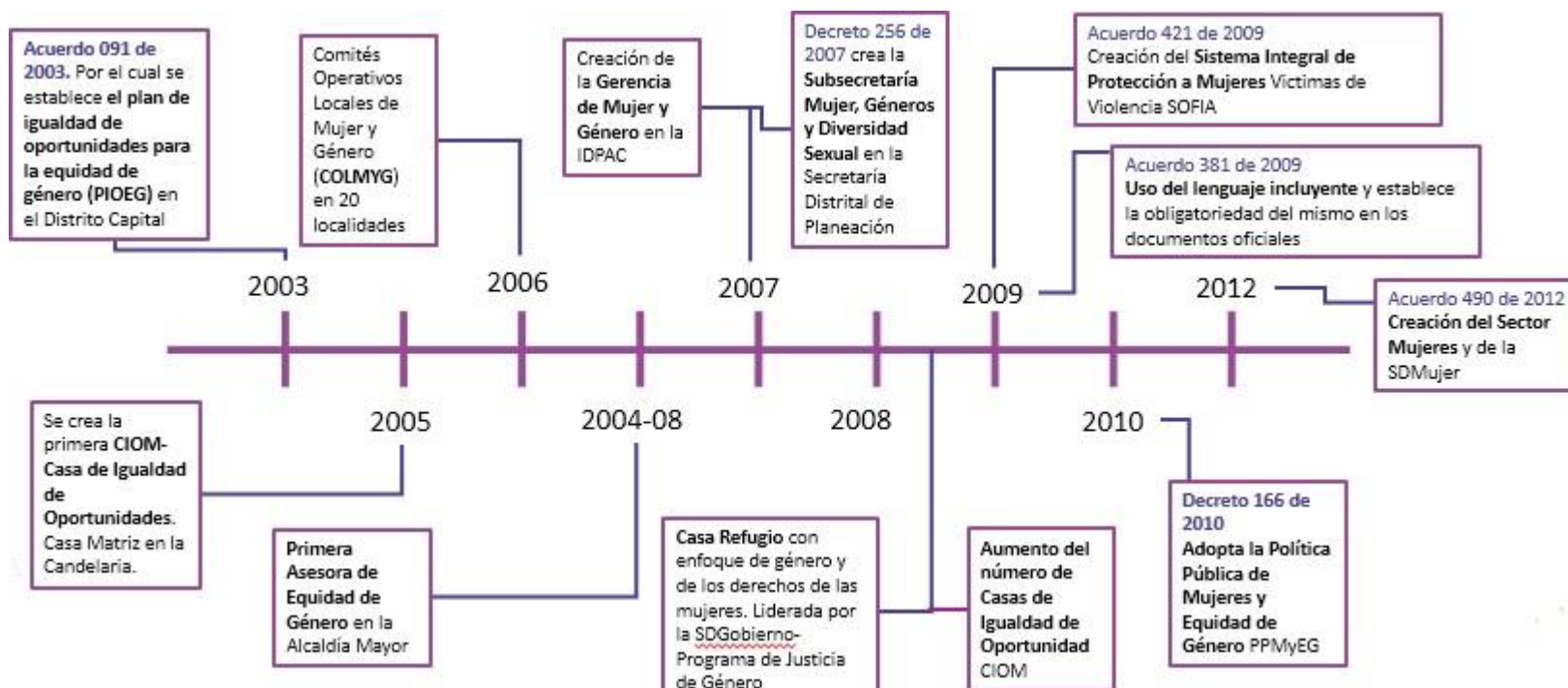
En los últimos 16 años la administración Distrital ha venido desarrollando esfuerzos dirigidos tanto al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres diversas que viven en Bogotá, como al posicionamiento de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres en el distrito Capital. Lo anterior, a partir de la formulación de referentes normativos que determinan instrumentos, espacios de participación y lineamientos generales para la implementación de acciones asociadas a la PPMYEG, en el marco de los derechos de las mujeres. Los diagramas 1 y 2 presentan a manera de línea del tiempo algunos de los acontecimientos más significativos a nivel normativo y organizativo de la política:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Diagrama 1. Hitos de la PPMYEG 2003 – 2012.



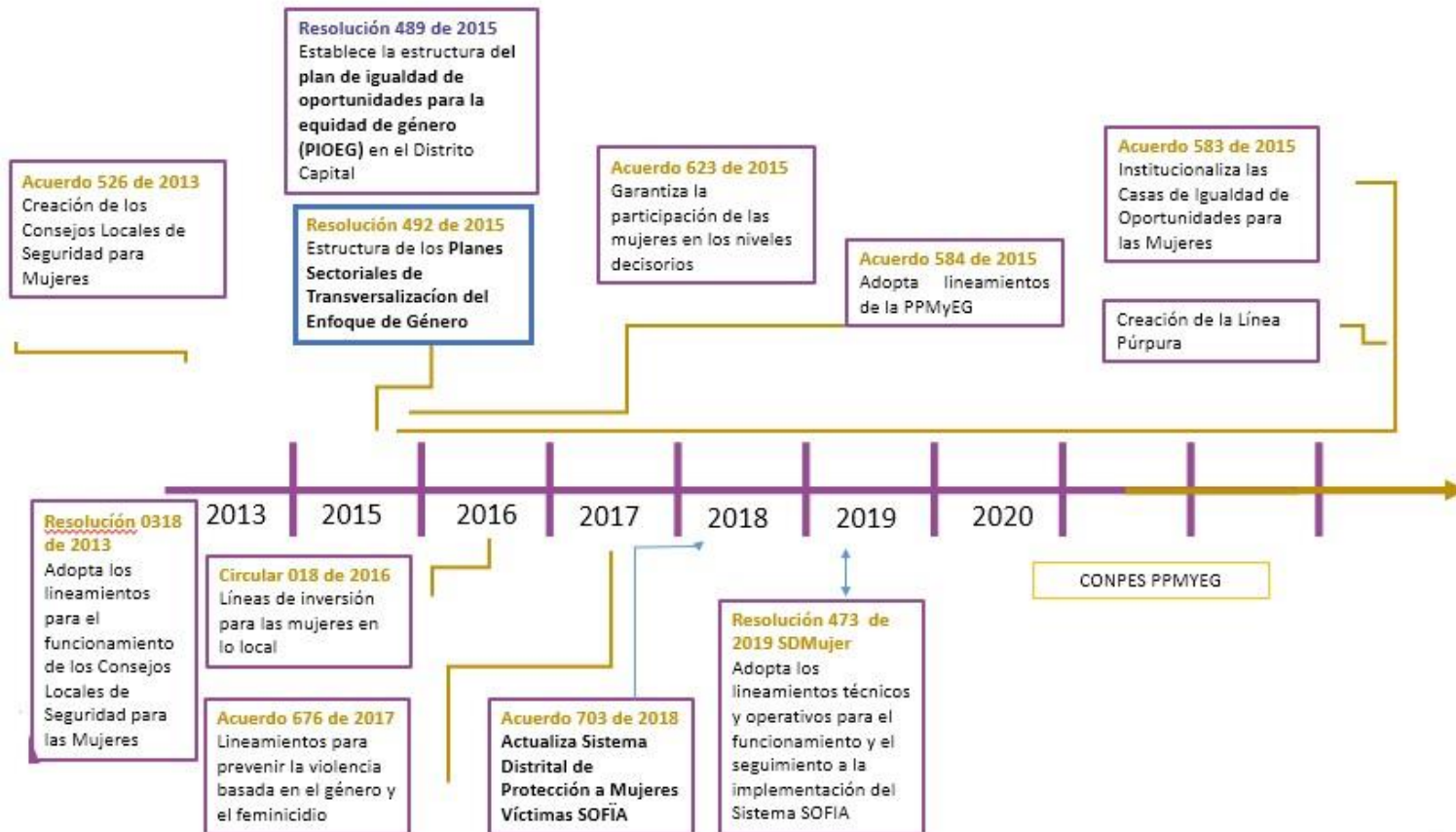
Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Diagrama 2. Hitos de la PPMYEG 2013 – 2020.



Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Y aunque avances en términos de la incorporación de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres en los instrumentos de planeación y en el quehacer de los sectores de la administración Distrital, así como progresos en la garantía de los derechos de las mujeres en la ciudad, la pertinencia de la actualización de la PPMYEG estriba en que persisten barreras, brechas, inequidades, desigualdades, violencias y discriminaciones en contra de las mujeres.

Con esta actualización se da continuidad al compromiso de los Gobiernos Distritales de mejorar las condiciones de las mujeres en Bogotá, y se realiza en el marco de lo dispuesto en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital (SDP, 2017), con las diferentes etapas y procedimientos conducentes a la consolidación del presente documento de política.

La fase de agenda pública del proceso de actualización de la PPMYEG se realizó durante 2018. En este ejercicio se reafirmó la validez de los derechos que habían sido priorizados por las mujeres previamente, con la formulación participativa del Plan de Igualdad de Oportunidades realizada entre 2004 y 2005, así como durante el año 2010 cuando se adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

La información recolectada en estos encuentros se conjugó con la actualización de indicadores de género consolidados por el Observatorio de Mujer y Equidad de Género – OMEG de la SDMujer. Esto permitió avanzar en la comprensión de la situación a intervenir, basada en datos cuantitativos y cualitativos. Durante el periodo 2016-2019 el OMEG logró la consolidación de 112 indicadores de género, los cuales fueron actualizados con el fin de aportar a la ciudadanía, así como a las y los tomadores de decisión, información relevante, confiable y actualizada sobre los avances en términos de las situaciones, condiciones y posiciones de las mujeres que viven en Bogotá respecto a los ocho derechos priorizados en la PPMYEG.

Como resultado se seleccionaron 14 puntos críticos resultantes de las 274 variables identificadas como susceptibles de intervención. Posteriormente, mediante análisis situacionales de los mismos se identificaron cuatro factores estratégicos como base estructurante de la PPMYEG, a saber: 1) Gestión pública con enfoque de género y diferencial, 2) Garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres, 3) Prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial y 4) Reconocimiento para la inclusión de las mujeres diversas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

En relación con la etapa de formulación se llevó a cabo la socialización del Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPMYEG. Adicionalmente, durante junio de 2019 la Secretaría Distrital de la Mujer dio inicio a la estrategia de diálogos interinstitucionales y reuniones de carácter bilateral con los sectores del distrito, con el fin de establecer y concertar los productos específicos para lograr los resultados que se esperan alcanzar con la implementación de la PPMYEG. En total se adelantaron 27 reuniones que dieron como resultado un primer borrador del plan de acción de la Política Pública.

Para finales del año 2019 la Secretaría Distrital de la Mujer contaba con una primera versión de Plan de Acción que constituyó el insumo para retomar el ejercicio de formulación durante el año 2020. El cambio de administración, con la subsecuente formulación de un nuevo Plan de Desarrollo Distrital, representó una oportunidad para revisar tal instrumento de cara a los nuevos retos asumidos por la ciudad en materia de garantía de los derechos de las mujeres.

El Plan de Desarrollo Distrital: "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" incluyó dentro de sus objetivos el avance en la igualdad de oportunidades de educación, salud, cultura y generación de ingresos, con énfasis en grupos que históricamente han asumido las mayores cargas de desigualdad en la ciudad, como las mujeres y la población juvenil. En el contexto social marcado por la pandemia COVID 19 y la necesidad de avanzar en la reactivación económica y social de la ciudad, sus lineamientos pusieron de relieve temas importantes para la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, tales como la feminización de la pobreza, la inclusión laboral de las mujeres, la necesidad de implementar un sistema distrital de cuidado, y, la prevención y atención de todas las formas de violencias que enfrentan las mujeres, a lo largo de su curso de vida, temas que ya eran parte del programa de gobierno de la Alcaldesa Claudia López, que sin embargo, tomaron mayor relevancia dado el contexto por la pandemia.

El programa: "Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres" busca empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender las violencias en su contra. Asimismo, busca articular la oferta institucional de servicios para las mujeres e implementar acciones afirmativas en el nivel local para el desarrollo de capacidades en emprendimiento y empleabilidad para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

autonomía económica de las mujeres y la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (Acuerdo 761 de 2020).

El programa: "Sistema Distrital de Cuidado" propone la regulación de políticas y acciones institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado que recae desproporcionadamente sobre las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado.
- c) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades (Acuerdo 761 de 2020).

El programa: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia", tiene como propósito prevenir, y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género, así como atender a las víctimas de este tipo de hechos, a la vez que generar las condiciones necesarias para que las mujeres puedan vivir de manera autónoma, libre y segura.

Adicionalmente esta actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorpora el tema del cuidado menstrual en cumplimiento de la Sentencia T-398 de 2019, con lo cual se busca avanzar en la vivencia digna de la menstruación para todas las personas que la experimenten a lo largo o en algún momento de su vida y en el reconocimiento de la experiencia menstrual como un tema que atraviesa la calidad de vida y las posibilidades de ejercer derechos por parte de las mujeres que habitan la ciudad (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020).

A partir de este marco de referencia para el accionar de las entidades del Distrito, la Secretaría Distrital de la Mujer retomó la elaboración del plan de acción de la PPMYEG durante el primer semestre del año 2020. En este ejercicio se contó con la participación de representantes del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres, quienes llevaron a cabo 14 reuniones para analizar y conceptuar sobre la primera versión del Plan de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Acción de la política. Adicionalmente, se convocaron reuniones sectoriales en las que se presentó el avance en la actualización de la política y se solicitó la revisión de los productos formulados durante 2019 de cara a la planeación interna de cada una de las entidades y su proyección como sector frente a los derechos de las mujeres para los próximos 10 años. En total se realizaron 16 reuniones para la concertación, a la vez que se prestó asesoría técnica a las entidades que solicitaron apoyo para la reformulación de sus productos.

Este documento recoge los resultados de dicho proceso. El capítulo de antecedentes y justificación presenta, además de los hitos normativos y organizativos de la política, el marco conceptual de ésta y su sustento normativo. Además, desarrolla las razones que justifican la actualización de la política. El capítulo de diagnóstico e identificación de factores estratégicos presenta el estado actual de la situación problemática que da origen a la política pública a partir del análisis de fuentes primarias y secundarias de información. El capítulo de formulación de política contiene el objetivo general y los objetivos específicos de la PPMYEG, la descripción del plan de acción con sus entidades responsables, así como el modelo de seguimiento y evaluación establecido en atención a lo planteado en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de la SDP (2019). El capítulo final, dedicado a la financiación, presenta los recursos financieros estimados para la fase de implementación de la PPMYEG.

Para finalizar, no se puede perder de vista que la actualización de esta política se desarrolla en un momento complejo para la población de la ciudad, ocasionado por la emergencia generada por el COVID-19. La fase de implementación estará marcada por el reto de dar cuenta de necesidades cambiantes para las mujeres, así como de problemáticas que se agravan en materia de salud, situación socioeconómica y afectación por las violencias en su contra². Por ello, el compromiso y las sinergias interinstitucionales para detener posibles retrocesos en materia de los derechos de las mujeres serán mucho más relevantes que durante los anteriores momentos de implementación de la PPMYEG.

² Las cifras preliminares en materia de empleo muestran que en comparación con el segundo trimestre del año 2019, el desempleo de las mujeres para el mismo trimestre de este año pasó de 11,8% a 26,3%. Asimismo, la informalidad aumentó de 44,6% a 54,5%. (DANE-GEIH. Procesamiento OMEG-SDMujer). Igualmente, entre los periodos antes de cuarentena (1 enero-19 marzo) y cuarentena (marzo 20 a 31 de julio) el promedio semanal de denuncias de delitos sexuales pasó de 14 a 17. En lo que respecta a violencia intrafamiliar pasó de 223 a 231 (4% de aumento). Mientras que para las lesiones personales este aumento fue de casi 100% pasando de 22 denuncias semanales a 60 (Fiscalía General de la Nación, 2020).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Antecedentes y justificación

Este apartado presenta los antecedentes de la PPMYEG en Bogotá, a partir del análisis de las acciones de política y demás instrumentos de planeación de igualdad de oportunidades para las mujeres definidos e implementados con anterioridad a esta actualización, desde sus logros y retos de cara a la solución de la situación problemática que aborda esta política. Desarrolla además el marco conceptual y normativo de la PPMYEG. En la parte final se exponen las razones que justifican la necesidad de realizar la presente actualización de política.

Antecedentes de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

La formulación e implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., obedece a la confluencia histórica de varios factores: el posicionamiento de la agenda internacional de los derechos de las mujeres, la incidencia de las mujeres y sus expresiones organizativas, y, la voluntad política de las últimas cuatro administraciones distritales.

En términos de la consolidación de la agenda internacional de los derechos de las mujeres, deben resaltarse los programas y proyectos adelantados en el contexto de la Década de la Mujer (1975 a 1985) y las conferencias mundiales para el adelanto de la Mujer efectuadas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995) y Beijing +5, +10 y +15.

Como producto de las discusiones presentadas en las distintas conferencias internacionales realizadas y de la necesidad de contar con marcos de actuación concretos sobre la situación y condición de las mujeres, en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer se aprueba la Plataforma de Acción de Beijing (1995), constituyéndose en uno de los instrumentos emblemáticos en el marco de los derechos de las mujeres, y en un referente en América Latina y el Caribe para la construcción de las distintas políticas de igualdad de género.

En este contexto, también se produjeron una serie de instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento de los derechos de las mujeres, los cuales fueron ratificados por Colombia, entre los cuales se destacan: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW -1979), ratificada en la Ley



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

51 de 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, ratificada en la Ley 248 de 1995; y, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por la Ley 984 de 2005.

La CEDAW (1979) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), fueron la base para la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género de Bogotá D.C. (2004-2016), en cuya formulación participaron las mujeres en su diversidad que habitan Bogotá en lo local y lo distrital.

De otra parte, en la Constitución Política de 1991, como resultado del avance de la agenda internacional de los derechos de las mujeres, se incluyeron los artículos 13, 40, 43 y 53 sobre no discriminación en razón al sexo, igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y acciones afirmativas. Asimismo, vía aplicación del artículo 93, ha prevalecido en la interpretación jurídica interna el enfoque de derechos humanos de las mujeres, según lo establecido en los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia sobre la materia.

Sumado a lo anterior, el avance de Política Pública de Mujeres y Equidad de Género ha sido posible por la participación incidente de las mujeres. A partir de la década del 70, diversos grupos de ciudadanas han venido exigiendo sus derechos, desde diversas formas organizativas y comunitarias, así como en ámbitos como la academia, el sindical y el de los partidos políticos. Como resultado de sus acciones, en 2004 lograron que el alcalde electo se comprometiera con las mujeres que viven en Bogotá para crear una instancia rectora que coordinara e implementará una política pública dirigida a garantizar los derechos de las mujeres desde el enfoque de género y desarrollara programas y proyectos dirigidos a las mujeres.

A partir de entonces las mujeres diversas del Distrito han participado en las diferentes etapas del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (2004-2016), principal instrumento de implementación de la Política Pública, así como en la formulación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y en el presente proceso de actualización de la Política. De igual forma, permanentemente participan en la formulación de la agenda de sus derechos, bien sea, por territorio, diversidad o derechos priorizados en la Política Pública. Igualmente, han propuesto la inclusión de los enfoques de la Política Pública en la formulación no sólo de los Planes de Desarrollo Distrital y local, sino en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Finalmente, el otro factor que ha permitido que la PPMYEG se haya mantenido durante cuatro administraciones consecutivas, ha sido la voluntad política de los distintos alcaldes electos, así como de la actual alcaldesa, quienes se han comprometido con su desarrollo. En este sentido, para su implementación se ha adelantado la adecuación del marco normativo e institucional, con asignación de recursos económicos, físicos, de infraestructura y talento humano para su implementación. Correlativamente se han reforzado los procesos de capacitación a servidoras y servidores públicos en los enfoques de la Política Pública. Adicionalmente, la Secretaria Distrital de la Mujer ha experimentado en el 2020 un aumento del 201% de su presupuesto, consolidándola, así como uno de los sectores prioritarios y rectores de la transversalización de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, así como la entidad rectora de la PPMYEG.

Uno de los principales referentes de la PPMYEG es el Acuerdo 091 de 2003 "Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital", el cual, en correspondencia con la Ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", da lineamientos al Distrito Capital para formular un plan de igualdad de oportunidades que fomente la equidad de género.

A partir de ese lineamiento en el año 2005 inicia el proceso de construcción del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género de Bogotá D.C, en cabeza de un equipo asesor de la Alcaldía Mayor³. El mismo se empezó a implementar en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Sin Indiferencia*", en el Programa "*Bogotá con Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*", dirigido a la garantía de los derechos de las mujeres y en el proyecto estratégico "Institucionalización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género" (Alcaldía Mayor de Bogotá, s.f.).

Entre marzo de 2004 y agosto de 2005 (Departamento Administrativo de Bienestar Social -DABS- 2005), se llevaron a cabo una serie de encuentros entre mujeres y la Administración Distrital, denominados Mesa Diversa, que dieron como resultado el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016, conocido como PIOEG. Asimismo, se empezaron a implementar las estrategias de la Política Pública definidas en

³ El equipo estaba conformado por una asesora y un conjunto de profesionales expertas en género y en derechos de las mujeres contratadas por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

su momento como: institucionalización, transversalización, territorialización e interlocución (Alcaldía Mayor de Bogotá, s.f.).

El PIOEG se estructuró a partir de seis derechos priorizados, a saber: una vida libre de violencias, participación y representación de las mujeres, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, salud plena, educación con equidad y cultura libre de sexismo, los cuales se corresponden con los ejes temáticos del Plan de Acción de Beijing 1995 (Fuentes, 2007). Para cada derecho se estableció un conjunto de objetivos y acciones, cuya implementación estaba a cargo de las entidades de la administración en lo distrital y local.

Según lo analizado por Fuentes (2007), la formulación del PIOEG en el 2005, no contó con metas e indicadores para su seguimiento debido a las limitantes técnicas que en su momento se tenían en relación con la existencia de estudios sobre la situación de las mujeres, sistemas de información con información desagregada por sexo e indicadores sobre las brechas de desigualdad de género. Así, lo expresa la citada investigadora:

Del total de los tres tipos de acciones (definidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género), el 50,6% se orientó al conocimiento, la información, la sensibilización y la información. La producción de conocimiento entendida como la elaboración de estudios, investigaciones y evaluaciones, es la segunda de mayor peso con el 23,5% sobre el total de todas las intervenciones y la primera dentro del subgrupo. Este resultado refleja el conocimiento todavía parcial e insuficiente que se tiene sobre estas problemáticas (los derechos priorizados en el Plan). También evidencia la falta de líneas base para establecer indicadores y sistemas de medición (Fuentes, 2007, pág. 188).

Desde el 2006 se inició la implementación del PIOEG teniendo como referentes conceptuales los enfoques de derechos de las mujeres y de género. De forma paralela, se avanzó en la creación de la institucionalidad para orientar y coordinar la implementación de la Política Pública Mujer y Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género. De esta forma, se crea la Dirección de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual al interior de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el Decreto 550 de diciembre de 2006⁴.

⁴Derogado por el Decreto 016 del 10 de enero de 2013: "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

En esta misma entidad, mediante el Decreto 256 de junio de 2007⁵, se crea la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual⁶, con dos direcciones: Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y Diversidad Sexual. En la primera se implementa la Política Pública de Mujer y Géneros, y en la segunda la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Lo anterior, en línea con lo establecido en la Acuerdo 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", conocido como reforma administrativa, a partir de la cual se estableció que el Sector de Planeación era el más estratégico para orientar al conjunto de la administración distrital en la transversalización de la igualdad de género y dar asesoría técnica a partir de los enfoques de derechos de las mujeres y de género.

En este mismo período, se crea la Gerencia de Mujer y Géneros, mediante el Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, en el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC). Teniendo en cuenta la misionalidad del Instituto, la Gerencia tenía como responsabilidad la puesta en marcha en el territorio de las acciones del PIOEG, principalmente en lo referente al derecho a la participación y representación de las mujeres.

Es importante señalar que para el año 2005, se da apertura a las primeras Casas de Igualdad de Oportunidades (CIO) en las localidades de Candelaria y Ciudad Bolívar (Alcaldía Mayor de Bogotá, s.f.), como un espacio de encuentro para las mujeres, de concertación de agendas entre las mujeres y las alcaldías locales y de territorialización del PIOEG. Para el 2007, las Casas de Igualdad de Oportunidades⁷, pasan a ser parte de la Gerencia de

⁵ Derogado por el Decreto 016 del 10 de enero de 2013: "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

⁶ En parte, la creación de la Subsecretaría se debe a la incidencia de las mujeres y de la cooperación internacional.

⁷ La puesta en marcha de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) ha sido gradual. De esta forma, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá sin indiferencia", la meta fue poner en operación siete Casas; en el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva", la meta fue poner en operación 16 Casas y en el Plan de Desarrollo de "Bogotá Humana", poner en operación 20 Casas. En el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", la meta se sostuvo. Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, SEGPLAN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Mujer y Géneros⁸ del IDPAC; actualmente, la totalidad de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM), dependen de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En este periodo, se crea y posiciona el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá⁹, mediante el Decreto 403 de 2007¹⁰, como instancia mixta integrada por la institucionalidad y el espacio autónomo de las mujeres para la coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres y la administración Distrital para el desarrollo de la política. Tal espacio es de carácter consultivo, técnico y político y representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan Bogotá.

En el año 2005, se crea el primer Comité Local de Mujer y Géneros en la localidad de Santa Fe; posteriormente, en el 2007, se crean el Subcomité Operativo Local de Mujer y Géneros de La Candelaria, el Comité Local de Mujer y Géneros de Usaquén, el Subcomité Operativo Local de Mujer y Géneros de Engativá y el Comité Local de Mujer y Géneros de Bosa (Bogotá, 2007). Actualmente, existen 19 Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros (COLMYG) y 3 Consejos Locales de Mujeres (CLM) en Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz. Estas son instancias de articulación entre las Alcaldías Locales y las mujeres que habitan estos territorios.

Desde octubre de 2009 se establecieron en Bogotá las Casas Refugio¹¹

⁸ Actualmente la Gerencia de Mujer y Géneros es el área encargada en el IDPAC de trabajar los asuntos relacionados con la participación de las mujeres en Bogotá y las organizaciones LGBTI.

⁹ En esta instancia las mujeres son elegidas por votación y en el periodo en el que estuvo vigente el Decreto 403 estaba integrado por 25 mujeres, de las cuales 6 fueron escogidas en representación de los derechos priorizados en el marco del PIOEG, 6 por las diversidades, una por condición de discapacidad, una por situación de prostitución, una por situación de desplazamiento forzado, una feminista, una representante de organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación del Distrito (CTPD), una representante de las organizaciones de mujeres al Consejo Distrital de Política Social (CDPS) y 7 representantes de interlocalidades. Actualmente, mediante la expedición del Decreto 224 de 2014 "Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones" se actualizó la norma que rige el Consejo Consultivo de Mujeres. En este sentido, la composición del Consejo paso de 25 a 41 integrantes, distribuidas del siguiente modo: 8 representantes por los derechos priorizados en el marco de la PPMYEG, una representante por localidad, 6 por la diversidad, una feminista, una por CTPD, una por las Juntas de Acción Comunal, una por las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, una por las víctimas de violencia socio-política, una por la situación de prostitución y una por condición de discapacidad.

¹⁰ Derogado por el Decreto 224 de 2014 "Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones"

¹¹ En el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: para vivir mejor" (2008-2011) la meta consistía en poner en operación 4 Casas Refugio; sin embargo, solo se lograron 2 (Secretaría Distrital de Planeación, 2011). En el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", la meta propuesta fue poner en operación 7 Casas y se lograron 6 (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015, pág. 129). En el Plan de Desarrollo "Bogotá



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

como medidas de protección para las mujeres víctimas de violencias, con el objeto de brindarles acogida, protección y atención integral de forma gratuita, junto con sus hijas, hijos y personas dependientes a partir de los enfoques de género y de derechos de las mujeres. Estas casas hasta finales del año 2012 hicieron parte de la Secretaría Distrital de Gobierno y desde el 2013 pasaron a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Asimismo, para el año 2009 se expiden el Acuerdo 381 de 2009 sobre el uso de lenguaje incluyente por medio del cual se establece su obligatoriedad en los documentos oficiales y el Acuerdo 421 de 2009 mediante el cual se crea el Sistema Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia -SOFÍA-, estrategia de articulación interinstitucional de la Administración Distrital para cumplir sus obligaciones en materia de prevención, atención y seguimiento a las violencias contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, actualizada mediante el Acuerdo 703 de 2018.

En 2010, se expide el Decreto 166, por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en el que se incluyen como enfoques de la Política los derechos de las mujeres y de género y se adicionan dos derechos nuevos: paz y convivencia con equidad y hábitat y vivienda digna. El primero surge de las agendas de los derechos de las mujeres rurales, quienes solicitaron la inclusión de la problemática del desplazamiento forzado. El segundo, de las reivindicaciones en relación con el derecho a la vivienda. De igual forma, se introducen como un instrumento de la Política los Planes Sectoriales de Transversalización de Género y el Plan Distrital de Transversalización de Género.

En el 2012, mediante el Acuerdo 490, se crea el sector mujeres en el Distrito y para el 2013 con el Decreto 428 se establece la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer), como entidad responsable de dar los lineamientos técnicos, coordinar, formular, poner en marcha y hacer seguimiento a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C. En la actualidad el sector constituye el principal Mecanismo de Adelanto de Género en el territorio urbano y rural del Distrito Capital. Es importante resaltar que en su creación y puesta en marcha es resultado de la incidencia del movimiento social de mujeres de la ciudad.

De igual forma, el Concejo Distrital expide el Acuerdo 526 de 2013

Mejor para Todos”, se pusieron en operación 5 Casas, una para acoger mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado y 4 para mujeres víctimas de violencias al interior de las familias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

mediante el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres; el Acuerdo 583 de 2015 que institucionaliza las Casas de Igualdad de Oportunidades; el Acuerdo 631 de 2015 que institucionaliza las Casas Refugio; y el Acuerdo 623 de 2015 mediante el cual se garantiza participación de las mujeres en niveles decisorios.

En el 2015 también se adoptan los lineamientos de la PPMYEG por medio del Acuerdo Distrital 584, en los cuales se definen los enfoques de la política: derechos de las mujeres, género y diferencial; las estrategias de territorialización, transversalización, corresponsabilidad, gestión del conocimiento, comunicación y crear canales de comunicación; los principios de autonomía, igualdad real y efectiva, igualdad de oportunidades, reconocimiento de las diferencias, equidad de género, justicia de género participación, progresividad y no regresividad, gradualidad y concurrencia. Asimismo, define el objetivo general y los objetivos específicos de la Política y se señala sus líneas de acción, los instrumentos de la Política y las instancias y mecanismos de su implementación.

Para finales de ese mismo año, la SDMujer expide la Resolución 489 de 2015 *“Por medio de la cual se establece la estructura del PIOEG y la Resolución 492 de 2015, en la cual se fijan los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género. Asimismo, se cuenta con el Decreto 044 de 2015 “Protocolo para prevención de acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas” y con el Acuerdo 676 de 2017 mediante el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá.*

A partir del 2015 se desarrolla la Línea Púrpura que funciona los 365 días del año, siete días a la semana, 24 horas al día, con el fin de ofrecer atención permanente a las mujeres de la ciudad. Sumado a ello durante este periodo se amplía el equipo de litigio de género y acceso a la justicia y se da continuidad a las Casas Refugio. Durante el año 2017, se expidieron el Acuerdo 676 *“Lineamientos para prevenir la violencia basada en el género y el feminicidio”* y el Acuerdo 677 que crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género (Violeta). En 2018 se expide el Acuerdo 703 de 2018 con el que se actualiza el Sistema SOFÍA.

Como resultado de lo señalado, en la actualidad la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con Casas de Igualdad de Oportunidades, Línea Púrpura Distrital, Duplas de Atención Psicosocial, Casa de Todas, Casas Refugio y Estrategia contra los delitos de trata de personas y ataques con agentes químicos contras las Mujeres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Finalmente, a partir del 2018 se dio inicio al proceso de actualización de la PPMYEG, en línea con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Planeación, en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital¹². En el primer año la SDMujer adelantó la etapa de agenda pública, cuya metodología y resultados se puede consultar Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégico de la PPMYEG en el Capítulo 3: Estrategia y proceso de participación ciudadana y Capítulo 4. Resultados de la Información obtenida del proceso de participación.

En 2019 la SDMujer finaliza la etapa de agenda pública con la elaboración y presentación del Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPMYEG a la SDP para la emisión del concepto. Una vez fue emitido el concepto favorable, la SDMujer adelantó la etapa de formulación de la actualización de la PPMYEG, mediante el desarrollo de diferentes espacios intersectoriales y bilaterales para la definición del plan de acción con los sectores responsables y corresponsables de la implementación de la PPMYEG. Ese mismo año se dio inicio a la elaboración del presente documento CONPES.

Para el año 2020 se adelanta el proceso de armonización de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital CONPES D.C. y la Guía para la Formulación e Implementación de la Políticas Públicas del Distrito que señala que los ajustes:

Se deben hacer cuando se presenten situaciones como variaciones presupuestales, cambios de administración, participación de nuevos actores, etc., que puedan llevar ajustes en las metas y otros campos en el plan de acción que no modifique la estructura de la política. Para su aprobación se deben presentar al CONPES D.C. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017, pág.39)

¹² Ya en 2017 se había iniciado la elaboración de un diagnóstico del tema, con la construcción de un "Balance de resultados de la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital", elaborado por la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la Secretaría Distrital de la Mujer¹². Este documento presenta de manera detallada los avances en la implementación del PIOEG, de cara a la garantía de los derechos de las mujeres en el distrito Capital y de las acciones adelantadas para tal fin. De acuerdo con el documento, se puede evidenciar que el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres presentan avances graduales y progresivos. Los principales resultados de este balance detallados por: periodos entre 2004 y 2017, por los derechos priorizados en el PIOEG y por las estrategias de implementación de la política, pueden ser consultados en el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégico de la PPMYEG, que retoma el precitado balance como parte de la información contenida en la introducción del documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" representa una oportunidad para actualizar la PPM y EG en atención a sus contenidos, en la medida que desde su objetivo general plantea avanzar hacia la igualdad de oportunidades a la vez que recuperar a la ciudad y su población de los efectos de la emergencia generada por el COVID-19, mediante la inclusión social y productiva de las mujeres y la modificación progresiva de factores de discriminación, segregación y exclusión social (art. 2 Acuerdo 761 de 2020).

De hecho, la visión general del Plan de Desarrollo establece que para el año 2030 Bogotá avanzará hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se convertirá en una ciudad cuidadora, incluyente y sostenible, mediante la aplicación de los enfoques de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación (Art. 4 Acuerdo 761 de 2020). Respecto al primero lo define como aquel que:

Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos (Art. 6 Acuerdo 761 de 2020).

El plan se estructura alrededor de los siguientes cinco propósitos: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

En el primer propósito se incluyen logros relacionados con la reducción de la feminización de la pobreza, la implementación del sistema distrital de cuidado y de las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para avanzar en el desarrollo de capacidades y el ejercicio de derechos de las mujeres en la ciudad. Sumado a ello, logros relativos a la implementación de un modelo de salud pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

con enfoques de género, diferencial, poblacional y territorial. El aumento del emprendimiento y la empleabilidad para la inclusión productiva, así como de la oferta para el disfrute del tiempo libre, con enfoques de género, diferencial y territorial. En el mismo se incluyen los siguientes programas:

Programa subsidios y transferencias para la equidad. En el cual se tiene previsto reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza mediante el fortalecimiento del esquema de subsidios y contribuciones para infantes, personas jóvenes, mujeres jefas de hogar, personas mayores y familias de Bogotá. Sumado a ello, fortalecer la participación y cultural para la inclusión social.

Programa igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres. Busca empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender las violencias contra las mujeres. Igualmente, aportar a su autonomía económica e implementar acciones afirmativas en el nivel local para el desarrollo de capacidades de emprendimiento y empleabilidad.

Programa promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres. Busca construir una ciudad que garantice los derechos humanos de todas las mujeres en su diversidad, a través del fortalecimiento de sus capacidades y habilidades, así como con la incorporación del enfoque de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones a nivel distrital y local.

En el marco de este programa se ubican como metas implementar la política pública de mujeres y equidad de género en los sectores responsables del cumplimiento de su plan de acción y el diseño de acciones afirmativas con enfoque diferencial para el bienestar y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Programa sistema distrital de cuidado. Entendido como el conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado.

Programa prevención y atención de maternidad temprana. La prevención de la maternidad y paternidad en edades tempranas, en niños, niñas y adolescentes como apuesta hacia una transformación cultural de la sexualidad, con enfoque en derechos sexuales y reproductivos, fomentando el desarrollo de proyectos de vida que mejoren el acceso a oportunidades a la población juvenil.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 1 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

| Propósito | Logro de ciudad | Programa estratégico | Programa |
|--|---|---|--|
| 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. | Rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la inequidad del ingreso de los hogares. | Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza | Subsidios y transferencias para la equidad. |
| | Reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza. | Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. | Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres. |
| | | Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza. | Movilidad social integral. |
| | Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las | Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes. | Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres. |
| | | Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza. | Sistema Distrital de Cuidado |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Logro de ciudad | Programa estratégico | Programa |
|-----------|---|---|--|
| | mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía a nivel distrital y local. | Sistema Distrital de Cuidado | Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual. |
| | Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud. | Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes. | Mejora de la gestión de instituciones de salud. |
| | | | Salud y bienestar para niñas y niños. |
| | | Sistema Distrital de Cuidado | Prevención y atención de la maternidad temprana. |
| | | | Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. |
| | | | Salud para la vida y el bienestar. |
| | Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni trabajan ni estudian con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables. | Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. | Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI. |
| | Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional- | Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. | Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano-rural. |
| | | Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza. | Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Logro de ciudad | Programa estratégico | Programa |
|--|--|---|--|
| | diferencial, territorial y de género. | | |
| | Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial e integración territorial. | Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza. | Bogotá y región, el mejor destino para visitar. |
| 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. | Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, así como el racismo, el clasismo, la homofobia y la xenofobia. | Cambio cultural y diálogo social | Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. |
| | | Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones. | Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. |
| | Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano. | Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones. | Espacio público más seguro y construido colectivamente. |
| | Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos | Seguridad, convivencia y justicia. | Calidad de vida y derechos de la población privada de la libertad. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Logro de ciudad | Programa estratégico | Programa |
|--|--|---|--|
| | violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público. | | Plataforma institucional para la seguridad y justicia. |
| 4. Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. | Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas. | Movilidad segura | Movilidad segura, sostenible y accesible. |
| 5. Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. | Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno. | Gestión pública efectiva, abierta y transparente. | Gobierno abierto. |

Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en Acuerdo 761 de 2020.

En el tercer propósito se plantean, entre otros, los siguientes logros de ciudad: Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia. Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarias del transporte público. En el mismo se incluyen los siguientes programas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Programa más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. Con el que se busca prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres, fortalecer los Consejos Locales de Seguridad y los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, a la vez que alcanzar una justicia integral, eficaz, legítima y oportuna en el marco del Sistema SOFIA.

Programa sin machismo ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños. Propone fortalecer la reconciliación y la cultura ciudadana para la convivencia. Incluye el fortalecimiento de las Comisarías de Familia, la atención en salud de las víctimas y la formulación e implementación de un Plan Distrital de Prevención Integral de las Violencias contra las niñas, los niños, adolescentes, mujeres y personas mayores, con enfoque de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial y de género.

En el propósito cuatro del Plan de Desarrollo se incluye un logro relacionado con mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.

En el quinto propósito, enfocado en construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente se tienen metas relacionadas con implementar una estrategia de formación para el desarrollo de capacidades, incidencia, liderazgo, empoderamiento y participación política de las mujeres, fortaleciendo las escuelas de formación política y definiendo mecanismos para involucrar a las mujeres en los procesos de planeación del Distrito. Asimismo, con alcanzar la paridad en al menos el 50% de las instancias de participación del Distrito Capital, e incorporar e implementar el enfoque de género y diferencial en los ejercicios de los presupuestos participativos.

Tabla 2. Metas directamente relacionadas con la PPMYEG según propósitos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

| Propósito | Metas |
|--|---|
| Hacer un nuevo contrato social con igualdad de | Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Metas |
|--|---|
| oportunidades para la inclusión social, productiva y política. | <p>víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.</p> <p>Reducir el gasto en transporte público de los hogares de mayor vulnerabilidad económica, con enfoque poblacional, diferencial y de género, para que represente el 15% de sus ingresos.</p> <p>Territorializar la política pública de mujeres y equidad de género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades en las 20 localidades</p> <p>Diseñar acciones afirmativas con enfoque diferencial, para desarrollar capacidades y promover el bienestar socio emocional y los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, en los sectores de la administración distrital y en las localidades.</p> <p>Implementar la política pública de mujeres y equidad de género en los sectores responsables del cumplimiento de su plan de acción.</p> <p>Incorporar de manera transversal, en los 15 sectores de la administración distrital y en las localidades, el enfoque de género y de derechos de las mujeres.</p> <p>Formular e implementar una estrategia pedagógica para la valoración, la resignificación, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres en Bogotá.</p> <p>Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del sistema distrital del cuidado.</p> <p>Formular, implementar, monitorear y evaluar un Plan Distrital de Prevención Integral de las Violencias contra las niñas, los niños, adolescentes, mujeres y personas mayores, de carácter interinstitucional e intersectorial con enfoque de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial y de género.</p> <p>Gestionar la implementación, en la ciudad y la</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Metas |
|--|--|
| | <p>ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.</p> <p>Implementar una (1) estrategia territorial para cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad, que contribuya al reconocimiento socioeconómico y redistribución de roles en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.</p> <p>Incrementar en un 40% la oportunidad en el inicio de tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres.</p> <p>A 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna.</p> <p>Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones</p> |
| <p>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.</p> | <p>Diseñar e implementar estrategias de divulgación pedagógica y de transformación cultural para el cambio social con enfoques de género, diferencial, de derechos de las mujeres e interseccional que articulen la oferta institucional con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.</p> <p>Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura "Mujeres escuchan mujeres" integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123.</p> <p>Ampliar a 6 el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.</p> <p>Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Metas |
|---|---|
| | <p>8 casas de justicia adicionales, Centros de Atención Penal Integral para Víctimas - CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS.</p> <p>Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 3 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea púrpura.</p> <p>Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución.</p> <p>A 2024 implementar y mantener en funcionamiento 20 servicios de atención integral en salud con enfoque de equidad de género para mujeres en todas sus diversidades.</p> <p>Incrementar en 22 punto porcentuales el abordaje integral con enfoque de género de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y la violencia sexual, para salvaguardar la salud mental.</p> |
| Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. | Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte. |
| Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. | <p>Alcanzar la paridad en al menos el 50% de las instancias de participación del Distrito Capital.</p> <p>Implementar una estrategia de formación para el desarrollo de capacidades de incidencia, liderazgo, empoderamiento y participación política de las mujeres, fortaleciendo las escuelas de formación política y definiendo mecanismos para involucrar a las mujeres en los procesos de planeación del Distrito.</p> <p>Incorporar e implementar el enfoque de género y diferencial en los ejercicios de los presupuestos participativos.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Propósito | Metas |
|-----------|---|
| | Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial |

Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en Acuerdo 761 de 2020.

Con base en lo señalado la actualización de la PPMYEG se enmarca en estos propósitos de avance en la construcción de una ciudad más incluyente, donde se logre el goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, se realicen transformaciones culturales y se fortalezca la participación incidente de las mujeres en los diferentes espacios sociales, políticos y comunitarios de la ciudad.

Marco teórico y conceptual de la Política

Para el proceso de actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMYEG- es necesario puntualizar los conceptos y categorías que constituyen su marco teórico y conceptual, el cual brinda herramientas analíticas primordiales para el diseño e implementación de las acciones de política pública.

A partir de los estudios en el campo de la planeación con enfoque de género, se desarrollarán algunas aproximaciones conceptuales sobre dicho enfoque; además de desglosar un poco de contenido conceptual sobre las barreras de acceso, brechas de género, discriminación, autonomías e interseccionalidades. Sobre este último aspecto, en la parte final de la sección se presentará este concepto desde su aproximación al enfoque diferencial.

Género, roles de género y división sexual del trabajo.

Para empezar, es importante puntualizar la distinción entre las categorías sexo y género. De manera general el sexo se refiere a las "diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres" (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2016). Por ejemplo, desde la diferencia biológica, los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides y las mujeres tienen ovarios y matriz. Sin embargo, los debates actuales plantean que el sexo, al igual que el género,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

es una categoría construida socialmente y que no existe tal diferencia sexual de orden biológico:

El sexo es una categoría construida culturalmente, que desde el siglo XVIII se entiende en la cultura occidental (Europa y Estados Unidos, principalmente) a partir de nociones biológicas que dividen a los seres humanos en mujer y hombre. Esto es lo que se llama dimorfismo sexual (Laqueur, 1990 citado en Secretaría Distrital de Planeación, 2015, pág. 23).

Sin embargo, estas nociones han sido cuestionadas gradualmente al establecerse que incluso en términos genéticos no existe, de manera objetiva, tal dimorfismo sexual y que más bien existe una amplísima gama de variaciones genéticas y fenotípicas no dimórficas, en la que caben hombres y mujeres con fenotipos y genotipos muy variados, así como personas intersexuales (Valenzuela, s. f. citado en (Secretaría Distrital de Planeación, 2015, pág. 23).

Por su parte la categoría género refiere a la construcción social de la diferencia sexual. En nuestras sociedades a los cuerpos se les asigna un papel específico que cumplir en razón a sus características biológicas (Rubin, 1986). Desde instituciones como la escuela y la familia se inculcan roles, se generan capacidades y habilidades diferentes para mujeres y hombres. Las mismas son interpretadas como naturales, desconociendo los procesos de socialización diferencial a los que son expuestas las personas en razón a su sexo.

Adicionalmente, el género se expresa en estereotipos acerca de mujeres y hombres, sus características y lugares asignados en la sociedad. Los estereotipos refieren a concepciones que surgen al adscribir a las personas ciertos atributos o roles debido a su aparente pertenencia a un determinado grupo social (Cook & Cusack, 2010). Así, los estereotipos de género se entienden como un conjunto de creencias sobre lo que "debe ser" un hombre o una mujer, a quienes se les atribuyen determinadas capacidades y papeles exclusivos que deben cumplir dentro de la sociedad según su sexo biológico.

Los seres humanos construyen los estereotipos, pero a la vez son contruidos por ellos. Se transmiten como si fueran naturales, fundados en la diferencia sexual y afectan a hombres y mujeres, pero particularmente a estas últimas ya que generan situaciones de discriminación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

subordinación y violencias que tienen un mayor impacto sobre sus vidas y las de los sujetos socialmente feminizados. (Sordo Ruz, 2017).

Un ejemplo de estos estereotipos es aquel por el que se considera que las mujeres, por el hecho de serlo, tienen atributos para asumir las tareas del hogar y del cuidado de los hijos e hijas, son más emotivas y emocionales. De manera diferencial se considera que los hombres tienen habilidades para ocupar puestos de trabajo en el mercado laboral y son más racionales que las mujeres (Dirección de Enfoque Diferencial, 2019).

Además de los estereotipos, las asignaciones de género se expresan en asignaciones diferenciales de roles y de recursos. En el primer aspecto es importante recordar que uno de los elementos estructurantes en el sistema sexo/género es la división entre lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo, y su correspondencia con lo que se ha denominado a partir de los estudios feministas como la división sexual del trabajo. Ésta se expresa en que:

Hombres y mujeres viven en espacios sociales diferenciados, tienen dedicaciones distintas, participan de formas distintas en la vida económica, no tienen el mismo compromiso con la vida familiar, no comparten muchos de los espacios de la vida público-política y, sobre todo, las mujeres ocupan escasas y precarias posiciones de poder en las instituciones políticas, tienen poca presencia e influencia en algunos poderes facticos y en otros simplemente no están (Cobo, 2009, pág. 44).

Así, los trabajos que las mujeres realizan de forma no remunerada, como la crianza de las niñas y los niños, las actividades domésticas cotidianas, entre otras, libera a los hombres para que puedan realizar el trabajo productivo remunerado, por lo que las representaciones sobre las ocupaciones adecuadas para las mujeres y para los hombres, determinan que las funciones, tanto dentro del hogar como fuera de este, estén asignadas de acuerdo con el sexo, haciendo una división entre el trabajo reproductivo y el productivo.

La asignación de las mujeres a las labores domésticas no remuneradas ha generado que la mano de obra femenina se considere de menor valor, ya que desde los albores del capitalismo el tiempo de cuidado y labores domésticas riñe con la necesidad que tienen los empleadores de disponibilidad completa por parte de sus trabajadores/as (Scott, 1993).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Al respecto Gómez (2011) presenta la siguiente conceptualización de los tipos de roles de género que pueden distinguirse dentro de la división sexual del trabajo:

a. Roles de trabajo reproductivo: Comprenden las responsabilidades de reproducción, crianza de hijos y las tareas domésticas necesarias para garantizar el mantenimiento y bienestar de miembros de la familia. Incluye no solo la reproducción biológica sino también la atención de las personas que integran el hogar. Las actividades domésticas y de cuidado no son remuneradas porque tienden a considerarse como "naturales" para las mujeres. A través de todo el mundo, las mujeres son las responsables primarias de estas tareas, y la centralidad de tal rol limita sus oportunidades de participación en la esfera laboral y política, así como su acceso por derecho propio a programas de seguridad social en la mayoría de los países de la región.

b. Roles de trabajo productivo: Comprenden el trabajo realizado por las mujeres y los hombres que percibe remuneración en efectivo o en especie. Incluye tanto la producción con valor de intercambio en el mercado, como la producción de subsistencia dentro del hogar.

c. Roles comunitarios: pueden ser de dos clases: (i) Comunitarios de servicio: Actividades emprendidas principalmente por las mujeres, como una extensión de su rol reproductivo en el nivel comunitario, con el objeto de garantizar la provisión y el mantenimiento de escasos recursos de consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Es generalmente trabajo voluntario y no remunerado. (ii) Comunitarios políticos: Actividades emprendidas principalmente por los hombres, para fines organizativos políticos en el nivel comunitario. Este trabajo puede ser pagado, directamente en dinero, o indirectamente mediante incrementos en estatus y poder.

d. Doble o Triple Rol: El concepto de doble o triple rol es de importancia medular en el análisis de género. Dirige la atención al hecho de que el rol reproductivo de "ama de casa" y cuidadora de niños, enfermos y personas mayores es sólo uno de los dos o tres roles que generalmente cumplen las mujeres: una proporción creciente de mujeres participa también en el mercado de trabajo remunerado o en las economías de auto subsistencia y, en muchos casos realizan, además, actividades de servicio en la comunidad. (Gómez G., 2011, pág. 7).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Los análisis a partir de los dobles o triple roles permiten identificar las cargas de trabajo sobre las mujeres, las cuales tienen impactos negativos sobre su tiempo, recursos, salud, y en general frente al ejercicio de sus derechos. Asimismo, el análisis de los roles de género permite entender las desigualdades entre hombres y mujeres en el acceso y control de los recursos. Al respecto cabe recordar que los recursos socialmente disponibles son de tipo:

Económicos: como los ingresos, la tierra, los equipos, la fuerza de trabajo; sociales: como la información, la educación, los servicios de salud, la tecnología médica, la seguridad social, el cuidado infantil, la planificación de la familia; políticos: como la representación, el liderazgo y las estructuras legales; internos personales: como la autoestima, y la capacidad para expresar intereses propios; tiempo discrecional recurso crítico y, a menudo, escaso (Gómez G., 2011, págs. 7- 8).

El acceso a los recursos no necesariamente implica que se tenga control sobre estos o decisión sobre su uso:

El control sobre la decisión de usar esos recursos a menudo requiere de cierto nivel de empoderamiento por parte de las personas habitualmente excluidas de la toma de decisiones. Por ejemplo, una mujer puede tener acceso a los ingresos del esposo, e incluso, poseer ingresos propios, pero no necesariamente tener el poder para decidir o influir sobre qué usos dar a esos ingresos. O, una mujer puede tener acceso a anticonceptivos, pero no siempre tener control sobre su uso (Gómez G, 2011, pág. 7).

En relación con lo señalado las brechas de género reflejan la distancia que existe entre hombres y mujeres para acceder a las oportunidades y al control de recursos económicos, políticos, culturales, personales, entre otros, derivadas y marcadas por las barreras que para ello enfrentan las mujeres. En este sentido, son "una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador" (Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2018, pág. 2).

Adicionalmente, es importante mencionar que los impedimentos de acceso a oportunidades y al ejercicio de derechos que enfrentan las mujeres, y las brechas que como consecuencias de estas se producen, no se limitan a la división sexual y los roles de género, sino que se expanden a otras circunstancias atentatorias de las libertades y la dignidad humana.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Enfoque de género.

El enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13).

Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones.

Aplicado al campo de la planeación el enfoque de género ha posibilitado la emergencia de conceptos para caracterizar la posición diferencial de hombres y mujeres. Así, en la década de los 80 Molyneux definió las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres, como categorías importantes para entender las implicaciones en la vida de hombres y mujeres de las acciones de política pública. Las necesidades prácticas están vinculadas a las condiciones de vida materiales inmediatas, es decir, se refieren a aspectos concretos como la escasez de agua, alimentos, vivienda, salud, educación, recreación (Molyneux 1986).

Por su parte, los intereses estratégicos están relacionados con la posición que se ocupa socialmente. Incluyen aspectos tales como la autonomía en la toma de decisiones, la participación social, el acceso y el control de los recursos financieros, o de propiedad, la tierra, el crédito, el empoderamiento, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico, la división sexual del trabajo, entre otros (Molyneux 1986).

Es importante señalar que en el ámbito de la acción estatal la integración de ambos implica mirar “la totalidad de la organización social, la vida económica y política para entender la formación de aspectos particulares de la sociedad” (Young, 1981, citada por Zumbado, 2003, pág.63), y, a la vez, generar estrategias reales para asegurar la condición de las mujeres y mejorar su posición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Discriminación contra la mujer.

De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)¹³ y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴:

La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979).

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, generando barreras de acceso a oportunidades y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, lo que además se agudiza desde las brechas que existen en las condiciones de las mujeres y de los hombres para acceder a la participación, a la vida política, social, económica y cultural, limitando y entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer a ser y a contribuir de manera autónoma.

Interseccionalidad.

Como se describió, las mujeres enfrentan desigualdades producto de la construcción social del sistema sexo-género, sin embargo, existen otros factores como la pertenencia étnico-racial, la situación socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la discapacidad, la identidad campesina, la localización geográfica rural o urbana, entre otras,

¹³ Es el órgano de expertos y expertas independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Está compuesto por 23 personas procedentes del mundo entero (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH). <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/pages/cedawindex.aspx>

¹⁴ Es un instrumento jurídico internacional, aprobado en 1979 por la Asamblea General de la ONU, que compromete a los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas con una serie de obligaciones para con las mujeres. En Colombia, adoptada mediante la Ley 51 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980". Congreso de Colombia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que al cruzarse con las desigualdades de género, pueden llevar a experiencias de opresión, discriminación, subordinación, o violencias. En relación a lo señalado, la perspectiva interseccional aporta elementos para avanzar en la comprensión integral de la situación de las mujeres en términos de la garantía de sus derechos. Su objetivo fundamental es:

Revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad (Symington, 2004, pág 2)

En el marco de la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, resulta fundamental considerar las desventajas que recaen sobre las mujeres como consecuencia de la combinación de múltiples ejes de discriminación que limitan la realización de sus derechos, el desarrollo de sus capacidades y el acceso a bienes y servicios.

Las desigualdades de género no se vivencian de manera homogénea entre las mujeres, por ello "la interseccionalidad permite estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión o privilegio" (Symington, 2004, pág. 1) En este sentido, a partir de la interseccionalidad:

i) se ubica el foco de atención en el sujeto que se encuentra en el cruce entre distintos sistemas de discriminación, cuya experiencia de discriminación no puede ser explicada usando las categorías de clasificación social de forma aislada; ii) se coloca el acento en la simultaneidad de los factores de discriminación; y iii) se subrayan los efectos paradójicos de análisis, intervenciones y políticas públicas basadas en un solo eje de discriminación que, abordando separadamente raza, género y clase, crean nuevas dinámicas de desempoderamiento (La Barbera, 2016, pág. 113).

En razón de lo anterior, en el campo de las intervenciones de la acción estatal a partir de las políticas públicas, programas, proyectos, servicios y normatividad, surge el enfoque diferencial como el conjunto de herramientas políticas y metodológicas que permiten ampliar el debate



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sobre la necesidad de reconocer, respetar y potenciar las diferencias de las personas e incidir desde la acción del estado para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas en sus diferencias y diversidad.

Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12)

Marco normativo y jurídico de la Política

En desarrollo de las diferentes secciones del presente capítulo se ha venido presentando el marco normativo y jurídico de la PPMYEG, sobre todo en lo que al ámbito internacional y distrital se refiere. Asimismo, en el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPMYEG, en su Capítulo 6. "Análisis del Marco Jurídico de la PPMYEG", se presenta de manera detallada el marco normativo internacional, nacional y distrital que sustenta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Asimismo, en ese documento se incluye la normativa identificada en relación con las mujeres en sus diversidades según edad, pertenencia étnica, orientación e identidad de género, procedencia rural, adscripción religiosa y discapacidad. Por ello, en este apartado no se realizará una reconstrucción normativa exhaustiva, solo se retomarán algunos elementos normativos generales que atraviesan la PPMYEG.

Marco normativo internacional

El Estado colombiano ha incorporado¹⁵ una serie de instrumentos de

¹⁵ Es importante tener en cuenta que muchas de estas disposiciones se incorporan al ordenamiento jurídico colombiano, a partir del Bloque de Constitucionalidad por corresponder a tratados y convenios que reconocen los derechos humanos de las mujeres y prohíben su limitación en los estados de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

derecho internacional público en materia de reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos, los cuales permiten preservar y extender las garantías del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con los estándares establecidos por los organismos internacionales:

- Convención sobre los derechos políticos de la mujer¹⁶ adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1952¹⁷.
- En 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁸ aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y ¹⁹Obj.
- Organización de Naciones Unidas-ONU²⁰ aprobó en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales²¹.
- También, en 1966 la ONU²² aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales²³
- En 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁴-Pacto de San José²⁵.
- En 1974 se expide la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, por la ONU²⁶.

Si bien los instrumentos descritos reconocen los derechos humanos en general y hacen algunas alusiones específicas a los derechos humanos de

excepción, lo que significa que son instrumentos que prevalecen y deben orientar la producción normativa nacional y territorial, y la interpretación administrativa y judicial de sus derechos y libertades.

¹⁶ En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952, entró en vigor el 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI.

¹⁷ Aprobada mediante la Ley 35 de 1986, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, hecho en Nueva York, el 31 de marzo de 1953"

¹⁸ En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

¹⁹ Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968, "Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"

²⁰ En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

²¹ Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968

²² En la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

²³ Aprobado mediante la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968

²⁴ Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos

²⁵ Aprobada mediante la Ley 16 de 30 de diciembre de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"

²⁶ En la Asamblea general de las Naciones Unidas. Resolución 3318 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

las mujeres, solo hasta el año 1979 se promulga²⁷ una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW²⁸.

La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres.

Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos²⁹ y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales³⁰.

En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres³¹ y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales³².

Por otro lado, en 1994 se profiere la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer³³-Convención Belém do Pará³⁴. Esta Convención consagra los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, a no ser objeto de discriminación, igualdad de

²⁷ En la Asamblea general de las Naciones Unidas. Resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Entra en vigor 1981.

²⁸ Aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".

²⁹ Párrafo 5.

³⁰ Párrafo 18.

³¹ Artículos 1 y 2

³² Artículo 3.

³³ En la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de 9 de junio de 1994.

³⁴ Aprobada mediante la Ley 248 de 25 de junio de 1995 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

protección ante la ley, acceso a un recurso sencillo y rápido de protección de sus derechos ante los tribunales, igualdad de acceso a las funciones públicas e igualdad en la participación en asuntos públicos y en la toma de decisiones.

De esa manera, en 1995 en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer³⁵ se acogió la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que, a partir de la categoría género, se formula un programa encaminado a crear condiciones para potenciar el papel de las mujeres en la sociedad y promover el disfrute de sus derechos humanos y sus libertades.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³⁶, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

En el 2000, la Declaración del Milenio³⁷ reitera la obligación estatal de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y promueve la autonomía de éstas como un medio eficaz para combatir la pobreza.

Tras ello, la Resolución 1820 de 2008 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas³⁸ reafirma la importancia de las mujeres en la prevención, la solución de conflictos y en la consolidación de la paz y señala la obligación estatal de luchar contra la impunidad de la violencia sexual para alcanzar la justicia y la verdad.

De manera reciente, la Asamblea General de las Naciones Unidas expidió la Resolución 70 de 2015 mediante la cual se fija la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. En esta se incluye el Objetivo 5 que propone lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con las siguientes metas:

³⁵ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

³⁶ Aprobado mediante la Ley 984 de 12 de agosto de 2005 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

³⁷ Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas Nueva York, 13 de septiembre de 2000 Resolución A/55/L.2).

³⁸ Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la sesión 5916ª, celebrada el 19 de junio de 2008.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Marco normativo y jurisprudencial nacional.

La Constitución Política de 1991 determinó que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, con prevalencia del interés general³⁹.

Así, se consagraron como fines esenciales del Estado colombiano garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y facilitar la participación de todas y todos en las decisiones que les afectan⁴⁰. En ese contexto, la Constitución Política de 1991 reconoce la primacía de los derechos inalienables de las personas sin discriminación alguna⁴¹.

Entre los derechos que reconoce el texto constitucional es importante

³⁹ Artículo 1 de la Constitución Política de 1991

⁴⁰ Artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

⁴¹ Artículo 5 de la Constitución Política de 1991.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

destacar el de la igualdad formal y la prohibición de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. La Constitución también establece la obligación del Estado colombiano de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados⁴² y promover la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, por lo que estas no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación⁴³.

Sumado a ello, el Congreso de la República, en ejercicio de su función legislativa, ha proferido una importante serie de normas que buscan reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres en todas sus diversidades. De igual forma, desde la presidencia de la República se han expedido un número importante de Decretos con el fin de materializar los derechos de las mujeres reconocidos en las normas internacionales, la Constitución Política y las leyes. A continuación, se listan aquellas leyes y decretos que revisten de mayor importancia de cara a la actualización de la PPM y EG:

- I. Ley 51 de 1981⁴⁴, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- II. Ley 82 de 1993⁴⁵, modificada por la Ley 1232 de 2008⁴⁶: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia.
- III. Ley 248 de 1995⁴⁷, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

⁴² Artículo 13 de la Constitución Política de 1991.

⁴³ Artículo 43 de la Constitución Política de 1991.

⁴⁴ Ley 51 de 02 de junio de 1981, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.

⁴⁵ Ley 82 de 3 de noviembre de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

⁴⁶ Ley 1232 de 2008, "Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones."

⁴⁷ Ley 248 del 29 de diciembre de 1995, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- IV. Ley 294 de 1996⁴⁸, modificada por las leyes 575 de 2000⁴⁹ y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia.

En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley⁵⁰.

- V. Ley 581 de 2000⁵¹: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público.
- VI. Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
- VII. Ley 823 de 2003⁵²: estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

En ese sentido, el Estado colombiano está obligado a: (i) promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad; (ii) implementar

⁴⁸ Ley 294 de 16 de julio de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"

⁴⁹ Ley 575 de 9 de febrero de 2000, "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996"

⁵⁰ Artículo 5 de la Ley 294 de 16 de julio de 1996.

⁵¹ Ley 581 de 31 de mayo de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

⁵² Ley 823 de 7 de julio de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes; (iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones; y (iv) diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.

- VIII. Ley 985 de 2005⁵³: Busca fortalecer la acción del Estado frente al delito de trata de personas mediante la adopción de medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional y el exterior.
- IX. Ley 1009 de 2006⁵⁴: con la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género.
- X. Ley 1257 de 2008⁵⁵: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención.

Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: i. en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, ii. se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, iii. se crea el delito de acoso sexual, iv. se incorpora la figura del feminicidio a la vez

⁵³ Ley 985 del 26 de agosto de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".

⁵⁴ Ley 1009 de enero 23 de 2006, "Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.

⁵⁵ Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013).

- XI. Ley 1413 de 2010⁵⁶: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.
- XII. Decreto Nacional No. 164 de 2010⁵⁷: Creó una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.
- XIII. Decreto Nacional No. 4463 de 2011⁵⁸: Reglamentó la Ley 1257 de 2008, en lo relativo a las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- XIV. Ley 1448 de 2011⁵⁹: El Estado colombiano reconoce los impactos diferenciales del conflicto armado a partir de criterios como la edad, el género, la orientación sexual y la situación de discapacidad; por lo que

⁵⁶ Ley 1413 de 11 de noviembre de 2010 "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas".

⁵⁷ Decreto Nacional No. 164 de 25 de enero de 2010

⁵⁸ Decreto Nacional No. 4463 de 25 de noviembre de 2011, "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008"

⁵⁹ Ley 1448 de 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

las medidas de asistencia, atención y reparación deben incluir el enfoque diferencial y contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación que ocasionaron los hechos.

- XV. Ley 1468 de 2011⁶⁰: Modifica las disposiciones sobre el descanso remunerado en la época del parto, consagra la prohibición de despido por motivos de embarazo o lactancia, y establece obligaciones especiales del empleador en lo relativo a la concesión oportuna de la licencia remunerada a la trabajadora en estado de embarazo.
- XVI. Ley 1475 de 2011: Adopta reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, y se fijan medidas que promueven la representación de las mujeres en los mismos.
- XVII. Ley 1496 de 2011⁶¹: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral.
- XVIII. Decreto Nacional 4796 de 2011⁶²: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en relación con las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos, las cuales se hacen efectivas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluyen servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
- XIX. Decreto Nacional 4798 de 2011⁶³: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las acciones desarrolladas por el sector educativo, en el marco de sus competencias, para la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación; así como fomentar el acceso y la

⁶⁰ Ley 1468 de 30 de junio de 2011, "Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

⁶¹ Ley 1496 del 29 de diciembre de 2011, "Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan 1542 de otras disposiciones"

⁶² Decreto Nacional No. 4796 de 20 de diciembre de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

⁶³ Decreto Nacional No. 4798 de 20 de diciembre de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

permanencia educativa con calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, incluyendo las niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.

- XX. Decreto Nacional 4799 de 2011: Reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en asuntos relacionados con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, en lo referente al procedimiento para la efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género y sus garantías.
- XXI. Decreto Nacional 2733 de 2012⁶⁴: Reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, estableciendo los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de la renta de las-os empleadoras-es que vinculen a trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada mediante una relación laboral.
- XXII. Decreto Nacional 2734 de 2012⁶⁵: Reglamenta las medidas de atención para las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos, establecidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, y modifica el Decreto Nacional 4796 de 2011.
- XXIII. Ley 1542 de 2012⁶⁶: Con la que se elimina el carácter de querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- XXIV. Ley 1639 de 2013⁶⁷: Para fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
- XXV. Decreto Nacional 1930 de 2013: Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y crea una Comisión Intersectorial para su

⁶⁴ Decreto Nacional No. 2733 de 27 de diciembre de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008". Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

⁶⁵ Decreto Nacional No. 2734 de 27 de diciembre de 2012, "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".

⁶⁶ Ley 1542 del 05 de julio de 2012 "tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal"

⁶⁷ Ley 1639 del 02 de julio de 2013. Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 a la ley 599 de 2000.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

implementación, instancia a la cual se le asignó la función de coordinar, armonizar e impulsar la implementación y seguimiento técnico y operativo de dicha Política Pública.

- XXVI. Decreto Nacional 1033 de 2014: Reglamenta la Ley 1639 de 2013 y determina: (i) el funcionamiento del régimen de regulación de venta de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; y (ii) la ruta de atención integral para las víctimas de ataques con estas sustancias; y reforzar la garantía de la atención integral en salud para las víctimas de ataques con los productos antes mencionados.
- XXVII. Decreto Nacional 1033 de 2014⁶⁸: reglamenta la Ley 1639 de 2013 sobre medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares.
- XXVIII. Ley 1719 de 2014 ⁶⁹: en la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado
- XXIX. Ley 1752 de 2015⁷⁰: Incluye en el Código Penal los delitos de actos de discriminación y hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política, origen nacional, étnico o cultural, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- XXX. Ley 1761 de 2015⁷¹: Se crea el delito de feminicidio como tipo penal autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.
- XXXI. Ley 1773 de 2016⁷²: Se tipifica el delito de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares.

⁶⁸ Decreto 1033 del 29 de mayo de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

⁶⁹ Ley 1719 de 2014 por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

⁷⁰ Ley 1752 de 3 de junio de 2015, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad"

⁷¹ Ley 1761 de 6 de julio de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)"

⁷² Ley 1773 de 6 de enero de 2016, "Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- XXXII. Ley 1788 de 2016⁷³: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.
- XXXIII. Decreto 672 de 2017 establece las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer entre estas, la de "Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales".
- XXXIV. Ley 1971 de 2019⁷⁴: Con la que se priorizan los derechos de atención en salud y el acceso al trabajo de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

⁷³ Ley 1788 de 7 de julio de 2016, "Por medio del cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos"

⁷⁴ Ley 1971 del 12 julio de 2019 "Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Adicionalmente, se destaca la siguiente jurisprudencia relativa a los derechos de las mujeres⁷⁵:

Sentencia C-410 de 1994 Corte Constitucional: La previsión de una edad diferente, menor en la mujer, para acceder a la pensión de vejez y a la pensión sanción, así como para otros efectos pensionales, es una medida que precisamente, toma en consideración fenómenos sociales anómalos con un indudable propósito corrector o compensador que se acomoda muy bien a la normativa constitucional que lejos de ser contrariada resulta realizada.

Sentencia C-624 de 1995 Corte Constitucional: Cuando, sin ninguna justificación razonable, se frustra el acceso del aspirante a los niveles de formación académica establecidos para la profesión de sus preferencias - en caso de que sea de aquéllas que los requieren- implica necesariamente la violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad por cuanto se le impide la selección de un derrotero para su vida, que debería ser de su autónoma elección y, por supuesto, se cae en la vulneración del derecho a escoger profesión u oficio y al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia C-184 de 2003 Corte Constitucional: El legislador puede conceder el derecho de prisión domiciliaria a las mujeres cabeza de familia, sin que ello implique una violación al principio de igualdad por no reconocer el mismo derecho a los hombres, que de hecho, se encuentren en la misma situación puesto que las medidas de apoyo especial a las mujeres no son extendibles a los hombres con base en el derecho a la igualdad de trato. Tampoco constituye una violación del derecho a tener una familia que un condenado deba separarse de sus hijos para cumplir en una prisión la pena que le fue impuesta. Ni la igualdad de trato entre mujeres y hombres ni el derecho a la familia exigen que el derecho legal de las mujeres cabeza de familia a acceder a la prisión domiciliaria le sea extendido también a los padres cabeza de familia.

Sentencia T-304 de 2004 Corte Constitucional: Señala los requisitos para el reconocimiento y pago de las licencias por maternidad por parte de las EPS: (i) haber cotizado ininterrumpidamente durante todo el período de gestación; (ii) haber cancelado en forma completa el aporte, durante el año anterior a la fecha de la solicitud; (iii) haber cancelado en forma oportuna

⁷⁵ Este apartado se retoma textualmente del Documento de Relatoría 009 de 2018 elaborado por la Secretaría Jurídica Distrital. El mismo se encuentra disponible para consulta en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81890>.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

al menos cuatro aportes durante los seis meses anteriores al momento en el cual se causa el derecho; (iv) no encontrarse en mora en dicho momento.

Sentencia T-918 de 2005 Corte Constitucional: Vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casadas o convivientes.

Sentencia C-355 de 2006 Corte Constitucional: Declara exequible el artículo 122 de la Ley 599 de 2000, en el entendido que no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Sentencia T-348 de 2007 Corte Constitucional: La Sala aclara que constituyen medidas discriminatorias todas aquellas que tengan por finalidad someter a una estudiante embarazada a un tratamiento educativo distinto al de los restantes compañeros sin justificación alguna, esto es, limitar la asistencia a las aulas de clase a ciertos días y horas específicas en las que se impartan tutorías o cursos personalizados o realizar talleres en la casa, la mayoría sin orientación pedagógica.

Sentencia T-988 de 2007 Corte Constitucional: La Sala estima que la sentencia emitida por la Juez Cuarta Civil del Circuito de Villavicencio debe ser revocada por cuanto desconoció el precedente constitucional y, más exactamente, la ratio decidendi contenida en la sentencia C-355 de 2006 mediante la cual la Corte Constitucional despenalizó la práctica del aborto inducido bajo ciertas circunstancias. En razón de lo expuesto, la Sala revocará la sentencia emitida por la Juez Cuarta Civil del Circuito de Villavicencio y, en su lugar, confirmará parcialmente el fallo emitido por la juez Séptima Civil Municipal de Villavicencio y tutelaré el derecho a la intimidad de la peticionaria y de su hija, razón por la cual sus nombres no podrán ser divulgados.

Sentencia T-009 de 2009 Corte Constitucional: Es únicamente la mujer quien tiene la facultad de decidir continuar o interrumpir el embarazo, cuando éste representa riesgo para su vida o su salud y un médico así lo ha certificado. No ser tratado como un objeto sobre el cual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

otros toman decisiones trascendentales para el proyecto de vida de la persona, en este caso la mujer, hace parte del derecho a la dignidad humana.

Sentencia C-388 de 2009 Corte Constitucional: Las mujeres gozan del derecho a decidir libres de presión, coacción, apremio, manipulación y, en general, cualquier suerte de intervenciones inadmisibles respecto de la interrupción voluntaria de su embarazo. Es este un derecho de las mujeres quienes aún colocadas en los supuestos allí determinados también pueden elegir con libertad llevar a término su embarazo.

Todas las mujeres deben poder contar con la información suficiente, amplia y adecuada que les permita ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, lo que incluye, el derecho a estar plenamente enteradas respecto de lo dispuesto en la sentencia C-355 de 2006 así como en el Decreto 4444 de diciembre 13 de 2006 "Por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva".

Sentencia T-585 de 2010 Corte Constitucional: La Sala concluyó, en la sentencia, que las prerrogativas que conceden los derechos reproductivos, incluida la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo), son parte de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de 1991 pues especifican las facultades que se derivan necesariamente de su contenido en los ámbitos de la reproducción. En este sentido, los derechos reproductivos, con ellos la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo), están implícitos en los derechos fundamentales a la vida digna (artículos 1 y 11), a la igualdad (artículos 13 y 43), al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), a la información (artículo 20), a la salud (artículo 49) y a la educación (artículo 67), entre otros.

Sentencia T-646 de 2012 Corte Constitucional: El legislador al definir y establecer la licencia de maternidad, trazó tres propósitos inviolables: (i) propiciar que la madre goce de un mayor descanso, que en parte le permita recuperarse y cuidar a su niño; (ii) resguardar el derecho al mínimo vital, gracias a la continuación de la remuneración; (iii) reafirmar la responsabilidad social que debe existir entre la madre y el empleador, y la solidaridad de éste, con miras a la protección del nuevo miembro de la familia.

Sentencia de Unificación SU-070 de 2013 Corte Constitucional: Cuando el empleador conoce en desarrollo de esta alternativa laboral, el estado de gestación de la empleada y la despide sin la previa calificación de la justa causa por parte del inspector del trabajo: En este caso se debe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

aplicar la protección derivada del fuero consistente en la ineficacia del despido y el consecuente reintegro, junto con el pago de las erogaciones dejadas de percibir. Se trata de la protección establecida legalmente en el artículo 239 del CST y obedece al supuesto de protección contra la discriminación. Cuando el empleador NO conoce en desarrollo de esta alternativa laboral, el estado de gestación de la empleada: en este evento surgen a la vez dos situaciones: - Cuando el empleador adujo justa causa (y NO conoce el estado de gestación de la empleada): En este caso sólo se debe ordenar el reconocimiento de las cotizaciones durante el periodo de gestación; y la discusión sobre la configuración de la justa causa (si se presenta) se debe ventilar ante el juez ordinario laboral. El fundamento de esta protección es el principio de solidaridad y la consecuente protección objetiva constitucional de las mujeres embarazadas. - Cuando el empleador NO adujo justa causa (y NO conoce el estado de gestación de la empleada): En este caso la protección consistiría mínimo en el reconocimiento de las cotizaciones durante el periodo de gestación; y el reintegro sólo sería procedente si se demuestra que las causas del contrato laboral no desaparecen, lo cual se puede hacer en sede de tutela.

Sentencia T-022 de 2014 Corte Constitucional: La Sala extrae dos conclusiones: i) la cirugía plástica reconstructiva de mama siempre ha estado incluida expresamente dentro de los diversos POS que han estado vigentes desde el año 2005; ii) las únicas cirugías plásticas que se han entendido excluidas del POS han sido aquellas que tienen fines eminentemente cosméticos o de embellecimiento, los cuales, claramente son diferentes a la finalidad que tiene la cirugía reconstructiva de mama como consecuencia de una mastectomía radical.

Sentencia C-340 de 2014 Corte Constitucional: Una ley del Congreso de la República viola el principio de igualdad y no discriminación de las mujeres (arts.13 y 43 CP) así como la protección de toda familia, como núcleo fundamental de la sociedad (art. 42 CP), al expedir una norma que radica la facultad de constituir un patrimonio inembargable de familia únicamente en cabeza del 'marido', a pesar de que la norma es anterior a la Constitución de 1991, (fue expedida en 1931) y, posteriormente, ha habido un desarrollo normativo que establece la igualdad entre el hombre y la mujer en el manejo y disposición de los bienes de la sociedad conyugal. Declarar EXEQUIBLE la expresión 'Por el marido' contenida en el literal (a) del artículo 5º de la Ley 70 de 1931, en el entendido de que la facultad que allí se concede al marido sobre los bienes de la sociedad, también le corresponda a la mujer.

Sentencia C-754 de 2015 Corte Constitucional: Los estereotipos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

género, como parte de una política de discriminación sospechosa, tienen una prohibición reforzada. No solo están proscritos por la cláusula general de igualdad de la Constitución sino que se encuentran prohibidos por normas que, como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Sociales, Civiles y Políticos forman parte del bloque de constitucionalidad. La asignación de estereotipos muchas veces responde a la categorización de las personas en la sociedad, por pertenecer a un grupo particular, lo cual puede generar desventajas que tengan un impacto en el ejercicio de derechos fundamentales.

Sentencia T-012 de 2016 Corte Constitucional: Analiza la existencia de defectos fácticos, sustantivos y desconocimiento directo de la constitución en la interpretación de las normas procesales, en tutela contra sentencias judiciales.

Sentencia C-297 de 2016 Corte Constitucional: Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado. Declara exequible el literal e del artículo 2e (parcial) de la ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Sentencia C-005 de 2017 Corte Constitucional: Declara la exequibilidad condicionada del numeral 1 del artículo 239 y del numeral 1 del artículo 240 del Decreto Ley 2663 de 1950 (Código Sustantivo del Trabajo), en el entendido que la prohibición de despido y la exigencia de permiso para llevarlo a cabo, se extienden al(la) trabajador(a) que tenga la condición de cónyuge, compañero(a) permanente o pareja de la mujer en período de embarazo o lactancia, que sea beneficiaria de aquel(la).

Sentencia C-117 de 2018 Corte Constitucional: Declara inexecutable la partida 96.19 del artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, que grava las toallas higiénicas y tampones con una tarifa de 5% de IVA. En consecuencia, INCLUIR ESTOS PRODUCTOS en el listado de bienes EXCLUIDOS del impuesto al valor agregado, contemplado en el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016.

Sentencia T-126 de 2018 Corte Constitucional: Determina que, en los casos de violencia sexual, las autoridades judiciales deben asumir el deber de motivar sus sentencias con la mayor seriedad, consideración y respeto con los derechos fundamentales de las víctimas cuyo relato se está investigando con miras a evitar su revictimización.

Sentencia C-337 de 2019 Corte Constitucional: Esta Corporación ha



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

reconocido el amparo de derechos fundamentales relacionados con el acceso al procedimiento de fecundación in vitro que no se encuentra incluido en los Planes Obligatorios de Salud, actualmente Plan de Beneficios en Salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Cuando se busca garantizar el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud. Esto es, en aquellos casos en que el tratamiento de infertilidad ya hubiese sido iniciado por parte de la EPS, y sea abruptamente interrumpido. Lo anterior, como garantía de los principios de eficacia en la prestación del servicio de salud, y de confianza legítima. (ii) Cuando se requiere la práctica de exámenes o procedimientos diagnósticos, para precisar una condición de salud asociada a la infertilidad. (iii) Cuando la infertilidad sea producto o consecuencia de otro tipo de patologías o enfermedades (infertilidad secundaria) y así garantizar el tratamiento de tales padecimientos, con lo cual, de forma indirecta se combate la infertilidad. (iv) Cuando a partir de un análisis basado en derechos reproductivos y otras garantías, se concluye que la imposibilidad de acceder al tratamiento de fertilidad resulta en una vulneración de los derechos fundamentales.

Sentencia T-398 de 2019 Corte Constitucional: Ordena a la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá, D.C., suministre los insumos adecuados para la higiene menstrual; a la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, D. C., y a la Secretaría de Integración Social de Bogotá, D. C., que, lideren y diseñen de manera coordinada, en el marco de sus competencias y en colaboración armónica con las entidades del Distrito implicadas, la política pública territorial en materia de manejo de higiene menstrual para todas las habitantes de calle, teniendo en cuenta lo señalado en la presente providencia y, a la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá, D.C., que, implemente un plan de contingencia, que comprenda acciones concretas para suministrar los insumos absorbentes idóneos para la higiene menstrual a favor de las integrantes de la población de mujeres en habitanza de calle, mediante un sistema de registro adecuado sobre la elección de los elementos necesarios para la mencionada higiene menstrual y el control individualizado de entregas, teniendo en cuenta lo señalado en la presente providencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Instrumentos de Planeación Nacionales

En el capítulo 9 del documento de Diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la PPMYEG se realiza un análisis de los instrumentos de planeación vigentes y promovidos en los últimos años, que están directamente relacionados con los derechos priorizados en la PPMYEG y con la situación problemática que sustenta el presente documento. En este apartado se hará referencia solo a algunos de tales instrumentos, por resultar fundamentales en el presente proceso de actualización.

Como se señaló anteriormente, Colombia se comprometió a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además del objetivo específico relacionado con la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, el enfoque de género aparece como transversal a los demás objetivos establecidos. Por ello, el país, y en particular Bogotá, se comprometen con la implementación de políticas que permitan materializar efectivamente los propósitos allí contenidos.

Como se señala en el CONPES 3918 de 2018, la implementación de los ODS exige retos en términos de coordinación interinstitucional, transversalización y capacidad institucional para cuantificar los avances de las metas, así como de alinear esta agenda con los instrumentos de planeación. Estos también son los desafíos que enfrenta la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., por lo que se requiere aumentar no solo la capacidad institucional sino también la articulación de la institucionalidad vigente y la concurrencia de distintos actores sociales, económicos y políticos que aporten a la implementación y sostenibilidad de esta política. También, es necesario superar los retos frente a la medición y el seguimiento del avance de las metas propuestas, así como el robustecimiento de los sistemas de información.

Sobre este último asunto y de cara al propósito del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, el CONPES 3918 señala que el país requiere generar capacidad institucional en relación con la producción, análisis e inclusión de indicadores y presupuestos sensibles al género en los distintos instrumentos de planeación del Estado, lo cual contribuirá al logro de los compromisos asumidos en esta materia. Estos también son retos que afronta la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C.

Sumado a ello, el CONPES 3932 de 2018 establece los "Lineamientos para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”. En sus contenidos se establecen los enfoques de género y étnicos como transversales a la implementación del acuerdo, así como indicadores para dar cuenta de tal incorporación.

Para finalizar, se destaca que el Plan de Desarrollo Nacional 2018- 2022⁷⁶: “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” incluye como transversal el denominado pacto por la equidad en el que se entiende que la igualdad de oportunidades solo es posible si las características de origen de la población no son determinantes de las opciones con que cuentan para ejercer sus libertades. Tal eje se desarrolla a través de ocho líneas que propenden por la igualdad material de las mujeres y su acceso a los recursos, a las oportunidades y al poder.

Otro documento de planeación importante para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá es la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptada por el Decreto Nacional 1930 de 2013, que además crea la Comisión Intersectorial para su implementación, instancia a la que se le asignó la función de coordinar, armonizar e impulsar la implementación y seguimiento técnico y operativo de dicha Política Pública.

Adicionalmente, el gobierno Nacional desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer expidió el Documento CONPES Social 161 de 2013⁷⁷ que desarrolla los “*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*” y el “*Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*”. Asimismo, el CONPES 3784 de 2013 por el cual se establecen lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

Para finalizar, el CONPES 3932 establece los “Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”. En sus contenidos se establecen los enfoques de género y étnicos, como transversales a la implementación del acuerdo, así como indicadores para dar cuenta de tal incorporación. Si

⁷⁶ Un análisis más detallado de la estructura del Plan de Desarrollo Nacional en relación con los puntos críticos de la PPMYEG se encuentra en el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos pp. 298-300.

⁷⁷ Documento CONPES Social 161 de 12 de marzo de 2013, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

bien estos documentos están en actualización es importante hacer una mención a los mismos.

PPMyEG en articulación con otras Políticas Públicas Distritales.

La articulación de la PPMYEG con otros instrumentos de planeación existentes en el Distrito Capital se concreta a través del objetivo relacionado con la transversalización, así como con la estrategia referida al tema, a partir de la cual se busca la incorporación el enfoque de género en las diferentes políticas, programas y proyectos existentes en la ciudad.

En las últimas dos décadas diferentes políticas distritales han asumido el enfoque de género dentro de sus estructuras, como parte de sus enfoques y/o a partir de líneas específicas de trabajo, en las que se reconocen las asignaciones de género como elementos a considerar dentro de los esfuerzos para avanzar en la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales, así como en el marco de las políticas públicas sectoriales. En ese sentido, se pueden identificar dos escenarios:

• **Políticas Públicas expedidas antes de la entrada en vigencia del Decreto 668 de 2017 y la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital.**

-Política Pública de Infancia y adolescencia de Bogotá D.C. (Decreto 520 de 2011⁷⁸). Establece como uno de sus principios la perspectiva de género y, dentro del eje No 1, denominado: Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena el componente Igualdad de oportunidades para vivir la identidad de género, para niños y niñas desde la primera infancia.

-Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital. El Acuerdo 254 de 2006 que establece los lineamientos de política pública señala entre sus principios la equidad, definida en los siguientes términos: "Se asegura entre los géneros, a fin de responder a la desventaja acumulada por las actuales generaciones de las mujeres de edad, e impedir que esta situación se repita en las generaciones más jóvenes". Adicionalmente, establece entre sus lineamientos:

Privilegiar el desarrollo humano integral de las personas mayores con equidad de género, en los planes, programas, proyectos y demás beneficios, a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades

⁷⁸ Derogado por el Decreto Distrital 171 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

y responsabilidades de hombres y mujeres en la vida social, económica, política, cultural y familiar sin forma alguna de discriminación individual o colectiva, en contra de la mujer (Acuerdo 254 de 2006).

Normatividad posterior de la política incluye el principio de diversidad, así:
Es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; reconoce las variadas configuraciones humanas como potencialidades a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencia, gustos y preferencias, entre muchos otros; diversidades que han sido históricamente discriminadas y marginadas, por lo que se hace necesario que el Estado garantice las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para construir justicia social (Decreto 345 de 2010⁷⁹).

-Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle. El Decreto 560 de 2015 por el cual se adopta la política establece como enfoques el de derechos, diferencial, territorial y de género, como aquellos que orientan el accionar de la política en procura del restablecimiento y garantía de los derechos de las personas habitantes de calle. Asimismo, en su documento técnico de soporte se señala que, en el marco del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos de las personas habitantes de Calle, se buscará reducir las brechas de desigualdad e inequidad de género para las mujeres en esta situación o en riesgo de caer en ella, en consonancia con lo establecido en la normatividad de la PPMYEG Decreto 166 de 2010 y el Acuerdo 584 de 2015 (Secretaría Distrital de Integración Social, 2015).

-Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. El artículo 23 del Decreto 470 de 2007, sobre reconocimiento de la diversidad e interculturalidad de la población con discapacidad propone: "Garantizar que las mujeres con discapacidad se integren como parte de un colectivo aliviando prejuicios sociales ligados al género y a la discapacidad, tratando de comprender su realidad de desigualdad en una serie de dimensiones y contextos".

-Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes (Decreto 151 de 2008). En el artículo 4 se incluye el siguiente lineamiento: "Reconocimiento y apoyo a las dinámicas

⁷⁹Modificado por el Decreto Distrital 171 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

socioculturales, económicas y organizativas particulares de los afrodescendientes, incluyendo las perspectivas de género y generacionales”.

-Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital (Decreto 582 DE 2011). Incluye el eje estratégico de Género y Generaciones orientado al:

Fortalecimiento de la población Gitana, puesto que son parte estructural de los clanes patrilineales y de la misma kumpania, de ahí que es importante un compromiso institucional que permita la generación de oportunidades de participación y de desarrollo integral en el marco de sus derechos, protegiendo y fortaleciendo a la familia como tejido social de la Kumpania, y el papel que juega la mujer dentro de la estructura organizacional del pueblo Gitano o Rromaní, desde el ejercicio de los derechos diferenciales mediante planes programas y proyectos para fomentar el libre desarrollo integral sin ir en detrimento de la identidad y cultura gitana (Artículo 5, Decreto 582 de 2011⁸⁰).

-Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 608 de 2007y Acuerdo 371 de 2009). Incluye entre sus objetivos la promoción de una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual y el posicionamiento de la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

-Política Pública para las Familias de Bogotá (Decreto 545 de 2011⁸¹). Incluye dentro de sus ejes la democratización de las relaciones familiares, el reconocimiento a la diversidad familiar y la economía del cuidado, esta última en el marco de la seguridad económica y social para las familias.

• **Políticas expedidas con el procedimiento CONPES en el marco del Decreto 668 de 2017.**

En virtud del Decreto 668 de 2017, la SDP expidió la Guía para la Formulación de Política Pública en Bogotá, en cuyos lineamientos se definen las políticas públicas como instrumentos de planeación a largo plazo en los

⁸⁰ Modificado por el Decreto Distrital 171 de 2013.

⁸¹ Modificado por el Decreto Distrital 171 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que se deben incluir los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, poblacional, territorial y ambiental (Secretaría Distrital de Planeación, 2017). La inclusión de tales enfoques, en particular los de género y diferencial, han representado una oportunidad para avanzar en la transversalización e incluir acciones para la igualdad de género en las siguientes políticas formuladas por diferentes sectores de la Administración Distrital:

- Política Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción (Conpes 01 de 2019).
- Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa (Conpes 02 de 2019).
- Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía (Conpes 03 de 2019).
- Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034 (Conpes 05 de 2019)
- Política Pública Distrital de Espacio Público 2019-2038 (Conpes 06 de 2019).
- Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030 (Conpes 07 de 2019).
- Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030 (Conpes 08 de 2019).
- Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá. Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. (Conpes 09 de 2019)
- Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038 (Conpes 10 de 2019).
- Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020-2029 (Conpes 11 de 2019)
- Política Pública Distrital de Educación Ambiental 2019-2030 (Conpes 13 de 2019).

Necesidad de la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Como se ha señalado hasta aquí, si bien en la ciudad hay avances importantes en términos de la garantía de los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad de género, aún persisten las desigualdades y discriminaciones en su contra, así como injusticias de orden económico, cultural, social y político, que se basan en patrones que asignan a las mujeres un estatus inferior, con lo cual se reproducen relaciones de subordinación y dominación. Por ello, es necesario adelantar el proceso de actualización de la PPMYEG para continuar avanzando hacia la igualdad de género y el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en la ciudad de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Este ejercicio permitirá contar con un Plan de Acción formulado en el largo plazo, que articulará instrumentos ya existentes para la implementación de la política, y se constituirá el eje orientador de los diferentes programas, proyectos y estrategias de las entidades distritales en las que se trabaja a favor de la equidad de género. El mismo permitirá establecer compromisos para todos los actores de la administración Distrital de cara a la implementación de la política, a la vez que hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Para finalizar es importante reconocer que esta política pública se ha construido participativamente y recoge las principales demandas del movimiento social de mujeres, lo que le ha dado un fuerte componente de legitimidad en el Distrito. Este hecho constituye un importante argumento para continuar con su fortalecimiento, reconociendo la contribución de las ciudadanas, en sus diferencias y diversidades, a la sostenibilidad de la política.

Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Los elementos del diagnóstico, así como los factores estratégicos de la PPMYEG, presentados a continuación, son el resultado de los intercambios suscitados con los diferentes grupos de mujeres, organizaciones y espacios. En este sentido, la presente PPMYEG recoge las voces de las mujeres que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres, los Comités Operativos de Mujer y Género de cada localidad o sus Consejos Locales de Mujer y Equidad de Género. Asimismo, reconoce e incorpora las voces de las servidoras y los servidores públicos distritales y locales, tanto de la Secretaría Distrital de la Mujer, como de los demás sectores de la administración Distrital.

Enfoques de la política pública de Mujeres y Equidad de Género.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorpora de manera transversal los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos humanos de las mujeres.

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios. También a la realización de procesos de seguimiento y rendición de cuentas por parte de los gobiernos (COPREDEH, 2016).

A partir del enfoque basado en derechos humanos, la PPMYEG incorpora como uno de sus enfoques el de derechos de las mujeres, desde el reconocimiento de que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, pues para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género.

Por ello, la política se estructura mediante objetivos relativos al avance de los derechos de las mujeres que han sido priorizados mediante ejercicios participativos. Esto sin perder de vista la interdependencia entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y el reconocimiento del cuerpo como principal escenario desde el cual se vivencian y ejercen tales derechos.

Adicionalmente, en el marco de este enfoque la política reconoce y trabaja sobre la base del empoderamiento de las mujeres como sujetas políticas para avanzar hacia el logro de su ciudadanía plena y la transformación de los factores que pueden originar las diferentes desigualdades que operan en su contra.

Enfoque de género.

Este enfoque constituye un presupuesto técnico, político, analítico y orientador de la PPMYEG. Se define como el “reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse” (Decreto 166 de 2010, Acuerdo 584 de 2015).

En su operatividad, el enfoque de género permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos (Acuerdo 761 de 2020).

Enfoques poblacional-diferencial.

Constituye una herramienta de análisis, así como de actuación social y política, que reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014).

En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades (García Ruiz, 2010).

Cabe señalar que la Secretaría Distrital de Planeación define el enfoque poblacional-diferencial como una herramienta que:

“Busca visibilizar las particularidades y necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo de estos enfoques es reconocer a Bogotá como una ciudad diversa, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad. Su aplicación es necesaria para lograr el desarrollo de políticas públicas que promuevan la inclusión e integración social, que aporten a la construcción de una Bogotá donde todos nos reconozcamos, respetemos y vivamos nuestros derechos en armonía en el mismo territorio” (Secretaría Distrital de Planeación, 2019, pág.15)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

En el marco de la PPMYEG hacen referencia al:

Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación (Acuerdo 584 de 2015).

En términos operativos, con la implementación de estos enfoques se pretende ajustar la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios de las mujeres en sus diferencias y diversidades, reconociendo sus particularidades y especificidades. Esto, a partir de la visibilización de la existencia de situaciones históricas de discriminación por las razones señaladas, o por la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discarofobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y la intolerancia religiosa impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones (Acuerdo 761 de 2020).

Enfoque territorial.

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

Enfoque ambiental.

El enfoque ambiental reconoce la "relación de interdependencia entre los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural” (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza. En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

Diagnóstico

A continuación, se presenta la información cualitativa y cuantitativa que se relaciona con los factores causales de las problemáticas que se abordan en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y sus efectos, para cada uno de los ocho derechos priorizados, así como para el Sistema Distrital de Cuidado.

La información cuantitativa se basa en los datos relevantes de ciudad provenientes de la Encuesta Multipropósito (en adelante EM) y la Encuesta Bienal de Culturas (en adelante EBC), ambos instrumentos aplicados en 2017 con resultados publicados en el año 2018. Asimismo, se incluyen fuentes de información oficial del DANE y otras instituciones del orden nacional analizadas por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá de la Secretaría Distrital de la Mujer (OMEG).

Con relación a la información cualitativa se retoman los aportes de los encuentros locales que se realizaron en el marco de la fase de Agenda Pública para la actualización de la PPM y EG. En el desarrollo de estos encuentros, se tuvo como insumo el trabajo realizado en 2018 por el OMEG, referente a los veinte diagnósticos locales.

Información sociodemográfica

De acuerdo con las proyecciones de población de la Secretaría Distrital de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Planeación-DANE-, el número de habitantes de Bogotá en el año 2020 asciende a 7.743.955 personas, de las cuales el 52,1% son mujeres. En las veinte localidades ellas son mayoría.

En cuanto a la estructura de la composición de la población de la ciudad en 2020, se halla que el 44,9% de las personas que la habitan son menores de 30 años y el 13,7% tienen 60 años o más. Según sexo, se observa que en el grupo etario de menores de 35 años los hombres presentan una leve mayoría (26,9% frente a 26,7%); en el rango de 35 a 39 años se observa mayor prevalencia de mujeres (4,1% frente a 3,8%). En el grupo de 40 años en adelante las mujeres representan el 21,4% del total de la población y los hombres el 17,1%.

La transición demográfica en Bogotá evidencia el desplazamiento que se da en la demanda de cuidado de la población, que empieza a concentrarse en personas mayores más que en niñas, niños y adolescentes, como parte del proceso de envejecimiento poblacional general del país, con la particularidad de que la mayor carga del trabajo de cuidado reposa en las mujeres.

Asimismo, el 34,7% de las mujeres en Bogotá están en edad productiva (15 a 59 años); el índice de envejecimiento (mayores de 60 años con respecto a menores de 15 años) entre las mujeres es de 65,5, mientras el de los hombres es de 48,2. Aunque la EM 2017 no ofrece representatividad sobre aspectos como la orientación sexual y la pertenencia étnica, sí se puede hacer una aproximación al tema.

Sobre la orientación sexual y la identidad de género (EM 2017), el 0,5% de las mujeres de la ciudad se identifican como homosexuales o bisexuales frente al 1,0% de los hombres. Estos datos coinciden con los reportados en la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018⁸², los cuales señalan que, en Bogotá, 10.597 mujeres se reconocen como lesbianas, 7.071 mujeres como bisexuales y 3.070 como mujeres transgénero.

Las localidades en las que se identifica un mayor número de mujeres lesbianas son: Suba (14,0%), Engativá (12,0%), Kennedy (11,0%) y Los Mártires (11,0%). Por su parte, las localidades en las que reside un mayor número de mujeres transgénero son: Kennedy (31,2%), Barrios Unidos (13,6%) y Ciudad Bolívar (12,4%).

⁸² Datos aportados a la Secretaría Distrital de la Mujer por la Secretaría Distrital de Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Con respecto a la pertenencia étnica, según la EM 2017, el 99,1% de la población femenina no se reconoció como parte de una etnia, el 0,7% se identificaron como negras, mulatas o afrodescendientes y el 0,2% como indígenas. Las cifras entre los hombres son muy similares.

Hogares y pobreza

Según los datos de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018 (ECV), en Bogotá se estima que en ese año el número de hogares era de 2'808.208, de los cuales el 38,3% tenían jefatura femenina y el 61,7% jefatura masculina, lo que refleja que 2 hogares de cada 5 hogares dependen de la dinámica económica generada por las mujeres, máxime si se considera que, de acuerdo con la EM 2017, los hogares con mujeres jefas de hogar están integrados en promedio 4 miembros (4,1 personas), mientras que para los hogares liderados por hombres la cifra promedio es de 2 miembros (2,4 personas).

En lo que respecta a los ingresos, según la ECV 2018, el 54,5% de las jefas de hogar manifiestan que los ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, 0,8 puntos porcentuales (p.p.) por encima de la cifra de los jefes hombres; un comportamiento aún más diciente se observa entre las personas que consideran que sus ingresos no llegan a cubrir los gastos mínimos (26,6% de las jefas mujeres y 20,6% de los jefes hombres), en tanto ellos (25,6%) las superan en 6,3 p.p. en la percepción de que los ingresos cubren más allá de los gastos mínimos. Asimismo, en Bogotá, el 15,0% de las jefas de hogar se consideran pobres y se presenta una diferencia de 2,7 p.p. frente a la percepción de los hombres (12,7%).

El concepto de pobreza se ha relacionado directamente con los ingresos; sin embargo, es bien conocido que esta es un fenómeno multidimensional. Así pues, resulta pertinente y necesario abordar las distintas dimensiones al tratar de establecer un vínculo entre mujer y pobreza e intentar contextualizar dicha relación. En Colombia, la medición de la pobreza se ha dividido en dos: la multidimensional y la monetaria⁸³. La primera se cuantifica por medio del índice de pobreza multidimensional (IPM), indicador desarrollado por Alkire y Foster en 2011 en la Universidad de Oxford.

Para Colombia, el IPM fue adaptado por el Departamento Nacional de

⁸³ Para efectuar los cálculos de ambas, el DANE se apoya en el documento Conpes Social 150 de 2012 (en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/150.pdf>. Consultada el 02 de mayo de 2019).

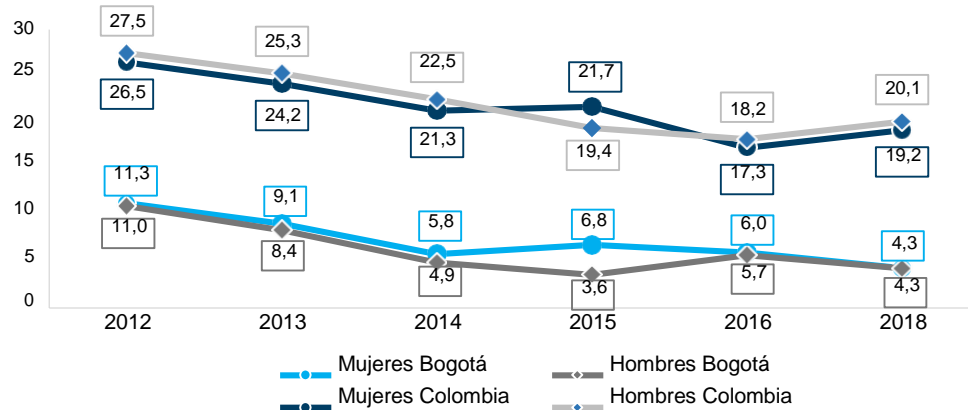


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Planeación (DNP) y se construye a partir de cinco dimensiones: las condiciones educativas del hogar, las condiciones de la niñez y la juventud, la salud, el trabajo y, por último, el acceso a los servicios públicos domiciliarios y las condiciones de la vivienda. Estas involucran 15 indicadores, obtenidos a través de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida⁸⁴. El gráfico 1 contiene las proporciones de personas pobres por sexo según el IPM.

Gráfica 1 Índice de pobreza multidimensional (IPM) según sexo. Colombia y Bogotá, 2012-2018.



Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Cálculos del OMEG, SDMujer.

* Los datos del DANE no informan desagregación por sexo para 2017.

La ciudad tiene un IPM muy inferior al del país en general. Al desagregar los resultados del IPM por sexo entre 2012 y 2018⁸⁵, se puede observar que en Colombia el índice ha sido mayor para los hombres con respecto al de las mujeres en cinco de los seis años analizados (con excepción del año 2015). En relación con la variación del IPM por sexo entre 2012 y 2018, la de las mujeres ha sido mayor que la de los hombres: 27,5% versus 26,9%, lo que implica una reducción mayor de la pobreza multidimensional para las mujeres (disminución de 7,3 p.p. para ellas y de 7,4 p.p. para ellos).

Sin embargo, en Bogotá, el comportamiento del índice se invierte, ya que entre 2012 y 2016 el IPM fue mayor para las mujeres frente al de los

⁸⁴ La información sobre el IPM se puede consultar en <http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/546>. Consultada el 02 de mayo de 2019.

⁸⁵ No se hace el análisis incluyendo el año 2017, dado que el DANE no informa el desglose por sexo para Colombia y el de Bogotá presenta algunas limitaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

hombres, para equipararse en el año 2018 con el 4,3% en ambos sexos. No obstante, al cuantificar las variaciones en Bogotá, se encuentra un comportamiento parecido al de Colombia, aunque en cifras mayores: 61,9% para las mujeres y 60,9% para los hombres, lo cual refleja una mayor disminución de la pobreza multidimensional entre las mujeres (7 p.p. para ellas y 6,7 p.p. para ellos).

Para determinar las condiciones de pobreza de las mujeres en Bogotá, también se utilizó el cálculo de la pobreza monetaria y de la pobreza extrema, en cuya medición "intervienen dos elementos: i) el ingreso per cápita de la unidad de gasto y ii) los valores de las líneas de pobreza (LP) y pobreza extrema (LI)"⁸⁶.

A partir de la LP, se define la incidencia de la pobreza monetaria. "La incidencia de la pobreza"⁸⁷ mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita en el hogar por debajo de la línea de pobreza, en relación [con] la población total"⁸⁸.

En Colombia, como muestra la gráfica 2, la cifra de la incidencia de la pobreza monetaria entre 2012 y 2018 se redujo de forma sostenida, aunque en 2016 y 2018 registra un leve aumento. En 2012 era del 32,7% y en 2018 se ubicó en el 27,0% (disminución de 5,7 p.p. o lo que equivale a una reducción del 17,4%). En el Distrito Capital, el descenso solo se observó hasta 2015 y en adelante presenta un comportamiento ascendente hasta alcanzar el 12,4% en 2018, 0,8 p.p. por encima del punto de partida del periodo analizado (aumento del 6,9%). Sin embargo, entre la cifra 2018 del país y la de su capital, existe una diferencia de 14,6 p.p., lo que se traduce en que la incidencia de la pobreza monetaria de Bogotá es inferior a la de la nación en más del 50,0%.

⁸⁶ Documento Conpes social 150 de 2012. Para Colombia, la Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad (Mesep), en un trabajo mancomunado con el DANE, el Departamento Nacional de Planeación y otras instancias gubernamentales, diseñó la metodología.

⁸⁷ "El primer paso en la construcción del ingreso consiste en estimar los agregados para cada una de sus fuentes. En segundo lugar, se aplica un modelo de imputación para corregir sesgos en la información reportada por la población en las Encuestas de Hogares. En tercer lugar, se obtiene un consolidado del ingreso total a nivel de la Población en Edad de Trabajar (PET), que con posteridad se agrega a nivel de la unidad de gasto. En cuarto lugar, dependiendo del [estatus] de tenencia de la vivienda, se realiza una imputación por propiedad de la misma. Para finalizar se calcula el valor del ingreso per cápita de la unidad de gasto, monto a partir del cual se calcula la incidencia de la pobreza y la pobreza extrema" (DANE, 2018. Boletín técnico - Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia, año 2017, pie de página, p. 4).

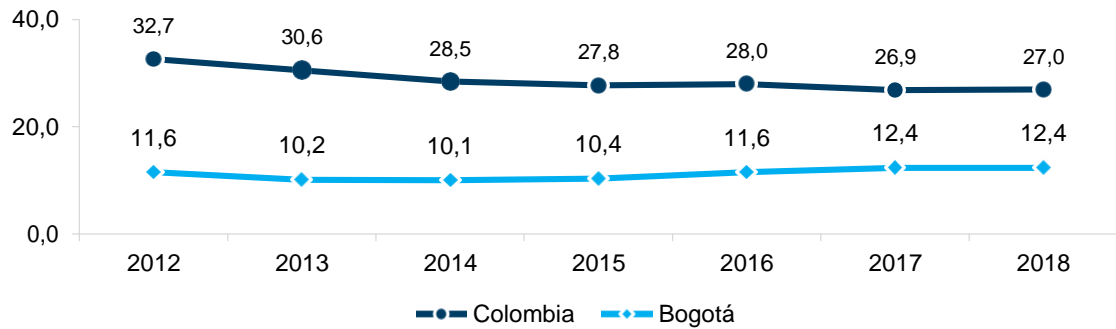
⁸⁸ DANE (2018). Boletín técnico - Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia, año 2017 (en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2017>. Consultada el 02 de mayo de 2019).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

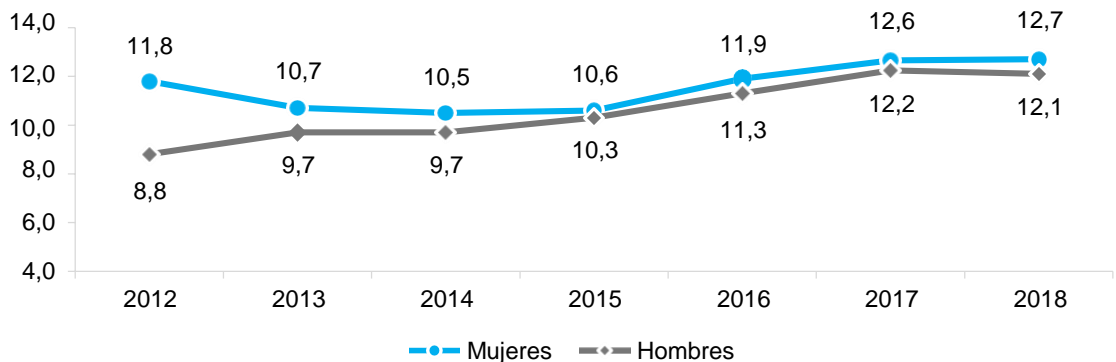
Gráfica 2 Incidencia de la pobreza monetaria. Colombia y Bogotá, 2012-2018 (porcentaje)



Fuente: DANE, pobreza monetaria y multidimensional en Colombia. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Ahora bien, al realizar un análisis de la incidencia de la pobreza por sexo durante el periodo de observación en Bogotá (Ver gráfica 3), se evidencia una tendencia creciente en ambos sexos, aunque es mayor para ellas en todos los años, pese a que las cifras se han ido acercando.

Gráfica 3 Incidencia de la pobreza monetaria según sexo. Bogotá, 2012-2018 (porcentaje)



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

Un análisis porcentual según sexo en el grupo de personas pobres, en los

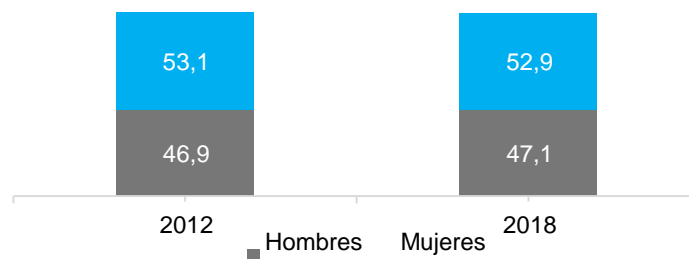


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

años extremos del periodo, evidencia que la proporción de las mujeres fue mayor que la de los hombres y llegó en 2012 al 53,1%, 6,2 puntos por encima de la cifra registrada por los hombres en ese año. Para 2018, la cifra de mujeres pobres con respecto a la de los hombres sigue siendo mayor, aunque la brecha se redujo en 0,4 p.p. (Ver gráfica 4).

Gráfica 4 Distribución porcentual de personas pobres según sexo. Bogotá, 2012 y 2018



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

En relación con la pobreza extrema⁸⁹, Colombia presenta una dinámica decreciente en el periodo observado, con una disminución de 3,2 puntos porcentuales entre 2012 y 2018, al bajar del 10,4 al 7,2%. No obstante, en la capital este comportamiento refleja una tendencia creciente desde 2014, con un aumento de 0,5 p.p. en el mismo lapso: del 2,0% en 2012, subió al 2,5 en 2018.

Aunque las diferencias entre mujeres y hombres en Bogotá son menores (las distancias son de décimas de punto porcentual), las mujeres siguen registrando las cifras más altas (Ver gráfica 5). Además, pese a que en ambos sexos se muestra un aumento de la incidencia de la pobreza extrema, el crecimiento entre 2012 y 2018 para ellas ha sido mayor (0,6 p.p. para las mujeres versus 0,4 p.p. para ellos).

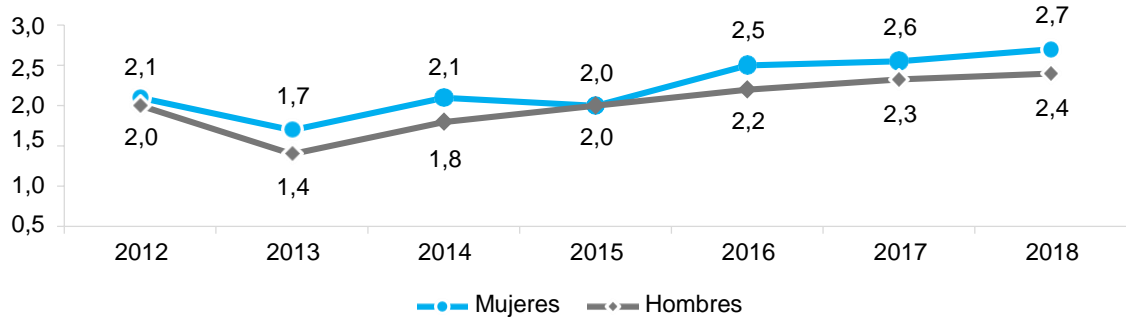
⁸⁹ La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita en el hogar por debajo de la línea de pobreza extrema, en relación con la población total (DANE, 2018. Op. cit.).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Gráfica 5 Incidencia de la pobreza extrema según sexo. Bogotá, 2012-2018 (porcentaje)



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

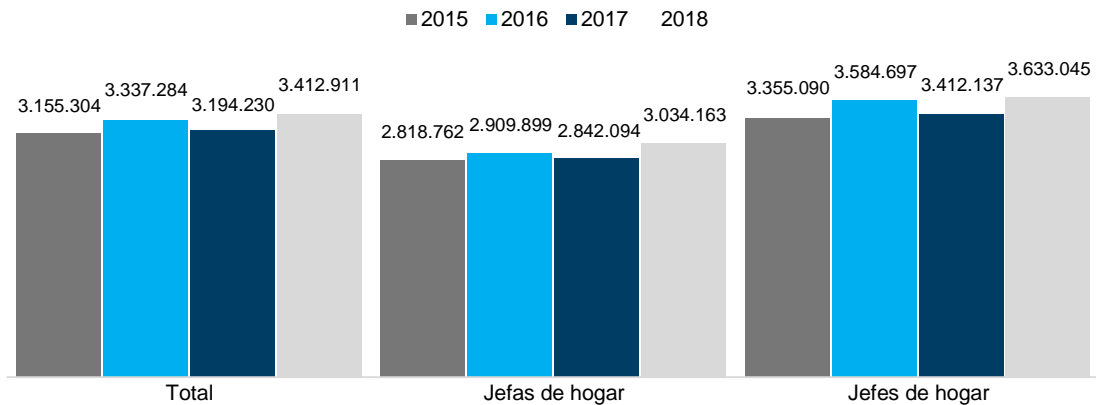
En el comportamiento de la pobreza, un elemento central es el de los ingresos, variable que para Bogotá registra oscilaciones según se muestra en el gráfico 6: entre 2015 y 2018, se observa un aumento de los ingresos (valores corrientes) por hogar cercano a \$258.000, aunque en pesos constantes (base 2015) se observa una disminución cercana a los \$150.000. Sin embargo, al extender el análisis por sexo, el aumento en pesos corrientes para los hogares cuya jefa es mujer (cerca de \$215.000) es menor que el de los hogares cuyo jefe es hombre (cerca de \$278.000). La diferencia de ingresos entre hogares según el sexo de la persona jefa de hogar por cada año muestra una brecha desfavorable para las mujeres en una cifra cercana a \$536.000 en 2015, cifra que se elevó en 2018 a cerca de \$599.000. Cabe anotar que el ingreso en 2018 de los hogares con jefatura femenina en Colombia fue de \$2.055.257, por debajo del ingreso en 2018 de los hogares bogotanos con jefa mujer (\$2.743.570) y muy por debajo del de los hogares de Bogotá con jefe hombre (\$3.285.096).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Gráfica 6. Ingreso promedio de los hogares según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá, 2015-2018



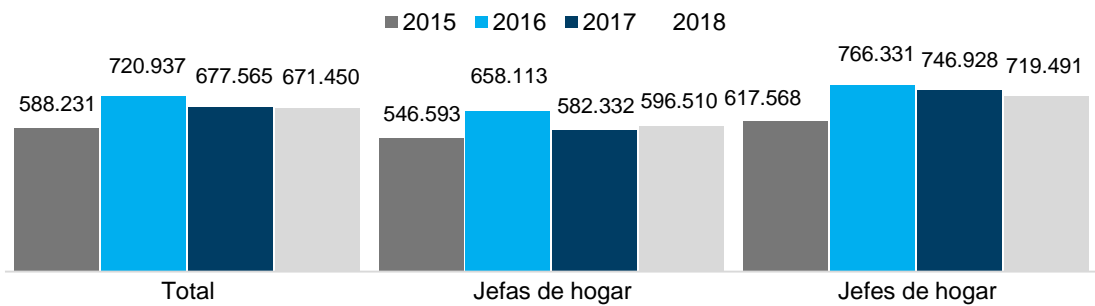
Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

Para la población que se encuentra en situación de pobreza, el comportamiento de los ingresos de los hogares presenta una afectación mayor para las jefas mujeres con respecto a los jefes hombres en Bogotá (Ver gráfica 7). Los ingresos para el total de hogares pobres aumentaron en cerca de \$83.000 entre 2015 y 2018; pero ese aumento entre los hogares con jefas fue cercano a \$50.000, mientras entre los jefes es de más del doble (\$102.000). Incluso, en pesos constantes los ingresos de las jefas de hogar disminuyeron en \$21.000, mientras los de los hogares con jefes hombres crecieron en \$16.000. Asimismo, la brecha anual entre ambos sexos aumentó durante el periodo en estudio: de \$71.000 en 2015, pasó a \$123.000 en 2018 (pesos corrientes). Esta brecha se hace más evidente cuando se comparan las cifras con las de Colombia: aunque el ingreso 2018 del total de hogares pobres de Colombia fue menor al de los hogares pobres de Bogotá (\$659.291 versus \$671.450), el ingreso de los hogares del país con jefa mujer es mayor que el de las jefas de Bogotá (\$623.970 versus \$596.510).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)
Gráfica 7. Ingreso promedio de los hogares pobres según sexo de quien ejerce la jefatura. Bogotá, 2015-2018



Fuente: Datos procesados por el OMEG-SDMujer, con base en la medición de pobreza y desigualdad, GEIH, DANE.

Las cifras mostradas en este apartado hablan de la feminización de la pobreza y del carácter femenino de la pobreza. Al respecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicó en julio de 2018 el documento *Pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Análisis 2010-2017*, cuyo capítulo 3 lo dedica a la valoración de la pobreza para las mujeres, y que en su introducción afirma:

El enfoque de género en la pobreza se fundamenta en el reconocimiento de que la realidad de las mujeres es diferente a la de los hombres en lo que tiene que ver con la pobreza (Baeza, 2015). En este sentido, en el análisis de la pobreza desde una perspectiva de género se deben tener en cuenta tres aspectos: i) factores específicos de la pobreza que afectan de manera diferente a hombres y mujeres (las mujeres presentan condiciones que las hacen más vulnerables al fenómeno de la pobreza tales como la invisibilidad del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y las restricciones de tiempo que este impone, la discriminación laboral reflejada en menores tasas de participación, mayores tasas de desempleo, menor acceso a empleos de calidad, menores salarios, la falta de autonomía económica, la violencia por razones de género, entre otros), ii) el mayor número de mujeres en condición de pobreza y iii) la presencia de mayor incidencia de la pobreza en los hogares con jefatura femenina comparado con los hogares con jefatura masculina (DNP, 2018: pág. 56).

En el desarrollo de ese capítulo, el DNP presenta el índice de feminización de la pobreza⁹⁰ con el fin de evidenciar cuantitativamente cómo la pobreza

⁹⁰ La feminización de la pobreza es un incremento en la diferencia en los niveles de pobreza entre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

afecta más a las mujeres que a los hombres y cómo la proporción de mujeres pobres en comparación con los hombres se ha incrementado en los últimos años”.

Para Colombia el índice de feminización de la pobreza en 2017 fue de 116 mujeres pobres por cada 100 hombres pobres. El índice más bajo en ese año fue el de Barranquilla y su área metropolitana (109), seguida por Bogotá (110), mientras Medellín muestra el más alto (127). No obstante, al hacer un análisis del comportamiento en el periodo, se evidencia que en Bogotá se registra el mayor descenso (12 puntos), en tanto en Medellín y Cali el índice ha crecido entre 2011 y 2017.

Por su parte, el índice de feminización de la pobreza extrema en 2017 para el país fue de 127 mujeres en pobreza extrema por cada 100 hombres en la misma condición. También para este índice Bogotá presenta el segundo más bajo entre las ciudades principales en ese año (124), antecedida por Bucaramanga (116), en tanto Cali y Medellín muestran las cifras más altas (152 y 146, respectivamente). Durante el periodo de análisis, en Colombia y en cuatro de las ciudades se observa un crecimiento del índice entre 2011 y 2017, aunque el de Bogotá es el menor (4 puntos), mientras el del país fue de 6 puntos, el de Cali de 14 puntos y el de Medellín de 8 puntos. Solo Bucaramanga registra un descenso, muy importante, de 29 puntos⁹¹.

Aun cuando Bogotá presente los valores más bajos, los resultados de ambos índices, así como el resto de los indicadores presentados en este aparte, traslucen la forma en que la pobreza afecta, con diferencia, a las mujeres de la ciudad capital de Colombia.

Índice de desigualdad de género (IDG)

Desde 2010, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) introdujo en los informes de desarrollo humano un indicador de asociación sensible compuesto que llamó índice de desigualdad de género (IDG), cuyo cálculo tiene similitudes con el de desarrollo humano ajustado por

mujeres y hombres, o entre los hogares a cargo de mujeres por un lado y aquellos a cargo de hombres o parejas por el otro (DNP, 2018, citando al PNUD). El índice de feminización de la pobreza se calcula de la siguiente manera: [(número de mujeres de 20 a 59 años en hogares pobres/número de hombres de 20 a 59 años en hogares pobres) / (número de mujeres de 20 a 59 años/número de hombres de 20 a 59 años)] (DNP, 2018, citando a la Cepal).

⁹¹ Vale la pena anotar que Quibdó fue en 2017 la ciudad de Colombia con el mayor índice tanto de pobreza (138) como de pobreza extrema (183).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

desigualdad (IDHD)⁹², “a fin de reflejar mejor las diferencias en la distribución de los logros entre mujeres y hombres”⁹³. Así, el IDG:

Mide el costo que supone la desigualdad de género para el desarrollo humano⁹⁴. El rango del valor de índice de desigualdad de género oscila de 0 a 1: entre más cercano a 0, hay más igualdad entre mujeres y hombres y, entre más cercano a 1, hay menos igualdad: cuanto más alto sea el valor del IDG, más disparidades habrá entre hombres y mujeres y también más pérdidas en desarrollo humano⁹⁵.

El IDG se calcula a partir de tres dimensiones con sus respectivos componentes: salud reproductiva (mortalidad materna y tasa de fertilidad adolescente), empoderamiento (educación, al menos secundaria, y curules en los parlamentos o congresos nacionales) y mercado laboral (tasas de participación en el mercado laboral). En el gráfico 8, se presenta el IDG para Bogotá⁹⁶ y Colombia en el periodo comprendido entre 2011 y 2019.

Gráfica 8 Índice de desigualdad de género (IDG). Colombia y Bogotá, 2011-2016

⁹² El IDHD “permite comparar los niveles de desigualdad dentro de cada país: cuanto mayor es esta desigualdad, mayor es el descenso del IDH del país”

(en <http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/pressreleases/2018/wide-inequalities-in-peoples-well-being-cast-a-shadow-on-sustain.html>). Consultada el 02 de mayo de 2019).

⁹³ Consultado el 02 de mayo de 2019 en <http://hdr.undp.org/en/content/%C3%ADndice-de-desigualdad-de-g%C3%A9nero>.

⁹⁴ Ibidem.

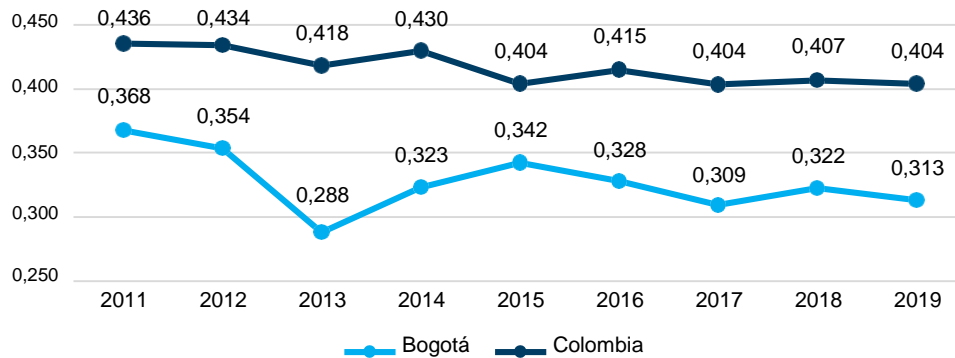
⁹⁵ Ibidem.

⁹⁶ Los valores presentados son un punto de referencia para el análisis, ya que los cálculos para Bogotá se realizaron mediante la metodología utilizada por el PNUD, pero las fuentes difieren de las suyas, que solo incluyen cifras de país suministradas por organismos internacionales, en tanto las utilizadas para Bogotá corresponden a fuentes oficiales colombianas que entregan información por ciudad o municipio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: Para toda la serie de Colombia y Bogotá, cálculos del OMEG, SDMujer, para hacer las cifras equiparables.

Al observar los extremos de la línea de tiempo, tanto en Colombia como en su capital se evidencia un mejoramiento del IDG, aunque más acentuado en Bogotá con un decrecimiento del 14,8%, mientras el del país disminuyó en el 7,2%. Además, en todos los años el índice favorece a la ciudad capital. Conviene señalar que, cuando se hace un análisis individual de los indicadores que componen el IDG para Bogotá, se encuentra que hay un comportamiento similar entre ellos y que hay una contribución igualitaria de las tres dimensiones de análisis.

Información cuantitativa y cualitativa referente a los derechos priorizados

A continuación, se presenta la conceptualización e información diagnóstica de cada uno de los siguientes derechos priorizados en el marco de la PPM y EG:

1. Paz y convivencia con equidad de género.
2. Vida libre de violencias.
3. Participación y representación con equidad.
4. Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
5. Salud plena.
6. Educación con equidad.
7. Cultura libre de sexismo.
8. Hábitat y vivienda digna.

Para la construcción del diagnóstico se utilizan fuentes cuantitativas actualizadas frente a los diferentes temas, así como información cualitativa que se retoma de los ejercicios con mujeres en sus diferencias y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

diversidades para la identificación de problemáticas realizadas durante la etapa de agenda pública. El énfasis en esta última fuente se otorga a destacar las convergencias entre las situaciones planteadas con las mujeres, así como en algunos aspectos que particularizan sus dificultades para el goce efectivo de los derechos en atención a factores como la pertenencia étnica, procedencia rural, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

Una sistematización completa de las problemáticas planteadas por las mujeres desde el enfoque diferencial de la PPMYEG puede ser consultada en el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos, aprobado y publicado durante el año 2019. El mismo hace parte integral de este documento CONPES, por ello debe ser leído desde la articulación de sus contenidos.

i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

El derecho a la paz y convivencia con equidad de género responde a las complejidades del conflicto armado interno que ha vivido el país por más de setenta años. Dichas complejidades radican no solo en lo prolongado del conflicto y sus mutaciones en dicho lapso, sino también en la multiplicidad de actores y actoras que de una u otra forma hacen parte de este (grupos guerrilleros, grupos paramilitares, fuerzas militares y de policía, narcotráfico, crimen organizado, víctimas, principalmente) y por los diversos intentos del Estado colombiano de acabar con las dinámicas que lo soportan, lo que ocurre además por la internacionalización del conflicto.

Este derecho para las mujeres se concibe como un proceso que va más allá de la terminación del conflicto armado. Además, se ve afectado e irrumpido de diferentes formas, en la medida en que el conflicto se transforma y se traslapa con distintos fenómenos y expresiones de violencia. Contiene otras problemáticas que no han sido priorizadas en las negociaciones de terminación del conflicto armado, o no han sido atacadas de la manera más contundente y efectiva durante los procesos de implementación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos o definidas como prioridad en el marco de los planes de desarrollo de los gobiernos de turno, lo que se ve reflejado en las múltiples expresiones de discriminación, violencia y subordinación que aun hoy persisten y afectan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

la vida de las mujeres y se agravan en dichos contextos (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015).

Por esta razón, es necesario reconocer y visibilizar la participación de las mujeres a partir de sus agendas en la construcción de paz; así como sus logros al organizarse, movilizarse y liderar procesos en los que exigen el respeto de los derechos humanos, de sus derechos como mujeres, la desmilitarización de la vida civil, la solución política al conflicto armado y la tramitación de los conflictos de todo tipo a través de formas no violentas.

Por lo tanto, este derecho implica la coexistencia y relacionamiento entre personas y colectivos diversos, basada en el respeto a los derechos humanos de las mujeres, al ejercicio de ciudadanías plenas y al relacionamiento entre pares, que superen las prácticas de subordinación y las desigualdades estructurales que han justificado el uso de la violencia en la sociedad en general, y en particular contra las mujeres dentro de las dinámicas propias del conflicto armado.

Así, el derecho a la paz posee tanto una dimensión política como un potencial movilizador hacia la acción colectiva en escenarios democráticos, en tanto que supone reconocer las situaciones que afectan la calidad de vida de las mujeres y ofrecer oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales para que los múltiples conflictos que afronta la sociedad colombiana se resuelvan sin recurrir a estrategias bélicas que impliquen el uso de la violencia (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015). Por esa vía el derecho contempla:

- Brindar garantías para el ejercicio de los liderazgos de las mujeres en sus comunidades.
- Restablecimiento de derechos de las mujeres afectadas por el conflicto armado según la Ley 1448 de 2011.
- Asistencia, atención y reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Reparación colectiva.
- La memoria histórica de las mujeres.
- Reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas.
- Participación de las mujeres en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos de paz.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Cultura de paz

La cultura de paz es el conjunto de acciones, valores éticos, comportamientos y mecanismos que eliminan el uso de la violencia en la prevención, gestión, transformación y resolución de conflictos políticos, sociales y económicos, en los ámbitos público y privado.

En el marco del derecho avanzar en la construcción de una cultura de paz invita a asumir un compromiso con la modificación de imaginarios y prácticas que privilegian el uso de la fuerza y la dominación como mecanismos para resolver conflictos, dando lugar a actitudes y prácticas en los que primen valores éticos y de justicia social que hagan innecesarias las armas (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015).

Con relación a la información cuantitativa relativa a este derecho, de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), al 01 de enero de 2020 en Colombia estaban registradas 8'553.416 víctimas del conflicto armado. A su vez, 27.040 personas declararon que el hecho que las clasifica como víctimas ocurrió en Bogotá y 743.395 personas escogieron a Bogotá como lugar para declararse víctimas del conflicto armado.

En el total de hechos victimizantes ocurridos en Bogotá, las proporciones de mujeres y hombres son muy cercanas a la mitad: 49,7 y 50,1%, respectivamente (el 0,2% restante corresponde a la población LGBTI). En lo que se refiere al tipo de hecho victimizante, la mayor cantidad, tanto para mujeres como para hombres, corresponde a desplazamiento, hecho que representa el 43,7% del total, seguido de homicidio (19,2%). Sin embargo, aunque las mujeres son mayoría en 3 de las 13 categorías de hecho victimizante –desplazamiento, amenaza y delitos contra la libertad y la integridad sexual–, la proporción más elevada se encuentra en esta última, con 9 de cada 10 víctimas.

En lo relativo a los hechos victimizantes ocurridos en otro lugar del país, pero declarados por las víctimas en Bogotá, el 51,0% corresponde a las mujeres, el 48,9% a los hombres y el 0,1% a personas LGBTI. Los hechos victimizantes más declarados son también el desplazamiento (75,9%) y el homicidio (9,4%), con cifras similares entre mujeres y hombres, pero en la categoría de delitos contra la libertad y la integridad sexual las mujeres representan el 87,8% del total.

Según el boletín cuantitativo del Observatorio Distrital de Víctimas de octubre de 2019, Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor número



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de víctimas residentes en su territorio, después de Medellín; también informa este boletín que, por cada 1.000 habitantes en Bogotá en 2019, hay 41 víctimas del conflicto armado y que el 53,7% de las víctimas residentes en Bogotá son mujeres (182.132 personas), el 46,2% son hombres (156.690 personas) y el 0,1% hacen parte de la población LGBTI (378 personas).

De forma cualitativa, las mujeres indígenas, gitanas, negras y afrocolombianas manifestaron que uno de sus problemas es la discriminación por su color y etnia, pero también por la sexualización de sus cuerpos y el acoso callejero cotidiano. Por otra parte, las mujeres víctimas de desplazamiento o mujeres excombatientes mencionaron que la discriminación y la estigmatización que viven por su origen o su pasado son para ellas un obstáculo para el goce de cualquier derecho en la ciudad.

Cabe destacar que, durante el encuentro realizado con las mujeres de Sumapaz, ellas dijeron que perciben que no se ha reconocido la localidad como un territorio con un impacto particular por el conflicto armado y los efectos sobre la vida de las mujeres rurales.

ii) Derecho a una vida libre de violencias

Comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Así, el derecho a una vida libre de violencias y el concepto de las violencias contra las mujeres debe revisarse a partir de los avances que en esta materia han desarrollado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –en adelante Convención Belém do Pará- y la Ley 1257 de 2008 de Colombia junto con sus decretos reglamentarios, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Con relación a la Convención Belém do Pará⁹⁷, es importante observar que esta constituye:

Por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad (Organización de Estados Americanos, OEA, 2017).

A su vez esta Convención es un avance en el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en la región, porque sentó un precedente al reconocer que la violencia contra las mujeres:

- Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- Trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, y afecta negativamente sus propias bases (Comisión Interamericana de Mujeres, 2014).

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un derecho humano, puso en evidencia el consenso internacional en relación con la responsabilidad de los Estados de emprender acciones para garantizar que todas las mujeres, sin excepción, puedan vivir una vida libre de violencias y, en este sentido, señala también su obligación de impulsar medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de violencias que sigan afectando a las mujeres como producto de la discriminación histórica que han vivido por su condición de género.

Pese a que la Convención Belém do Pará fue adoptada en el marco jurídico colombiano en 1995, como se mencionó con antelación, fue hasta el 2008 a través de la Ley 1257, que el Estado colombiano asumió sus responsabilidades en la prevención, investigación y sanción de las violencias contra las mujeres y justamente por esto, la Ley 1257 de 2008 marcó un hito normativo en el país para el reconocimiento del derecho de

⁹⁷ Esta Convención fue ratificada por el Estado colombiano e incluida en la legislación interna a través de la Ley 248 de 1995 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

las mujeres a una vida libre de violencias.

Así, la Ley 1257 de 2008, define las violencias contra las mujeres como:

Cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (artículo 2º).

Además de establecer medidas integrales para la atención de las violencias contra las mujeres, tal y como lo refleja el establecimiento de medidas de prevención, sensibilización, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, la Ley 1257 de 2008 se propuso desnaturalizarlas en ámbitos como la familia, la escuela, el trabajo y los medios de comunicación (Corporación Sisma Mujer, 2010). Lo anterior resultó fundamental para reforzar el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como un asunto que no se encuentra circunscrito a un solo ámbito y frente al que todos los sectores de la sociedad deben actuar.

En este punto, además de generar una ruptura en relación con la legislación anterior, que hacía énfasis en el abordaje de las violencias en los espacios privados o en el contexto familiar, la Ley 1257 de 2008 reconoce la violencia contra las mujeres y amplía los ámbitos de ocurrencia de la misma y también las modalidades de violencia reconocidas a partir de la definición de daño.

También, resulta de gran importancia la clara definición que incorpora de algunos principios para la interpretación y aplicación de la Ley misma, pues permiten dimensionar el tipo de respuesta que deben recibir las mujeres víctimas de violencias, enfatizando en la protección de sus derechos y su dignidad humana. Estos principios, señalados en el artículo 6 de la Ley 1257 de 2008, son:

- I. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
- II. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son derechos humanos.
- III. Principio de corresponsabilidad. La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

- IV. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
- V. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
- VI. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
- VII. No discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión, entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.
- VIII. Atención diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

La Ley 1257 de 2008 ha posibilitado una amplia comprensión de la violencia contra las mujeres y, a su vez, ha aportado al cuestionamiento de algunos imaginarios existentes en relación con sus ámbitos de ocurrencia y sus manifestaciones. Asimismo, incorpora las acciones, omisiones y amenazas como posibles manifestaciones de las violencias contra las mujeres, pues esto, aunque puede pasar inadvertido, resulta fundamental para aportar al reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en tanto pone en evidencia, que:

- No solo los actos “consumados” generan daño o sufrimiento, sino que las amenazas también inhabilitan a las mujeres para desplegar sus capacidades y ejercer plenamente sus derechos (Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Cepal, 2007).
- El Estado tiene la responsabilidad de actuar en relación con las violencias contra las mujeres, en tanto “desempeña un papel fundamental en la construcción y el mantenimiento de los roles de género y las relaciones de poder [...] (y su) inacción permite que subsistan leyes y políticas discriminatorias en contra de las mujeres, que debilitan sus derechos humanos y las desempoderan” (Organización de las Naciones Unidas, 2006, p. 39).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

A su vez, la Ley 1257 de 2008 toma las tres modalidades establecidas en la Convención Belém do Pará –física, psicológica y sexual–, amplía el concepto e incluye las violencias económica y patrimonial⁹⁸. En este sentido, cada uno de los tipos de violencia contemplados ha sido definido en relación con las afectaciones que genera.

A continuación, la tabla 3 presenta la relación entre tipos de violencia y afectaciones, además de un ejemplo de sus manifestaciones cotidianas.

Tabla 3 Tipos de violencia y afectaciones

| Tipo de violencia | Afectaciones a | Ejemplo |
|--------------------------|---------------------------------------|--|
| Violencia psicológica | Salud y bienestar psicológica | Malos tratos e insultos |
| Violencia física | Salud y bienestar física-corporal | Golpes, estrujones y empujones |
| Violencia sexual | Salud y bienestar sexual - sexualidad | Tocamientos no consentidos o consentidos bajo presión |
| Violencia patrimonial | Bienestar económico-material | Destrucción de documentos personales y/o material de trabajo |
| Violencia económica | Bienestar económico-financiero | Control del sueldo e ingresos personales |

Fuente: Guía técnica para la formación de servidoras y servidores “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2018, pág. 8).

Todas estas manifestaciones de violencia contra las mujeres pueden ser perpetradas por diversos actores sociales. De acuerdo con esto, podemos hacer referencia a los ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres.

⁹⁸ El artículo 3° de la Ley 1257 de 2008 presenta el concepto de daño contra la mujer y establece las definiciones de cada una de las modalidades reconocidas como violencias contra las mujeres, así: a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ámbitos de ocurrencia de las violencias contra las mujeres

La Ley 1257 de 2008, por su parte, hizo referencia explícita a las violencias que ocurren tanto en el contexto público como privado y, en el marco de estos dos, se refirió a las manifestaciones de violencia que se presentan en los ámbitos:

- Familiar y de las relaciones de pareja y expareja
- Comunitario
- De las violencias perpetradas o toleradas por el Estado.

Ámbito familiar y de las relaciones de pareja y expareja. Este ámbito abarca las violencias contra las mujeres que se dan en el marco de alguna relación íntima con el agresor. En esta medida, se puede señalar que en él se recogen las violencias contra las mujeres que son perpetradas por una persona con quien ellas tienen “algún tipo de parentesco, vínculo familiar, una relación de pareja o expareja” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, pág. 5), o por cualquier otra persona que se encuentre integrada en la unidad doméstica.

Aun cuando las violencias contra las mujeres se presenten en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja y expareja, deben ser atendidas por el Estado y sancionadas por la sociedad en su conjunto.

Ámbito comunitario. Comprende los múltiples actores e instituciones sociales, en las que además de presentarse con frecuencia interacciones de la comunidad, se producen y reproducen valores e imaginarios que sustentan la discriminación hacia las mujeres.

Cuando se menciona que las violencias contra las mujeres se han presentado en el ámbito comunitario, se quiere decir que han ocurrido “en el marco de relaciones interpersonales no familiares o sin vínculos legales como los vecinos, jefes, compañeros de trabajo, profesores, clientes, entre otros” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, pág. 12).

En este sentido, las violencias en el ámbito comunitario pueden presentarse en todos los espacios donde las mujeres participan y desarrollan sus actividades cotidianas (Comisión Interamericana de Mujeres, 2014, pág. 23).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ámbito de las violencias perpetradas o toleradas por el Estado. En este ámbito se circunscriben aquellas violencias ejercidas por agentes del Estado, tanto por acción como por omisión. Esto quiere decir que quienes ejercen como agentes del Estado (personal de las fuerzas armadas, la fuerza pública y del funcionariado público) pueden ser directamente “perpetradores de la violencia o por omisión cuando por ejemplo no actúan con debida diligencia para prevenir, proteger o judicializar los hechos o por actos de revictimización” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2014, pág. 6).

Cuando esto sucede se configura la violencia institucional, entendida como aquella que es ejercida por parte de las autoridades encargadas de materializar los derechos de las mujeres al interponer obstáculos para acceder a la justicia y cuando quienes representan a las instituciones se alejan de su rol como tercero imparcial, para situarse al lado del agresor. También se expresa en acciones o expresiones que descalifican, humillan o culpabilizan a la mujer de las violencias ocurridas en su contra. Asimismo, en la falta de aplicación del enfoque de género, la indebida interpretación del material probatorio y en no cumplir las competencias en materia de protección a las víctimas (Sisma Mujer 2017 en Sentencia T 735 de 2017).

Otros tipos de violencia

Aunque la Ley 1257 de 2008 ha incorporado en su articulado la definición de cinco tipos de violencias contra las mujeres es evidente que esta tipificación se ha quedado corta en relación con las múltiples manifestaciones de violencia a las que se enfrentan las mujeres por su condición de género.

A continuación, se presentan algunas violencias adicionales, siguiendo a Gherardi (2016), denominadas las otras violencias o violencias invisibles⁹⁹, entre las cuales se encuentran algunas como: el acoso callejero, la violencia obstétrica, la violencia política, la violencia mediática y las violencias digitales.

Acoso sexual callejero. Aunque el acoso sexual es una manifestación de

⁹⁹ Continuando con Gherardi, esta denominación es una apropiación del término violencias invisibilizadas al que ella hace referencia para señalar las formas de violencia “que están menos presentes en el debate público y que, sin embargo, contribuyen a mantener la estructura de discriminación de género que reproduce la violencia más extrema” (Gherardi, 2016, pág. 5).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

la violencia sexual, su incorporación en este apartado se encuentra relacionada con la necesidad de desnaturalizar su ocurrencia y estimularla toma de medidas para prevenir que se siga presentando.

De acuerdo con el Observatorio contra el Acoso Callejero de Chile, pueden identificarse como tales todas las “prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plaza, etc.); que suelen generar malestar en la víctima” (Observatorio Contra el Acoso Chile-OCAC, 2015). Algunas de las conductas asociadas a este tipo de violencia son¹⁰⁰: las miradas lascivas, piropos, silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos al cuerpo, fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas y con connotación sexual, tocamientos (“agarrones”, “manoseos”, “punteos”), persecución y arrinconamiento, masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo.

Como el acoso sexual es una práctica que genera un impacto negativo para el bienestar de las mujeres y limita su posibilidad de disfrutar del espacio público, es necesario que se tomen medidas integrales para abordarlo. Sin embargo, y pese a la recurrente denuncia del movimiento social de mujeres y del movimiento feminista sobre su ocurrencia, las acciones entabladas por el Estado para que no se siga presentando son mínimas.

Violencia obstétrica. Es la asociada a la “intervención desproporcionada e inexorablemente medicalizada del proceso natural de la condición de embarazo y del parto, así como de otros aspectos vinculados con los derechos sexuales y reproductivos como la anticoncepción, la planificación familiar, el aborto y la menopausia” (Gherardi, 2016, pág. 17) y se caracteriza por socavar la autonomía de las mujeres en relación con los procesos sexuales y reproductivos y por generar, entre otros, impactos negativos para su autonomía física (Gherardi, 2016).

El reconocimiento de esta modalidad de violencia, en el marco de las que afectan a las mujeres por su condición de género, se sustenta en la comprensión de que “el control de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ha sido tradicionalmente un medio para mantener la dominación masculina y la subordinación” (Gherardi, 2016, p. 17) de las mismas, por lo que constituye en sí un reflejo de la discriminación existente en su contra.

¹⁰⁰ Clasificación desarrollada por el Observatorio contra el acoso sexual callejero de Chile. (Observatorio Contra el Acoso Chile, OCAC, 2015).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Violencia política. Son todas las expresiones que “menoscaban el derecho de las mujeres a participar de modo pleno en la vida social y política del Estado” (Gherardi, 2016, pág. 32) y que, en esta medida, restringen su acceso a escenarios estratégicos para la toma de decisiones y la exigibilidad de sus derechos.

Aunque se han hecho esfuerzos importantes para garantizar la participación paritaria de las mujeres en política, estos se han quedado cortos en lo que respecta a la regulación, prevención y el acoso que sufren en este campo (Gherardi, 2016). Por este motivo, es fundamental avanzar en el abordaje estructural de esta problemática, que debe contemplar la transformación de los imaginarios y estereotipos que fundamentan la discriminación y subordinación de las mujeres en la sociedad.

Violencia mediática. Está asociada a la manifestación de formas masivas de difusión que se utilizan como mecanismo de reproducción de imágenes estereotipadas y degradantes de las mujeres, que terminan por contribuir a la cultura de comercialización de sus cuerpos y a la cosificación de estos, lo que legitima la imagen de que son un territorio para el ejercicio de la violencia (Gherardi, 2016). También aquellas prácticas comunicativas que banalizan y justifican los hechos de violencia en contra de las mujeres y que acaban reforzando los imaginarios sociales que fundamentan la discriminación y subordinación de las mujeres.

Este tipo de violencia, aunque pasa desapercibida, debe ser atendida de forma contundente por el Estado, porque es un asidero de la discriminación que incide en la creación y recreación de subjetividades femeninas sesgadas, que terminan incidiendo en los procesos de identificación y autodeterminación de las mujeres.

Los medios de comunicación ayudan a construir un discurso social legítimo, a través del que se conoce la realidad, por lo que su papel es fundamental en la tarea de eliminar las violencias contra las mujeres, y los imaginarios y estereotipos que las fundamentan en lo cotidiano.

Violencias digitales. Son aquellas manifestaciones de maltrato que se presentan a través de medios electrónicos o, como su nombre lo indica, digitales, que, de forma reciente, han sido reconocidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como aquellas que se presentan en el ámbito de las tecnologías y de internet.

En la actualidad, gracias a la proliferación de las redes sociales, las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

personas establecen otras estrategias de interacción y socialización, por lo que puede decirse que las redes son un nuevo escenario de las relaciones sociales.

Dado que las violencias contra las mujeres son una problemática arraigada en la sociedad, su aparición en los medios digitales no se ha hecho esperar. Las mujeres, como en otros escenarios, son víctimas de violencias por su condición de género a través de medios electrónicos.

Algunas de las modalidades de violencias digitales que han sido identificadas son:

El ciberacoso que se define como el ataque o agresión a una persona o a un grupo de personas de manera sostenida [...] la publicación de datos personales, también conocido como *doxxing*; la suplantación de identidad en las redes sociales, a través de perfiles falsos, con fines difamatorios; el *ciber* acoso con violencia verbal y la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento o *revenge porn* que tiene como objetivo dañar la reputación o la integridad emocional de esa persona (CNN Chile, 2017).

Dada la complejidad de estas manifestaciones y las afectaciones que pueden generar para la salud y el bienestar de las mujeres, es necesario:

Examinar este fenómeno de reciente aparición, así como la aplicabilidad de las leyes nacionales en esta esfera, y formular recomendaciones para que los Estados y los agentes no estatales combatan la violencia en línea contra las mujeres y las niñas, al tiempo que respetan la libertad de expresión y la prohibición de la incitación a la violencia y al odio (Organización de las Naciones Unidas, 2016, pág. 21).

Si bien estas tampoco superan el universo de manifestaciones a las que se enfrentan las mujeres en lo cotidiano, el ejercicio de nombrarlas y presentarlas pone en evidencia la complejidad de las violencias contra las mujeres y la necesidad de buscar estrategias para que su erradicación sea posible.

Justicia de género

El acceso a la justicia es fundamental para la exigibilidad de los derechos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de las mujeres y cobra relevancia particular en el derecho a una vida libre de violencias para cuya atención el Estado debe adoptar un abordaje integral que garantice el restablecimiento de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.

Cabe señalar que la justicia de género se ha implementado en el Distrito desde el año 2006, cuando se empezó a brindar orientación, asesoría jurídica especializada y asistencia técnico legal desde los enfoques de derechos de las mujeres y de género. La misma ha permitido el desarrollo de acciones de formación con servidores y servidoras públicas, operadores y operadoras del servicio de administración de justicia y grupos de mujeres. Asimismo, la incidencia ante el Congreso de la República y el Concejo de Bogotá frente a proyectos de ley y de acuerdo distrital en materia de derechos humanos de las mujeres.

En el año 2017, con la expedición del Acuerdo Distrital 676 se definió la Estrategia de Justicia de Género como una herramienta dirigida a todas las instancias y operadores de justicia de la ciudad que consta de los siguientes componentes: 1. Litigio de Género y Justicia Integral; 2. Formación en Justicia de Género, 3. Agenda Normativa y, 4. Gestión del conocimiento – Investigación (Art. 5 Acuerdo 676 de 2017). En este marco y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Distrital de la Mujer como la entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, se expidió la Resolución 428 de 22 de diciembre de 2017 por la cual se desarrollaron los objetivos, principios y componentes de la Estrategia Justicia de Género. En este acto administrativo se desarrollan los siguientes tres niveles de atención adelantados en el componente de litigio y justicia integral:

- 1 Orientación jurídica:** Sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia basada en género, y que requiera la ciudadanía en general sobre asuntos civiles, laborales, penales, administrativos, entre otros. En caso de requerirse, se orienta la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, indicando la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y se realiza la remisión correspondiente.
- 2. Asesoría especializada:** Se ofrece a las mujeres para la garantía, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia enmarcada en las Leyes 1257 de 4 de diciembre de 2008; 1719 de 18 de junio de 2014, 1761 de 6 de julio de 2015; 1773 de 6 de enero de 2016 y demás



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

normas especiales y concordantes relacionadas con violencias de género.

- 3. Representación jurídica especializada** a favor de mujeres víctimas de violencias, sobrevivientes y/o sus familiares. Se ejerce desde los enfoques de género, diferencial y derechos humanos de las mujeres, por parte de profesionales del derecho expertas en litigio en derechos humanos y/o en cualquier otra área del derecho. Incluye la representación técnico-legal especializada, realizada para generar jurisprudencia, implementar estrategias de litigio para la defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres víctimas y sobrevivientes, y sus familiares.

Esta estrategia cuenta con abogadas en distintos escenarios institucionales e interinstitucionales que brindan orientación o asesoría jurídica a las ciudadanas para la garantía del derecho a una vida libre de violencias. Los escenarios en los que se encuentran las abogadas de la Estrategia de Justicia de Género son: Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Casa de Todas, Casas Refugio, Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual, Centro de Atención Penal Integral a Víctimas, Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Casas de Justicia, Centros de atención de la Fiscalía General de la Nación y otros espacios institucionales.

En este orden de ideas, cabe señalar que, como lo sostuvo la Corte Constitucional en Sentencia T-311 de 2018 (m.p. José Fernando Reyes Cuartas), la existencia de la Ley 1257 de 2008 no solamente se erige como una de las principales expresiones de las políticas para la protección de las mujeres, en tanto que refuerza la garantía de derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional. También, y en esto reside la trascendencia de este tipo de consagraciones normativas, reconoce que no hay forma de garantizar los derechos de las mujeres al margen de un acceso real y efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales que están dispuestos para su protección y atención. En rigor de verdad, sin justicia de género no se puede dar el goce del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Con respecto a los análisis cuantitativos y cualitativos sobre el derecho a una vida libre de violencias la fuente oficial utilizada para analizar las violencias físicas contra las mujeres es el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), que en 2019 reportó 26.343 casos de violencias físicas contra las mujeres en Bogotá, con una disminución del 4,8% con respecto a 2018. Las cifras y las principales características de cada forma de violencia física se detallan en el gráfico y la tabla, que se

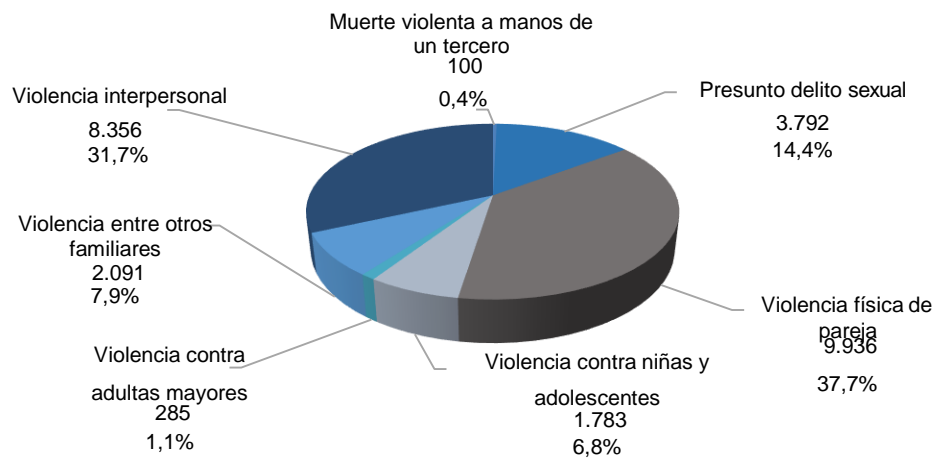


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

encuentran a continuación.

Gráfica 9. Número de casos de violencias físicas contra las mujeres y participación porcentual, según tipo de violencia. Bogotá, 2019 (p)



Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer. (P): cifras preliminares.

Tabla 4. Caracterización de tipos de violencias físicas contra las mujeres. Bogotá, 2019*

| Hecho violento | Grupos etarios más afectados | Presunto agresor | Lugar |
|---|--|--|---------------------------------------|
| Muerte violenta a manos de un tercero (femicidios) ¹⁰¹ | De 20 a 39 años, el 52,0% de los casos | Pareja o expareja, el 14,0% Desconocido o sin información, el 78,0% | Calle, el 41,0% Vivienda, el 43,0% |
| Presunto delito sexual | Menor de edad, el 84,7% | Familiar de la víctima, el 50,5% Amigos o conocidos, el 24,8% | Vivienda, el 71,0% |
| Violencia de pareja | De 20 a 39 años, el 75,5% | Compañero permanente, el 47,9% Excompañero permanente, el 26,6% | Vivienda, el 65,0% |
| Violencia entre otros | De 20 a 39 años, | Hermano(a), el 28,6% | Vivienda, el |

¹⁰¹ Debido a la ausencia de información de contexto para estos registros, no se puede precisar si se trata feminicidios (asesinatos de mujeres por razones de género).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Hecho violento | Grupos etarios más afectados | Presunto agresor | Lugar |
|---|--|---|---------------------------------------|
| familiares | el 57,5% y, de 50 a 54 años, el 10,0% | Hijo(a), el 13,9% | 69,5% |
| Violencia contra niñas y adolescentes | De 10 a 14 años, el 37,2% De 15 a 17 años, el 22,3% | Madre, el 35,8% Padre, el 31,5% | Vivienda, el 62,0% |
| Violencia contra adultas mayores | De 60 a 69 años, el 65,6% | Hijo(a), el 49,8% Nieto(a), el 11,9% | Vivienda, el 77,5% |
| Violencia física interpersonal ¹⁰² | De 20 a 39 años, el 59,2% | Amigos o conocidos, el 56,4% Desconocido o sin información, el 22,7% | Calle, el 56,0% Vivienda, el 21,9% |

Fuente: INMLCF. Cálculos del OMEG, SDMujer. (P): cifras preliminares.

No en todos los casos de violencias contra las mujeres está identificada el 100% de la información relacionada con el tipo de delito, lo que evidencia la necesidad de registros y sistemas de información que reconozcan las vulnerabilidades de las mujeres en situaciones de violencias. Un ejemplo de ello es lo relacionado con las mujeres transgénero; así, en la medición de la línea base de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los Sectores LGBT (SDP, 2014), se observa que entre las mujeres transgénero que participaron en la encuesta para la realización de este estudio, el 50,0% son víctimas de violencia en el espacio físico, el 28,6% de la autoridad policial o militar y el 35,7% de su pareja.

Asesinatos de mujeres.

En 2019 se registraron en la ciudad 100 casos de femicidios, 2 menos que en 2018. La tasa de muertes violentas de mujeres perpetrada por un tercero para el año 2019 fue de 2,3 casos por cada 100.000 habitantes mujeres, una décima por debajo de la del 2018.

Presunto delito sexual

En el año 2019, en Bogotá se registraron 4.169 casos de presunto delito

¹⁰² Corresponde a los hechos de violencia física que se producen entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, los cuales suceden por lo general fuera del hogar. Comprende, por tanto, la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo o centros de reclusión, para citar solo algunos ejemplos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sexual (exámenes médico-legales), de los cuales el 85,3% tuvieron como víctima a una mujer (3.792). Con respecto a 2018, este tipo de violencia aumentó en 278 casos (7,9%). La tasa de hechos de presunto delito sexual con víctima mujer fue para el año 2019 de 88,9 casos por cada 100.000 habitantes mujeres, la cual es superior a la del año 2018 (83,3).

Violencias en el marco de las relaciones familiares (intrafamiliar)

El INMLCF define cuatro categorías de violencia intrafamiliar, que el OMEG utiliza para el análisis de este tipo de violencia con víctima mujer: violencia física de pareja, violencia física hacia niñas y adolescentes, violencia física hacia mujeres mayores y violencia física entre otros familiares, cuyos casos sumados ascienden a 14.095 en 2019.

Violencia física de pareja. De los 12.583 casos registrados en Bogotá, las mujeres representan la mayor proporción de víctimas (82,4%). Según el INMLCF, en el año 2019 en Bogotá se registraron 9.936 denuncias de mujeres, con un decrecimiento del 4,9% (515 casos menos), con respecto al año anterior. La tasa en el 2019 fue de 270,3 por cada 100.000 mujeres mayores de 10 años, inferior a la de 2018 (288,1).

Violencia física hacia niñas y adolescentes. El 49,5% del total de hechos de esta violencia (3.599) en 2019 tuvieron como víctima a una niña o a una adolescente (1.783 casos), 8,0% menos casos que los registrados en 2018. En 2019, la tasa fue de 167,1 por cada 100.000 niñas menores de edad, inferior a la de 2018 (181,6).

Violencia física hacia mujeres mayores. En 2019, el número de casos de agresión a mujeres mayores llegó a 285, 4 eventos más que en 2018, que representan el 55,3% del total de hechos registrados (515), aunque la tasa por cada 100.000 mujeres mayores de 60 años de 2019 fue menor que la de Bogotá en 2018 (45,5 versus 47,1).

Violencia física entre otros familiares. En el año 2019, se reportaron 2.091 casos de violencia entre otros familiares con víctima mujer, 0,6% más que los registrados en 2018 (2.078). Del total de eventos de esta clase de violencia (3.232), el 64,7% tuvieron a una mujer como víctima. La tasa 2019 por cada 100.000 mujeres entre 18 y 59 años fue de 81,3, levemente inferior a la de 2018 (81,4).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Violencia física interpersonal

En 2019, la ciudad reportó 8.356 casos de violencia física interpersonal contra las mujeres, 10,3% menos que los de 2018 (9.311), que representan el 31,5% del total de casos en la ciudad (26.494). En 2019, la tasa por cada 100.000 mujeres fue de 195,8, menor que la de 2018 (220,8).

Violencias en los territorios

Dadas algunas inconsistencias en las cifras de 2018 y 2019 que registra el INMLCF por localidades, el análisis para los territorios se hace con los datos reportados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con base en el Siedco de la Dijin-Policía Nacional. En la tabla 3, se muestran las cifras totales por cada localidad de Bogotá de los tipos de delitos con víctima mujer en el año 2019 (cifras sujetas a cambios de la fuente) que reporta el Siedco y su respectiva tasa por cada 100.000 habitantes mujeres.

Los delitos registrados corresponden a asesinatos, delito sexual, hurto a personas, lesiones personales y violencia intrafamiliar. En relación con el número total de casos, Kennedy registra la cifra más alta (11,4% del total), seguida por Suba y Engativá (10,6% y 8,5%, respectivamente). No obstante, al calcular la tasa de mujeres víctimas de estos cinco delitos de alto impacto, se observa que la localidad con la más alta es La Candelaria, seguida por Chapinero, Santa Fe y Los Mártires, lo que evidencia que, proporcional a su población, son las localidades del centro de la ciudad en las que más mujeres son víctimas de algún delito. Por el contrario, las localidades urbanas con menores tasas son Suba y Ciudad Bolívar.

Tabla 5. Número total de delitos con víctima mujer y tasa por 100.000 mujeres, según localidades. Bogotá, 2019

| Localidad | Total de delitos | Tasa por 100.000 mujeres* |
|-----------|------------------|---------------------------|
| Kennedy | 11.154 | 1.765,9 |
| Suba | 10.382 | 1.526,2 |
| Engativá | 8.293 | 1.851,4 |
| Bosa | 7.171 | 1.830,9 |
| Chapinero | 6.918 | 10.904,4 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Localidad | Total de delitos | Tasa por 100.000 mujeres* |
|--------------------|------------------|---------------------------|
| Usaquén | 6.742 | 2.806,4 |
| Ciudad Bolívar | 6.460 | 1.680,0 |
| Fontibón | 4.992 | 2.277,6 |
| Santa Fe | 4.371 | 9.367,2 |
| San Cristóbal | 4.321 | 2.196,4 |
| Rafael Uribe Uribe | 4.085 | 2.347,1 |
| Teusaquillo | 3.953 | 5.605,7 |
| Puente Aranda | 3.897 | 3.589,5 |
| Usme | 3.766 | 2.159,4 |
| Barrios Unidos | 3.116 | 2.259,1 |
| Los Mártires | 2.676 | 5.718,6 |
| Tunjuelito | 2.244 | 2.407,6 |
| Antonio Nariño | 1.682 | 3.055,8 |
| La Candelaria | 1.316 | 11.834,5 |
| Sumapaz | 33 | 848,3 |
| Sin localización | 21 | |
| Bogotá | 97.593 | 2.336,0 |

Fuente: Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Datos extraídos el día 09-03-2020. Cálculos del OMEG, SDMujer. Información sujeta a cambios.

* Tasas basadas en proyecciones de población DANE-SDP 2019.

Al realizar una valoración por tipo de delito y localidad conservando el orden de mayor a menor número total de casos (tabla 4), se observa que la cifra más alta de femicidios o asesinatos se halla en Usme, con 16 casos, aunque la mayor tasa por cada 100.000 mujeres se encuentra en Los Mártires (19,2). En lo referente a casos de delito sexual, Kennedy registra el mayor número (603), en tanto en La Candelaria se evidencia la tasa por 100.000 mujeres más elevada, de lejos, entre todas las localidades, con 2.302,2, seguida por Santa Fe, con 287,2. En cuanto a los hurtos a personas, el mayor número de eventos y la tasa más elevada se registran en Chapinero (6.210 casos y tasa de 9.788,5). Para las lesiones personales, el número más alto de casos se observa en Kennedy (1.460), mientras la tasa más elevada se aprecia en La Candelaria (926,3), igual comportamiento que para los casos de violencia intrafamiliar: Kennedy (3.796 eventos) y La Candelaria (tasa de 1.144,1).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 6. Número de casos de delitos con víctima mujer por delitos, según localidades. Bogotá, 2019

| Localidad | Asesinatos | Delitos sexuales | Hurto a personas | Lesiones personales | Violencia intrafamiliar |
|--------------------|------------|------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Kennedy | 14 | 603 | 5.281 | 1.460 | 3.796 |
| Suba | 12 | 520 | 5.762 | 871 | 3.217 |
| Engativá | 7 | 368 | 4.929 | 680 | 2.309 |
| Bosa | 6 | 515 | 2.093 | 1.028 | 3.529 |
| Chapinero | - | 114 | 6.210 | 253 | 341 |
| Usaquén | 3 | 249 | 4.927 | 366 | 1.197 |
| Ciudad Bolívar | 9 | 532 | 1.807 | 1.228 | 2.884 |
| Fontibón | 1 | 165 | 3.457 | 306 | 1.063 |
| Santa Fe | 6 | 134 | 3.403 | 396 | 432 |
| San Cristóbal | 3 | 341 | 1.248 | 736 | 1.993 |
| Rafael Uribe Uribe | 4 | 286 | 1.627 | 778 | 1.390 |
| Teusaquillo | 1 | 112 | 3.430 | 161 | 249 |
| Puente Aranda | 2 | 211 | 2.426 | 389 | 869 |
| Usme | 16 | 377 | 948 | 761 | 1.664 |
| Barríos Unidos | 1 | 87 | 2.296 | 318 | 414 |
| Los Mártires | 9 | 118 | 1.973 | 235 | 341 |
| Tunjuelito | 1 | 129 | 997 | 370 | 747 |
| Antonio Nariño | 2 | 64 | 1.109 | 182 | 325 |
| La Candelaria | - | 256 | 831 | 103 | 126 |
| Sumapaz | - | 5 | 1 | 9 | 18 |
| Sin localización | - | 4 | 4 | 6 | 7 |
| Bogotá | 97 | 5.190 | 54.759 | 10.636 | 26.911 |

Fuente: Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Datos extraídos el día 09-03-2020. Cálculos del OMEG, SDMujer. Información sujeta a cambios.

* Tasas basadas en proyecciones de población DANE-SDP 2019.

Violencia psicológica

Los hechos de violencia psicológica son los que más casos presentan en el universo de mujeres bogotanas entre 15 y 49 años y alcanzan el 47,0% de las mujeres. Según la más reciente Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDS 2015, entre las situaciones que más afectan a las mujeres están los celos, acto que se presenta en una de cada 3 mujeres, así como el hecho de ignorarlas y controlarlas, traducido en querer saber en dónde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

está siempre y hacerles acusaciones de infidelidades, situaciones declaradas por una de cada 5 mujeres. También es de resaltar que, aunque la proporción es menor, las amenazas con diferentes tipos de armas son reconocidas por el 2,7% de las mujeres encuestadas y el 1,3% de las mujeres han sido atacadas en efecto, lo que las pone en riesgo real de feminicidio. La tabla 5 presenta los porcentajes de mujeres afectadas por diferentes hechos de violencia psicológica.

Tabla 7. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años y afectadas por violencia psicológica en el último año. Bogotá, 2015

| Hecho de violencia psicológica | Porcentaje de mujeres afectadas |
|--|---------------------------------|
| ¿Se ha puesto (se puso) celoso-bravo si habla (hablaba) con otro hombre? | 33,1 |
| ¿La ha ignorado (la ignoró) - no se dirige (dirigió) a usted? | 23,0 |
| ¿Ha insistido (insistió) en saber dónde está (estaba) todo el tiempo? | 22,1 |
| ¿La ha acusado (la acusó) de serle infiel? | 19,1 |
| ¿Le ha impedido (le impidió) encontrarse con sus amigas(os)? | 16,1 |
| ¿Se ha referido (refirió) en términos como: "Ud. no sirve para nada", "Ud. nunca hace nada bien", "Ud. es una bruta" o "Mi mamá me hacía mejor Las cosas"? | 15,0 |
| ¿No ha contado (contó) con usted para reuniones sociales o familiares? | 11,0 |
| ¿La ha amenazado (la amenazó) con quitarle las(os) hijas(os)? | 8,4 |
| ¿Ha tratado (trató) de limitar sus contactos con su familia? | 8,1 |
| ¿La ha amenazado (la amenazó) con abandonarla - irse con otra mujer? | 8,1 |
| ¿No le ha consultado (le consultó) las decisiones importantes para la familia? | 7,8 |
| ¿La ha amenazado (la amenazó) con un cuchillo, arma de fuego u otra arma? | 2,7 |

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDS 2015. Cálculos del OMEG, SDMujer.

La violencia psicológica, además de ser la que más afecta a las mujeres, tiene una relación inversamente proporcional a la edad, según los resultados de la ENDS 2015, entre más edad, los casos de violencia psicológica declarada disminuyen. En Bogotá, mientras en el grupo de edad de 15 a 19 años estos hechos se presentan en 7 de cada 10 mujeres, para el grupo de 45 a 49 se reduce la proporción a cerca de 4 de cada 10 (Ver tabla 6)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 8. Proporción de casos violencia psicológica en el último año, según grupo de edad de mujeres alguna vez unidas entre 15 y 49 años. Bogotá, 2015

| Grupo de edad | Porcentaje |
|---------------|------------|
| 15-19 | 71,2 |
| 20-24 | 60,8 |
| 25-29 | 57,5 |
| 30-34 | 40,8 |
| 35-39 | 44,6 |
| 40-44 | 41,6 |
| 45-49 | 37,5 |
| Total | 46,8 |

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDS 2015. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Al indagar sobre otras formas de violencias que afectan a las mujeres, se encuentra que, según la Encuesta de Percepción y Victimización en Bogotá del segundo semestre de 2019 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 14,9% de las personas encuestadas manifestaron haber sido víctimas de algún delito durante ese periodo; de esa cifra, el 85,1% dijeron haber sido víctimas de hurto (hurto a personas). Al desagregar esa cifra por sexo, se observa que el 85,5% corresponde a mujeres y el 84,6% a hombres, lo que evidencia que ellas son víctimas de este delito en mayor proporción que los hombres (brecha de 1 p.p.).

A manera de complemento, conviene para el análisis la información general sobre medidas de protección que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Según esa entidad¹⁰³, las 36 Comisarías de Familia que operan en Bogotá otorgaron 25.472 medidas de protección a personas víctimas de violencia intrafamiliar en el año 2018; de ellas, 20.673 fueron otorgadas a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el entendido de que las Comisarías de Familia interponen medidas de protección a favor de cualquier miembro de la familia víctima de violencia intrafamiliar, incluidas las personas menores de edad. La mayor cantidad

¹⁰³ Secretaría Distrital de Integración Social (2019). Informe de gestión 2018 (consultado en agosto de 2019 en <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/informes/informes-de-gestion>). También se consultó en la misma fecha: <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/2725-comisarias-de-familia-otorgan-diariamente-en-promedio-57-medidas-de-proteccion-a-mujeres-victimas-de-violencia-intrafamiliar>).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de órdenes de protección a mujeres concedidas por las Comisarías de Familia obedecieron principalmente a violencia psicológica, violencia física, violencia económica y violencia sexual.

Las localidades que otorgaron mayor número de órdenes de protección a mujeres en ese año fueron Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, aunque la mayor tasa general de demandas de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes se encuentra en Los Mártires, alejada de la segunda tasa que corresponde a Usme.

Tolerancia social a las violencias contra las mujeres

De acuerdo con la Encuesta Bienal de Culturas (EBC 2017), el 57,4% de las mujeres y el 52,6% de los hombres de Bogotá expresan un grado de acuerdo ("completamente de acuerdo" o "de acuerdo") con la afirmación: "Lo más grave de que un hombre maltrate a su pareja es que lo haga en público". Ante la afirmación de que "La mujer que se deja maltratar por su pareja es porque le gusta que la maltraten", el 57,4% de las mujeres y el 52,6% de los hombres afirmaron estar de acuerdo o completamente de acuerdo. Al indagar por el nivel de arraigo de los prejuicios que culpabilizan a las mujeres por las situaciones de violencia que enfrentan, se identificó que el 55,8% de las mujeres y el 56,2% de los hombres manifestaron estar de acuerdo o completamente de acuerdo con la afirmación: "Una mujer que se viste con minifalda o ropa muy ajustada provoca que le falten el respeto en la calle".

Las violencias físicas, junto con las violencias psicológica, sexual y económica, constituyen una de las problemáticas priorizadas por las mujeres participantes en los diferentes encuentros organizados para la actualización de la PPM y EG. Estas violencias, que tienen lugar en diferentes momentos del ciclo vital de las mujeres, en distintos ámbitos (privados y comunitarios) y en el marco de relaciones de diferente tipo (parejas, exparejas, familiares, laborales, institucionales o sin relación, entre otras), atraviesan las experiencias cotidianas y la construcción de la subjetividad de las mujeres en general. No obstante, su expresión es indisociable de la posición de cada mujer en los regímenes situación socioeconómica, género, identidad y orientación sexual, étnico-racial, etaria, entre otros, en cada contexto.

Así, en los encuentros con mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales, mujeres campesinas, indígenas, gitanas, Rrom, negras y afrocolombianas, jóvenes y mujeres mayores, mujeres con alguna discapacidad, mujeres víctimas del conflicto armado, entre otras, ellas revelaron una serie de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

violencias que operan de forma interconectada entre el género, la pertenencia étnica, la situación socioeconómica y la edad, entre otros aspectos. Esto supone no solo entender estas violencias en su expresión asociada al hecho de ser mujer, sino en su aspecto relacional con otras desigualdades sociales. Así, hablar de las violencias que han sufrido las mujeres implica comprenderlas en una dimensión estructural de inequidades, injusticias y desigualdades que afectan a cada una de ellas de manera particular, en un marco amplio de violencias y violaciones a los derechos humanos de las mujeres en su diversidad. En este contexto, el feminicidio constituye el extremo de una cadena de violencias y violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

A su vez, las participantes en los encuentros expresaron que la violencia física suele presentarse junto con otras formas de violencia psicológica, sexual, económica y simbólica más difíciles de identificar por parte de las víctimas mismas y más difíciles también de denunciar. Según ellas, la naturalización de muchas expresiones de violencia de género, dependencia económica, sentimientos ambiguos hacia quien maltrata, el desconocimiento del proceso judicial o del desconocimiento de los derechos desestimulan la denuncia. Además, en relación con esto último, las participantes expresaron las barreras que enfrentan para acceder eficazmente a la justicia, entre las que se cuenta la violencia institucional, expresada en prácticas de discriminación, revictimización, falta de seguimiento a los procesos, falta de sanciones efectivas hacia los victimarios, o impunidad.

iii) Derecho a la participación y representación con equidad

La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidas en cuenta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

La participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social.

El derecho a la representación política de las mujeres es fundamental dado que permite la garantía de expresar, junto con la capacidad de posicionar y discutir, los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades, a través de terceras personas u organizaciones. En ese sentido, la participación y la representación política fomentan la construcción de ciudadanías múltiples, como fortaleza en la configuración del tejido social y de lo público, lo colectivo, el bien común, de manera agrupada, justa y equitativa con otros sujetos que encarnan trayectorias, historias, demandas e intereses variados.

La democracia supone la construcción de ciudadanía, lo que pasa por el proceso de involucramiento político de la población para la conquista, preservación y expansión de derechos mediante su participación activa. En ese sentido, la irrupción de nuevos sujetos sociales de derechos incorpora nuevas dimensiones de ciudadanía, como la ciudadanía global, étnica, cultural, sexual (el derecho de las mujeres y de los hombres a la autodeterminación en las decisiones sobre su propio cuerpo) y de las identidades sexuales (Bareiro y otros, 2013, pág. 142).

Así, por ejemplo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 establece entre sus metas "Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública" y "Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles". Por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

esa vía, el horizonte político de la igualdad, que garantice el empoderamiento de las mujeres, es la paridad en todos los escenarios de participación y representación debido a que con ella:

1. Mejora la calidad y legitimidad de la democracia: la subrepresentación de las mujeres hace que no se reconozcan las opiniones de la mitad de la población, y con esto se dejen de incorporar temas que repercuten en beneficio de toda la sociedad.
2. Se avanza en la igualdad real en el acceso al poder: es fundamental que se promuevan las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, en todos los niveles de las estructuras políticas. La paridad es una acción afirmativa que corrige la subrepresentación.
3. Se garantiza igualdad real a través de nuevas leyes y políticas: diversos estudios señalan que se produce un impacto positivo en políticas, temas y soluciones.
4. Se aprovecha el capital humano y mejora el desarrollo: ya que la desigualdad tiene costos para el desarrollo de los países. Reconocer poder a las mujeres e incorporar sus voces y agendas en el desarrollo, así como sus experticias minimiza dichos costos.
5. Se transforman las relaciones de poder: el liderazgo de las mujeres contribuye a generar nuevos roles distintos de las tradicionales.

Por supuesto que la esfera de la participación política es un escenario de necesaria inclusión, pues es donde se toman decisiones o se elevan a la agenda pública temas específicos que preocupan a la sociedad. Que las mujeres no estén en igualdad de condiciones en la esfera de lo público, significa que sus necesidades, expectativas y apuestas, no hacen parte de la agenda pública general de un territorio, y por lo mismo no son temas que interesen a las y los tomadores de decisiones.

Ciudadanía plena

La ciudadanía plena implica el desarrollo de la capacidad de autodeterminación, de expresión y representación de intereses y demandas, y del pleno ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos (Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Cepal, y Unifem, 1995). Requiere la incorporación de las mujeres de manera activa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

en la vida pública, con plenas garantías para su participación, es decir, satisfaciendo sus propias necesidades económicas, sociales, culturales y políticas, “acordes con una concepción del desarrollo que no ignore lo privado y considere las diferencias de género” (Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Cepal, y Unifem, 1995, pág. 11). Por lo tanto, la ciudadanía plena implica entre otros aspectos, el desarrollo de estrategias que permita a las mujeres compartir con los hombres el espacio público (en todos los niveles del Estado), el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, así como el desarrollo de sus propias agendas y el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres (Bareiro et.al, 2013).

La participación de las mujeres en escenarios políticos está condicionada por obstáculos que impiden injerencia y presencia en estos espacios, así como a ser electas (Bernal, 2006):

Obstáculos de partida, que consisten en la carencia de las mujeres de una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades para entrar en el juego político en igualdad de condiciones con los hombres y que son resultado de la socialización diferencial de hombres y mujeres.

Obstáculos de entrada, que son los impuestos por la cultura en términos de los estereotipos sobre las esferas de acción y los papeles que deben cumplir las mujeres y que las aleja del mundo de lo público.

Obstáculos de permanencia, que encuentran las mujeres una vez han logrado entrar en la política y que son las características y dinámicas mismas del quehacer política en nuestro país, con las que estas mujeres muchas veces no se sienten identificadas y se constituyen en la razón principal por lo que la mayoría decide retirarse a la esfera privada o al trabajo comunitario (Bernal, 2006, pág. 7).

En el marco de este derecho, se busca que a través de las acciones afirmativas y de empoderamiento se promueva y garantice el derecho a la participación y representación de las mujeres. Por ello, hay un especial énfasis en el fortalecimiento de las organizaciones frente a sus capacidades políticas y técnicas para la intervención e incidencia en lo público, especialmente desde lo local, y en la planeación del desarrollo y los procesos y acciones de corresponsabilidad. También, en el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres desde prácticas no hegemónicas ni tradicionales, que incluyen reflexiones y dimensiones relativas al poder, a las subjetividades y al cuerpo, así como a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan para materializar sus derechos a la participación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

y a la representación.

Con relación a este derecho y los análisis cuantitativos y cualitativos, según datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el censo electoral¹⁰⁴ de Bogotá sobre el que se basaron las elecciones del Congreso 2018-2022, estaba compuesto por 5'690.937 personas, de las cuales 3'033.929 eran mujeres (53,3%), lo que evidencia un mayor potencial electoral femenino. De este grupo de mujeres, 1'543.996 asistieron a las urnas, lo que significa una participación del 50,9%, 3,5 puntos porcentuales (p.p.) por encima de la registrada por los hombres (47,4%). De esta manera, se confirma que las mayores electoras en Bogotá son las mujeres, lo cual no se ve reflejado en el número de elegidas.

Un panorama de la participación y la elegibilidad de las mujeres se resume en la tabla 7.

Tabla 9. Participación en corporaciones públicas. Bogotá, 2020

| Corporación pública | Mujeres candidatas | Mujeres elegidas |
|---|---------------------------------|---|
| Congreso 2018-2022 | 32,6% del total de candidaturas | 23 curules (22,6%) de las 102 de elección popular directa |
| Cámara de Representantes 2018-2022 por Bogotá | 37,6% del total de candidaturas | 27,8% (5 curules de 18) |
| Concejo de Bogotá 2020-2023 | 34,8% del total de candidaturas | 31,1% (14 de 45 escaños) |
| Juntas Administradoras Locales 2020-2023 | 40,6% del total de candidaturas | 26,1% del total (48 de 184 asientos) |

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Cálculos del OMEG, SDMujer.

Al evaluar las cifras de la circunscripción electoral de Bogotá para la Cámara de Representantes, se encuentra que en 2014 la proporción de mujeres elegidas fue del 38,9% (7 curules de 18), aunque ellas solo habían representado el 33,3% del total de candidatas. Para el periodo 2018-2022, el comportamiento se invirtió. En lo referente al Concejo de la ciudad, el número de candidatas en las listas inscritas para el periodo 2020-2023, fue del 38,6%¹⁰⁵, proporción superior al 30,0% exigido por la Ley 1475 y al 34,4% registrado en las elecciones de 2011 y al 34,8% de las de 2015, aumento que se ve en parte reflejado en los resultados electorales, al pasar del 17,8% de concejalas al 31,1%. Asimismo, en las listas para Juntas Administradoras Locales 2020-2023, la cifra de mujeres candidatas estuvo

¹⁰⁴ El censo electoral comprende el número de colombianas y colombianos habilitados para ejercer el derecho al sufragio y, por consiguiente, participar en las elecciones y en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.

¹⁰⁵ Según la información entregada en septiembre de 2019 por la Registraduría Nacional del Estado Civil a la SDMujer, como respuesta a un derecho de petición enviado por la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

por encima de las registradas en las elecciones de 2011 (36,8%) y en las de 2015 (38,9%) y el número de elegidas también aumentó (en 2015 había sido del 22,3%).

En relación con los espacios de participación ciudadana, según el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), la intervención de las mujeres en instancias de participación local al año 2020 se presenta como se muestra en la tabla 8.

Tabla 10. Participación porcentual de las mujeres en instancias locales. Bogotá.

| Espacios de participación | Porcentaje |
|--|------------|
| Juntas de Acción Comunal 2019 | 44,9 |
| Consejos Locales de Propiedad Horizontal 2018 | 52,1 |
| Consejos Locales de Discapacidad 2019 | 52,9 |
| Consejo Territorial de Planeación Distrital 2018 | 37,5 |
| Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana, 2018-2022 | 34,5 |
| Consejos Locales de Planeación 2019 | 50,3 |

Fuente: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Los escenarios y niveles de participación y representatividad siguen asociándose a roles y estereotipos de género, de tal manera que, como se muestra en la Encuesta Multipropósito de 2017, en Bogotá las mujeres tienen mayor representación en organizaciones de carácter religioso (8,3%) y hacen parte principalmente de organizaciones de carácter local (64,2%). Con respecto al liderazgo, el 30,6% declaran tener este rol, frente al 37,8% de los hombres.

Con relación a este derecho, en los encuentros para la actualización de la política pública, las mujeres expresaron principalmente que experimentan:

- Limitación para participación en escenarios políticos por tener mayor dedicación a labores como la crianza, el cuidado de personas y el trabajo doméstico no remunerado.
- Limitación para participación en escenarios políticos por inestabilidad laboral, baja remuneración y escasa flexibilidad horaria.
- Desconocimiento de sus derechos por parte de la mayoría de la población.
- Desconocimiento de la oferta del Distrito para ellas.
- Baja credibilidad de la sociedad en el liderazgo que pueden ejercer las mujeres.
- Bajo presupuesto destinado a los procesos organizacionales de mujeres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Poca formación política.

También, en los encuentros diferenciales, de manera específica en cada grupo se identificó lo siguiente:

- Mujeres campesinas, indígenas, negras y afrocolombianas: Manifestaron invisibilización de sus necesidades y problemáticas y racismo experimentado en distintos escenarios de participación.
- Mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero: Señalaron discriminación en escenarios de participación.
- Mujeres con discapacidad y cuidadoras: Identificaron que los espacios de participación para ellas son escasos y poco incidentes.
- Mujeres víctimas de desplazamiento, mujeres sindicalizadas y excombatientes: expresaron miedo a convertirse en foco de amenazas o persecución.
- Mujeres académicas y feministas: señalaron la necesidad de evidenciar que las relaciones de poder impiden a las mujeres situarse en escenarios decisivos de participación, tanto de orden local como distrital, más allá del ejercicio del voto.

iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.

En la formulación de la política pública es un imperativo el reconocimiento de la universalidad de los derechos sociales y económicos, esto quiere decir, la no exclusión de su goce efectivo a ningún ciudadano ni ciudadana por ninguna consideración. Bajo esa lógica, el *trabajo* está identificado y reconocido como uno de los derechos socioeconómicos más importantes en el ámbito constitucional e internacional y hace parte de los derechos de las mujeres priorizados por la PPMYEG.

Para su garantía con enfoque de género se deben contemplar elementos como i) condiciones de trabajo dignas y seguras, ii) mayor absorción de mano de obra de mujeres y vinculación a sectores formales, iii) vínculos laborales estables y con remuneración justa, iv) cobertura en seguridad social, v) acceso igualitario a educación para el trabajo, vi) cumplimiento de la legislación e inspección laboral en el trabajo doméstico remunerado, vii) prevención y erradicación del trabajo infantil, viii) corresponsabilidad en el cuidado, ix) libertad de asociación y libertad sindical, entre otros.

En la PPMYEG el Derecho al Trabajo tiene como aspecto central alcanzar el progreso económico de las mujeres, es decir, su *autonomía económica*, entendida como la posibilidad de obtener ingresos y recursos propios, así

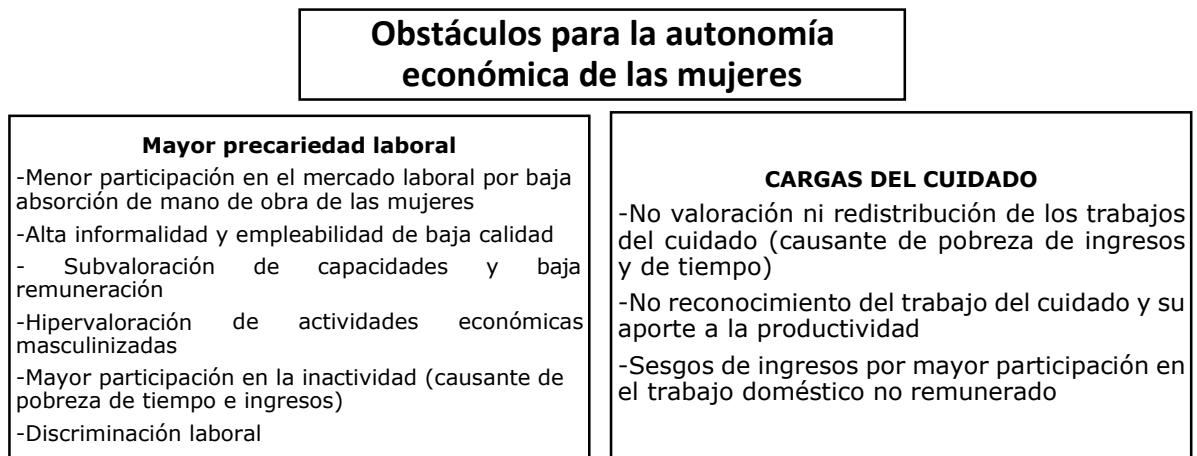


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

como decidir su uso. La autonomía económica no se restringe a la compensación monetaria, sino que abarca la propiedad, el control de la tierra, los bienes, los servicios financieros, la herencia, así como los recursos naturales, y también se extiende al mundo laboral frente al acceso a trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres con la finalidad de generar condiciones para la superación de situaciones de vulnerabilidad social, dependencia y agudización de violencias, especialmente la económica.

Gráfica 10. Autonomía económica de las mujeres y Derecho al Trabajo



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer.

Este derecho tiene como horizonte el logro de la autonomía económica para contrarrestar el andamiaje de precarización, subordinación y subvaloración en el mercado laboral que recae con mayor fuerza en las mujeres, así como favorecer condiciones reales para su independencia económica que debiliten la división sexual del trabajo y los roles de género que también son causantes de pobreza relacionada con ausencia tiempo libre, condiciones de bienestar y posibilidades de aprovechamiento de recursos.

Para esto, es importante que la acción institucional tenga incidencia en los desequilibrios presentes en el mercado laboral, en la provisión del cuidado y la distribución del tiempo dedicado al trabajo remunerado y no remunerado. Al respecto la Comisión Económica para América Latina y el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Caribe (2019) establece que:

Los avances encaminados al logro de la autonomía económica de las mujeres se relacionan con los marcos normativos vinculados al trabajo remunerado y no remunerado; institucionalidad reflejada en el desarrollo de políticas y planes específicos sobre cuidados, corresponsabilidad y derechos laborales o empleo; sistemas de información sobre trabajo remunerado y no remunerado y uso del tiempo, e iniciativas en el ámbito de las comunicaciones, incluidas campañas de sensibilización y promoción de la corresponsabilidad social en los cuidados (CEPAL, 2019, Pág. 22).

La garantía del Derecho al Trabajo se debe insertar en un círculo virtuoso para el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social con mayores beneficios para las mujeres. Lo anterior, va de la mano de lineamientos de las políticas productivas y educativas que conduzcan a cambiar la estructura ocupacional de las mujeres sobrerrepresentadas en la informalidad, el rebusque y los sectores con baja remuneración y productividad, para lo que es necesario establecer acciones afirmativas, creación de empleos y potenciar el tejido empresarial.

Caracterización del mercado laboral en Bogotá por sexo

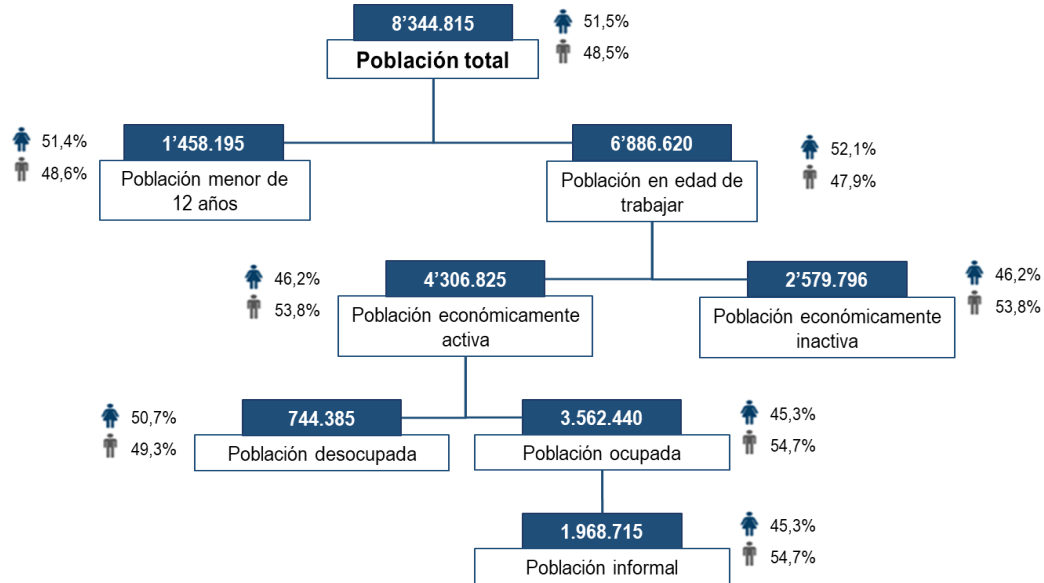
Pese a que las mujeres en Bogotá son mayoría en la población en edad de trabajar representando el 52,2% para 2019, esa relación se invierte en su inserción en el mercado laboral, dada su alta tasa de desempleo, y su mayor participación en actividades de baja calidad, mayor informalidad o dentro de la inactividad. Adicionalmente, persiste la brecha salarial que para el año 2019 fue de 15% con respecto de los hombres y su tasa de desempleo en los últimos cinco años permanece en dos dígitos. Esto permite observar que, en efecto, para las mujeres sigue siendo mucho más difícil alcanzar plenas garantías laborales.

Gráfica 11. Estructura del mercado laboral por sexo en Bogotá-I trimestre 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-GEIH 2020. Semestre I. Procesamiento SDMujer - OMEG

La apuesta por una mayor absorción de fuerza de trabajo de las mujeres en Bogotá es más que pertinente. Mientras la tasa global de participación (TGP) de los hombres entre 2009 y 2019 fue de 74,2% y 75,9% respectivamente, para las mujeres fue de 59,7% en 2009 y 62,7% en 2019, siendo el 2014 el año con una mayor participación ubicándose en 66,6%. Como se observa en la tabla 9 la brecha en la participación laboral por sexo se ha mantenido por encima de los 12 puntos porcentuales durante los últimos 6 años.

Por otro lado, la tasa de ocupación (TO), evidencia que la demanda laboral privilegia a los hombres. En 2009, la TO de hombres fue de 66,4%, mientras que la de mujeres fue de 52,1%. Aunque la brecha de ocupación presenta un leve estrechamiento, para el año 2019 por cada 100 en edad de trabajar contrataban 69, en tanto que por cada 100 mujeres en edad de trabajar 55 fueron contratadas. Adicionalmente, las tasas de subempleo subjetivo y objetivo para el año 2019 son mayores para las mujeres; subempleo subjetivo 26,6% y subempleo objetivo 11,1%.

Tabla 11. Brecha de participación laboral Bogotá 2015-2020*

| Año | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| TGP Mujeres | 65,5% | 64,6% | 63,1% | 62,4% | 62,7% | 55,4% |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | |
|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| TGP Hombres | 78,3% | 77,5% | 76,8% | 76,5% | 75,9% | 70,3% |
| Brecha | 13 | 12,9 | 13,1 | 14,1 | 13,2 | 14,8% |

Fuente: DANE-GEIH. Procesamiento SDmujer – OMEG
TGP: Tasa Global de Participación. *Primer semestre 2020

Las mujeres presentan una tasa de desempleo (TD) más alta que los hombres. Para 2019, la TD de las mujeres se ubicó en 12,3%, en tanto la de los hombres fue del 9,7%, en ese mismo año también se observó una dinámica de mayor dificultad para ocupar un puesto de trabajo para las mujeres medida en un mayor tiempo de búsqueda, pasando de 18,6 semanas en 2013 a 24,2 semanas en 2019 y 21,6 semanas para el primer semestre de 2020. Este aumento en tiempo para ocupar una vacante laboral podría asociarse a la necesidad de ajustar horarios para realizar labores de trabajo doméstico y de cuidado o a discriminación laboral en la contratación de mujeres en edad reproductiva.

Tabla 12. Tasa de desempleo Bogotá desagregada por sexo 2015-2020*

| Año | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Mujeres | 10,2% | 10,1% | 11,3% | 11,6% | 12,3% | 19,0% |
| Hombres | 7,4% | 8,5% | 9,8% | 9,6% | 9,7% | 15,8% |
| Brecha | 2,8 | 1,6 | 1,5 | 2 | 2,6 | 3,2 |

Fuente: DANE-GEIH. Procesamiento SDmujer – OMEG.
*Primer semestre 2020

Un indicador que también revela impactos de las deficiencias del mercado laboral sobre las mujeres es la informalidad, que refleja los problemas para el acceso a la seguridad social completa (salud y pensión) de los ocupados. Este indicador tiene dos maneras de medirse: de acuerdo con el DANE referido a empleados/as particulares y obreros/as que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta cinco personas; pero también a partir de las estadísticas de cotización de seguridad social completa. De esta manera, para 2019 según medición del DANE en Bogotá la informalidad afectó al 49,9% de las mujeres dentro del total de ocupados y de acuerdo a la cotización a pensión el 47% no realizan estos aportes. No obstante, según el indicador de "informalidad crítica" creado por el Observatorio de Desarrollo Económico en 2019 se vieron afectadas por esta situación del mercado laboral 33,9% de mujeres ocupadas en Bogotá y fueron la mitad del total de población en informalidad fuerte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Otro de los aspectos ligados a la exclusión de las mujeres en edad de trabajar dentro del mercado laboral es su elevada participación en la inactividad. Para 2019 Bogotá participó con el 15% de la inactividad nacional. Ese mismo año las mujeres representaron el 62,8% de las personas catalogadas como inactivas en la ciudad, situación que se explica principalmente por los oficios del hogar, donde representan 47,9%. Ser inactiva en el mercado laboral incrementa la posibilidad de tener pobreza de ingresos y de tiempo.

Tabla 13. Inactividad 2015-2020 (millones de personas)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020* |
|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Nacional | 13.169 | 13.446 | 13.658 | 13.998 | 14.453 | 16.605 |
| Bogotá | 1.823 | 1.907 | 2.010 | 2.074 | 2.112 | 2.580 |
| Participación sobre total nacional | 14% | 14% | 15% | 15% | 15% | 16% |

Fuente: DANE-GEIH. Procesamiento SDmujer – OMEG. *Primer semestre 2020

Sectores económicos y posición ocupacional

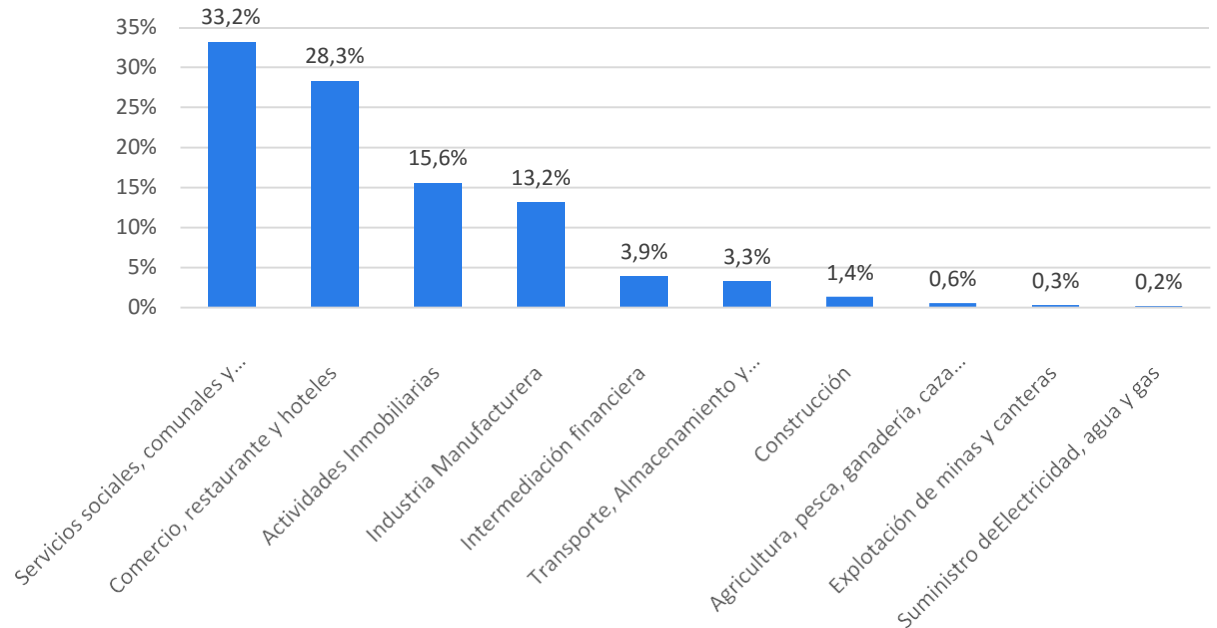
Para 2019 la participación laboral de las mujeres en Bogotá se concentró en actividades de baja calidad y mayor informalidad como comercio, hoteles, restaurantes (28,3%) y servicios sociales, comunales y personales (33,2%). Por su parte, los hombres se ocupan principalmente en los sectores de construcción, transporte, explotación de minas y canteras, agricultura o suministro de electricidad, gas y agua; donde se presenta ingresos más altos frente a los sectores en los que se concentran las mujeres, por lo que se evidencia una hipervaloración de actividades económicas masculinizadas y una subvaloración y baja retribución de las actividades donde participan mayoritariamente mujeres.

Gráfica 12. Distribución de las mujeres ocupadas por rama de actividad en Bogotá. 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en GEIH-DANE

Finalmente, de acuerdo a los datos de la GEIH para 2019 por posición ocupacional se tiene que:

- En la posición ocupacional no remunerada las mujeres son mayoría pues representan el 72,3%) de las trabajadoras familiares.
- En el servicio doméstico (incluye jardineros y conductores privados, por lo general hombres) el 95,7% son mujeres
- En la categoría de patrón(a) o empleador(a), 29,7% corresponde a mujeres (7 de cada 10 personas son hombres) y, en trabajador(a) por cuenta propia 45,3% son mujeres.
- Obrero(a) o empleado(a) del gobierno: 47,4% son mujeres



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Aproximación diferencial al Derecho al Trabajo de las mujeres

La línea de base de la Política Pública LGBTI 2018 reporta que, en Bogotá, de las mujeres transgénero, solo el 10,3% ocuparon la mayor parte del tiempo trabajando y el 19,4% de esta población de mujeres no tienen ningún tipo de contrato laboral. Asimismo, en el ámbito laboral, el 5,0% de las mujeres lesbianas y el 24,0% de las transgénero han recibido reiteradas expresiones humillantes o discriminatorias por parte de una persona superior, compañero(a) de trabajo o subordinado(a). El 10,7% de las mujeres transgénero han recibido reiteradas amenazas de despido injustificado por parte de su superior.

Las cifras presentadas coinciden con lo expresado frecuentemente por las mujeres de todas las localidades en los encuentros realizados durante la agenda pública, quienes manifestaron su inconformidad ante las pocas oportunidades para vincularse a un trabajo formal y para la comercialización de los emprendimientos.

En este sentido, las mujeres señalaron que la dificultad para encontrar empleo pasa por la discriminación en el mercado de trabajo por razones relacionadas con su género y el entrecruce de este y otros factores como la orientación sexual, la edad, la situación socioeconómica, la discapacidad, el embarazo, la maternidad, la etnia y el origen. También, porque los requisitos tienden a hacerse cada vez más excluyentes.

En relación con el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, se refirieron a la realización de una doble o triple jornada laboral que limita su desempeño en otras actividades remuneradas, recreativas, deportivas y políticas, entre otras. Es necesario subrayar que durante los encuentros las mujeres identificaron que el acoso laboral es también un hecho que limita la posibilidad de ejercer su derecho a un trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.

De manera específica, en los encuentros diferenciales, expresaron:

- Mujeres transgénero: Dieron cuenta de las restricciones en sus opciones laborales y las pocas oportunidades de promoción y ascenso, cuyas fuentes de ingreso se reducen casi solamente a la peluquería o a las Actividades Sexuales Pagadas.
- Mujeres con características raciales o étnicas: Indican que son subvaloradas y que los contextos marginados en los que se encuentran ofrecen pocas oportunidades para su movilidad social.
- Mujeres con diferentes discapacidades: Señalan que no solo han



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) experimentado prejuicios con respecto a su capacidad para realizar diferentes actividades, sino incluso en algunos casos, la exclusión casi total del mercado laboral.

- Mujeres que han sufrido desplazamiento forzado, excombatientes, privadas de la libertad y campesinas: Coinciden en que las pocas competencias laborales para realizar trabajos cualificados en el ámbito urbano, y en algunos casos la escasa experiencia laboral, condicionan su inserción en ocupaciones con baja remuneración, empleos por cuenta propia o actividades en el sector informal.

La posibilidad de tener autonomía económica para las mujeres sigue siendo un reto en Bogotá. Las mujeres siguen sufriendo obstáculos de entrada al mercado laboral fruto de la división sexual del trabajo y de los sesgos de género que generan exclusión en el mercado laboral. Por eso, centrar el Derecho al Trabajo de las mujeres sobre su autonomía económica no se restringe a acabar con la inseguridad de ingresos de este segmento poblacional, sino que pretende revisar otras dinámicas que impiden la garantía plena de este derecho.

v) Derecho a la salud plena

De acuerdo con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el derecho a la salud plena se define como “un estado pleno de bienestar, y no solo la ausencia de enfermedades o dolencias”. En este mismo sentido, para la Organización Mundial de la Salud “El derecho a la salud implica gozar del óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar” (ONU Mujeres, 2017). De igual forma, la Ley Estatutaria de Salud en Colombia (Ley 1751 de 2015) se refiere al derecho a la salud como “el derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

En el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1999), se afirmó que el acceso a la atención de la salud es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 12 de la Convención da importancia a la salud y el bienestar de la mujer, exigiendo a los estados parte eliminar la discriminación contra la mujer en lo que respecta a su acceso a los servicios de atención médica, inclusión de información sobre enfermedades o condiciones peligrosas para la salud que afectan a la mujer o a algunos grupos de mujeres. También destaca que las diferencias biológicas entre mujeres y hombres pueden causar diferencias en el estado



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) de salud y hay factores sociales que determinan el estado de salud de las mujeres y los hombres.

El género se relaciona estrechamente con las diferencias existentes entre mujeres y hombres en aspectos como la mortalidad y morbilidad; los niveles de exposición al riesgo y la vulnerabilidad; la gravedad y las consecuencias de la enfermedad; el acceso a los recursos para la promoción de la salud y la prevención; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad; los comportamientos relacionados con la salud; la experiencia y las consecuencias de la mala salud; y, en las respuestas del sector de la salud frente a unas y a otros (Organización Panamericana de la Salud, 2002, pág. 5-6).

También atraviesa los supuestos epistemológicos y las representaciones a partir de las cuales son asumidas las personas desde las ciencias médicas. En el caso de las mujeres ha primado la atención sobre la función materna y la utilización de un modelo aparentemente neutro desde el cual se piensan las políticas en el tema, lo que ha llevado a desatender aspectos importantes para la salud de las mujeres como la carga global de trabajo que recae sobre ellas, el rol productivo sumado al reproductivo, el estrés producto de esta doble carga, el peso de las representaciones sobre la feminidad en el cuidado de la salud, entre otros.

Por lo señalado, se hace necesaria la incorporación del enfoque de género en la legislación, políticas, programas y diferentes instrumentos de planeación del sistema de salud. Al respecto, la OMS (2018) ha señalado la importancia de medidas relacionadas con: i. la prestación de servicios, buscando la equidad de género en el acceso a los mismos desde criterios de calidad; ii. la información e investigación, mediante el análisis de información desagregada por sexo y analizada desde el enfoque de género sobre factores determinantes de la salud que sirvan para la toma de decisiones al respecto; iii. los productos y tecnologías médicas, para garantizar el acceso equitativo de hombres y mujeres a los mismos; iv. el personal sociosanitario, para promover acciones que transformen las relaciones de género y eliminen prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las mujeres que acceden a los servicios; asimismo, para contribuir al empoderamiento de las mujeres que hacen parte del personal sanitario y la promoción de su participación en todos los niveles jerárquicos (OMS, 2018).

Además, el reconocimiento de la salud desde una perspectiva integral, que incluye aspectos físicos y mentales. Por ello, interesa visibilizar la sobrecarga de trabajo que recae sobre las mujeres en diferentes ámbitos del cuidado de la salud. A nivel doméstico, por ejercer como principales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) encargadas del bienestar cotidiano de las familias, a quien se transfieren labores no asumidas por el sistema de salud, por ejemplo, en situaciones de saturación de los servicios asistenciales o con grupos que demandan atención y cuidado permanente como las personas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas (García et.al 2004 y CEPAL 2020). También las situaciones de sobrecarga física y mental sobre aquellas mujeres empleadas de manera remunerada en los servicios de salud en contextos de crisis sanitaria como la generada por la pandemia COVID-19.

Parte importante del derecho a la salud de las mujeres son sus derechos sexuales y derechos reproductivos, entendidos como: el disfrute de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, acceso a métodos anticonceptivos desde un enfoque diferencial, reconocer y ejercer una maternidad como opción libre e informada, sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia. Esta definición debe adecuarse a las diferencias en los ciclos de vida de las mujeres, garantizando su acceso a elementos de higiene menstrual básica, consentimiento informado respecto a procedimientos de esterilización, acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) según los parámetros de la sentencia C-355 del 2006, educación sexual en la niñez y adolescencia, acceso a métodos anticonceptivos e información adecuada y diferenciada sobre el ciclo vivido por cada mujer, enmarcado en el reconocimiento, apropiación y autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos.

Los temas de salud reproductiva han constituido tradicionalmente una preocupación tanto para la ciencia médica como para los gobiernos, desde los cuales se considera a las mujeres básicamente como cuerpos para la reproducción, en términos biologicistas. En respuesta a esta mirada, emergieron los derechos sexuales y los derechos reproductivos como componentes fundamentales de los derechos humanos.

Estos conceptos devinieron en el marco de la lucha de las mujeres para despojar a la biomedicina del dominio que ha tenido sobre sus cuerpos y reivindicar su autonomía y autodeterminación (Gil, 2006). Así, al reconocer las mujeres sus derechos sexuales y reproductivos, retan y desestabilizan la cultura patriarcal, los hombres, lo masculino y el poder que detentan en las relaciones de dominación y que la sociedad legitima y reproduce, reclamando su cuerpo, su deseo y su placer para sí mismas. En relación con esto, cabe señalar que la sexualidad, la reproducción y la procreación son tres dimensiones estrechamente relacionadas, que cuentan con campos específicos que las configuran como derechos.

Derechos reproductivos. Los derechos reproductivos se apoyan en los principios fundamentales de la autodeterminación reproductiva y la atención adecuada de los aspectos de salud relacionados con este ámbito,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) como factores que se conjugan para la garantía del derecho básico de las personas a procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y los medios para ello (Defensoría del Pueblo y Profamilia, 2007).

Incluyen el derecho a acceder a servicios de salud reproductiva, de manera oportuna, que garanticen una maternidad segura, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos establecidos por la ley, la prevención de embarazos no deseados, medidas para promover el acceso a métodos anticonceptivos, acceso a la anticoncepción de emergencia, así como a programas de prevención y atención de cáncer de cuello uterino y de mamas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).

Son derechos reproductivos, entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014):

- Derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos e hijas, así como el intervalo entre nacimientos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- Derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable con respecto la posibilidad de ser padres o madres.
- Derecho a conformar una familia y a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- Derecho a iniciar o postergar el proceso reproductivo¹⁰⁶.
- Derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo, o dentro de la familia.
- Derecho a una maternidad segura, libre de riesgos en todo el proceso reproductivo, es decir, durante la intención reproductiva, la concepción, la gestación, parto y puerperio.
- Derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
- Derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.
- Derecho a la interrupción voluntaria del embarazo¹⁰⁷.

¹⁰⁶ Todas las personas tienen derecho a decidir el momento en el que quieren iniciar su proceso reproductivo; esto implica el acceso a tratamientos preventivos, de dolencias del aparato reproductor o a métodos anticonceptivos seguros y eficaces (contiene la anticoncepción de emergencia). Incluye además el derecho a la información y educación sobre su uso y efectos en la salud.

¹⁰⁷ Todas las niñas y mujeres tienen derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, cuando: la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida; y cuando el embarazo sea el resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Derechos sexuales. Se orientan a garantizar la capacidad de mujeres y hombres para vivir y ejercer libremente su sexualidad, de un modo saludable, satisfactorio e informado. Tienen su fundamento en el “disfrute de la sexualidad y el erotismo, sin coacción y libre de toda forma de violencia, implican explorar y disfrutar una vida sexual placentera, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas, prejuicios, que limiten la expresión de estos derechos” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).

Para su ejercicio, se requiere del acceso a servicios de salud sexual para prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las Infecciones de Transmisión Sexual, el VIH/SIDA, así como el reconocimiento de la independencia entre sexualidad y reproducción. Estos derechos permiten a los seres humanos construir y ejercer libremente sus intereses, convicciones y proyectos de vida, como requisito para la libertad y la ciudadanía (Defensoría del Pueblo y Profamilia, 2007).

Estos derechos comprenden (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014):

- Derecho al goce, a la satisfacción y a la gratificación sexual. Derecho a conocer y valorar el propio cuerpo. Hace parte de reconocer que cada persona es única e irrepetible y, por lo tanto, tiene derecho a conocer su cuerpo y valorarlo como es, con todas sus características. A partir de ello, se cuestionan los cánones de belleza impuesta social y culturalmente, puesto que influyen de forma negativa en la valoración que las mujeres tienen de sí y en su autoestima
- Derecho a decidir si se tienen o no relaciones sexuales. Se parte de reconocer que las relaciones sexuales deben ser libres, autónomas y requieren de consentimiento previo. Entraña la facultad que tienen todas las personas para elegir la pareja sexual, decidir cómo, con quién y cuándo tener relaciones sexuales. El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activo o activa, o no.
- Derecho a expresar la orientación sexual o identidad de género. Reconoce la libertad que tienen las personas para sentir atracción por personas de su mismo sexo, del otro sexo o hacia mujeres, hombres o personas intersexuales; también a la autodefinición que una persona hace de sí misma, como hombre, como mujer, o de la forma como se auto reconoce, independientemente del sexo biológico y de los binarios impuestos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Derecho a una vida libre de violencias. Todas las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, tanto en las relaciones familiares y de pareja como en ámbitos públicos como privados.
- Derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
- Derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
- Derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, como conocer el funcionamiento del aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

Adicional a lo señalado la presente actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorpora el cuidado menstrual en cumplimiento de la Sentencia T-398 de 2019. En ese sentido, se concibe la dignidad menstrual como asunto de derechos humanos y se proponen alternativas para considerarla dentro de la agenda pública de la ciudad desde una visión que supere las alternativas puramente higienistas para avanzar en la consolidación de una mirada integral que incluya la entrega de elementos para su gestión, con énfasis en personas que viven en condiciones de desigualdad e inequidad social, como aquellas que habitan en calle, a la vez que aspectos culturales relacionados con la resignificación de los imaginarios construidos socialmente sobre la menstruación, desde el tabú y la vergüenza social asociada a su ocurrencia (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020).

De manera general el derecho a la salud plena de las mujeres implica el desarrollo de acciones para promover la vivencia autónoma y libre de su corporalidad, desde el reconocimiento del cuerpo como primer territorio para el ejercicio de sus derechos, de tal forma que promueva su autonomía física, respecto a la libertad de tomar decisiones acerca de cómo vivir su sexualidad y reproducción.

En este orden de ideas, para la información cuantitativa y cualitativa se observa que, según la Encuesta Multipropósito 2017 (EM), en Bogotá el 94,1% de las mujeres cuentan con una afiliación a salud (sean cotizantes o personas beneficiarias). De ellas, el 75,4% están afiliadas al régimen contributivo, el 21,6% al subsidiado y el 2,3% a algún régimen especial.

La localidad con la tasa de afiliación más alta para las mujeres es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Teusaquillo (97,3%) y la más baja Antonio Nariño (90,5%). Por sectores sociales, acorde con la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018, el 15,5% de las mujeres lesbianas y el 29,9% de las transgénero no están afiliadas al sistema de seguridad social por no tener dinero. El 28,5% de las mujeres lesbianas y el 25,2% de las transgénero no reciben atención médica para todas las enfermedades que padecen de manera periódica, ni asisten regularmente a una institución de salud o se hacen controles.

Morbilidad y mortalidad.

- De acuerdo con la EM 2017, el 9,1% de las mujeres de Bogotá y el 6,5% de los hombres presentan diagnósticos relacionados con enfermedades cardiovasculares e hipertensión. En la mayoría de las enfermedades hay más mujeres que hombres, pero la brecha más amplia se observa en las enfermedades de los huesos, artrosis y artritis: 4,1 puntos porcentuales.
- Según el DANE, Estadísticas vitales 2019, en Bogotá murieron 16.145 mujeres, cifra que supera la de los hombres en 1.162 casos. El 15,7% de las muertes de mujeres y el 16,3% de las de los hombres se produjeron por enfermedades isquémicas del corazón. Además de este tipo de dolencias, las mujeres también murieron por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, como la bronquitis crónica, el enfisema y el asma, y por enfermedades cerebrovasculares. De las muertes de mujeres por enfermedades del corazón, 9 de cada 10 se presentaron en mayores de 65 años.
- Con respecto a las muertes por cáncer de mama y cuello uterino en mujeres mayores de 15 años, las tasas más altas de mortalidad se evidencian en las mujeres mayores de 65 años. Durante 2019, según estadísticas vitales, en la ciudad murieron 544 mujeres por tumor maligno de la mama y 238 por tumor maligno en el útero. La tasa de muerte por cáncer de mama es de 12,9 por cada 100.000 mujeres, en tanto la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino, a escala distrital, es de 5,6 por cada 100.000 mujeres.

Derechos sexuales y derechos reproductivos. Autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos

Mortalidad materna. En el año 2019, de acuerdo con el DANE, Estadísticas vitales 2019, la razón de mortalidad materna (RMM) fue de 34,1 por cada 100.000 personas nacidas vivas (29 madres murieron en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bogotá durante el embarazo, el parto o el posparto).

Embarazo en niñas y adolescentes. En 2019 (Estadísticas vitales), Bogotá reportó una tasa de 31,4 embarazos en adolescentes de 15 a 19 años por cada 1.000 mujeres de ese grupo de edad, la más baja desde 2011 (58,9). En cuanto a la tasa de niñas de 10 a 14 años, Bogotá tiene una proporción de 0,7 nacimientos por cada 1.000 niñas de este grupo de edad en 2019, también la menor desde 2011 (1,5).

Conocimiento y uso de anticonceptivos.

Según la EM 2017, en Bogotá el 82,0% de las mujeres conoce o ha oído hablar de algún método para prevenir o postergar el embarazo, sin embargo, solo el 68,9% de las mujeres manifiestan usar uno de estos métodos anticonceptivos.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), año 2015, en Bogotá:

- El 35,4% de las mujeres no usaban un método anticonceptivo. Entre las mujeres que sí utilizaron alguno, el 22,4% optaron por la esterilización femenina, el 7,7% por la inyección mensual, el 7,4% por el dispositivo intrauterino (DIU) y el 7% por el condón.
- El 99,3% de las mujeres han tomado libremente la decisión de planificar, vale decir, no fueron forzadas por nadie para usar métodos anticonceptivos. Aunque en la mayoría de los casos es una decisión que se toma con la pareja (67,6%) o de forma individual (28,5%), el 3,6% de las mujeres encuestadas admitieron que esta decisión fue tomada exclusivamente por su compañero sentimental.
- Al 5,8% de las mujeres esterilizadas no se les informó previamente que no podían tener más hijos(as) a causa de esta operación.
- Al 33,3% no les advirtieron que el método anticonceptivo usado podía tener efectos secundarios, tales como jaquecas, aumento de peso, irritabilidad y cambios en el estado de ánimo y miomas, entre otros; que pueden afectar su calidad de vida y hacer que abandonen el método que están usando.
- El 28,7% de las mujeres que dieron a luz no recibieron información sobre anticoncepción posparto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Práctica de exámenes de prevención.

De acuerdo con la EM 2017, en Bogotá:

- El 43,7% de las mujeres de 15 años y más no se habían practicado la citología el año previo a la encuesta.
- El 52,9% de las mujeres mayores de 40 años no se habían practicado una mamografía en el último año.
- El 85,3% de las mujeres mayores de 15 años no se habían practicado examen de detección del VIH durante el mismo periodo.

A nivel territorial se observa que Sumapaz ocupa el primer lugar entre las localidades con mayor proporción de mujeres que no se realizaron la citología ni la mamografía. Entre las localidades urbanas, la cifra más alta en relación con la no práctica de citología fue Usme y en relación con la no realización de mamografía fue Ciudad Bolívar. Con respecto a los exámenes de detección del VIH, la localidad con la cifra más alta de no realización del examen es La Candelaria.

A su vez, de acuerdo con la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018, el 49,0% de las mujeres lesbianas no se habían practicado la citología vaginal durante el año previo a la aplicación de la EM 2017, proporción mayor en 8 p.p. al de las mujeres heterosexuales (41,0%) y en 9 p.p. a las mujeres bisexuales (40,0%).

Salud mental

De acuerdo con los registros del Sistema de Vigilancia Epidemiológica a la Conducta Suicida (Sisvecos), es posible identificar que las mujeres presentan mayor registro de ideaciones, amenazas e intentos no consumados, que los hombres.

En Bogotá durante 2016, según la Secretaría Distrital de Salud, 3.030 mujeres tuvieron la idea de suicidarse, 274 amenazaron con hacerlo y 1.873 lo intentaron. La mayoría de los casos de ideación en las mujeres se presentó en adultas de 27 a 59 años (31,5%), en adolescentes de 14 a 17 años (27,4%) y en niñas menores de 13 años (22,7%) .

En relación con los análisis cualitativos, durante los distintos encuentros las participantes señalaron diferentes tipos de barreras para acceder a los servicios de salud y a una atención médica de calidad. Estas barreras están



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

relacionadas con: ingresos insuficientes para pagar los copagos y cuotas moderadoras, dificultad para el desplazamiento hasta los centros médicos y limitaciones de tiempo para acudir a las citas médicas y a exámenes debido a la sobrecarga entre actividades remuneradas y no remuneradas.

También aludieron circunstancias que impiden el ejercicio pleno de su derecho a la salud, tales como demora en la asignación de citas, barreras en la autorización de exámenes diagnósticos, tratamientos, procedimientos, remisiones y en la asignación de citas médicas especializadas; así como la negación de servicios incluidos en el Plan Obligatorio de salud (POS).

Las mujeres se refirieron a la necesidad de que la oferta y la atención en salud se realice a partir de un enfoque diferencial que tenga en cuenta, por ejemplo, la cosmovisión, los usos y las costumbres de las mujeres indígenas, gitanas, negras y afrocolombianas, al igual que las necesidades particulares de acuerdo con su ciclo vital, su orientación sexual, su condición de discapacidad, el tipo de trabajo que realizan, la condición de desplazamiento, así como las necesidades particulares de las mujeres transgénero.

En esta vía, las últimas demandan profesionales con competencia y sensibilidad frente a sus experiencias, que contrarresten la percepción negativa que tienen muchas de ellas sobre el sistema de salud, así como la desconfianza y la poca credibilidad que le atribuyen a los tratamientos que les prescriben.

vi) Derecho a la educación con equidad

La educación, entendida como proceso comprende el conjunto de información, conocimientos, mensajes y representaciones que las personas interiorizan y apropian a través del modelo educacional y del sistema educativo, bien se trate de educación formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano. En su sentido amplio, comprende procesos de enseñanza-aprendizaje, de pautas socioculturales relacionadas con el desarrollo y crecimiento personal, desde las cuales mujeres y hombres se adaptan, construyen criterios y asumen posiciones en su comunidad específica.

El enfoque de género permite abordar la escuela y el aula como instituciones sociales que potencialmente tienen el poder cultural, no solo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de pautar las relaciones entre los géneros, sino para apoyar su construcción y desarrollo diferencial (Estrada Mesa, Dispositivos y ejecuciones de género en escenarios escolares, 2004). A partir de esta mirada, se reconoce que las oportunidades de inserción en el sistema educativo formal y no formal son diferentes para mujeres y hombres, por razón de los roles de género asignados a unas y a otros; asimismo, que la educación contribuye a moldear y a reproducir esas representaciones simbólicas e imaginarios colectivos respecto al ser y "deber ser" del comportamiento en el sistema sexo-género.

La educación en nuestro contexto se desarrolla dentro de un sistema educativo que repite las prácticas y patrones culturales machistas, heterosexistas, misóginos, clasistas, racistas, entre otros, en los cuales se evidencian factores de discriminación hacia algunos grupos de personas, las cuales se enfrentan a situaciones de desigualdad en la garantía del derecho a la educación, uno de estos factores de discriminación está relacionado con el género, donde las mujeres desde sus diferencias y diversidades han presentado históricamente, barreras que le han impedido acceder, permanecer y terminar su proceso de formación; en este sentido, la discriminación relacionada con el género es interseccional con el enfoque diferencial, lo cual repercute en la imposibilidad para generar autonomía física, económica, emocional y en la toma de decisiones. De ahí que los parámetros socioculturales desde los cuales se construyen las identidades de las mujeres en todo su ciclo vital pueden reafirmar o inhibir el ejercicio de su autonomía, su relación con el poder, la autoridad, la política, la ciudadanía y la conciencia en el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con ello, se puede afirmar que existe una educación sexista, entendida como aquella que le atribuye determinadas actitudes, habilidades y destrezas a cada sexo, considerándolas como naturales a su condición biológica y construcción identitaria desde las percepciones sociales de los géneros, las cuales justifican la jerarquización de uno sobre otro basado en los roles asignados impositivamente dentro de la sociedad y la construcción de estereotipos binarios del sistema sexo-género.

El proceso de socialización al que contribuye la escuela junto con otras instituciones educativas legitima modelos de feminidad (asociada con la sumisión, dependencia y debilidad) y patrones de masculinidad (asociada con independencia, fuerza y poder) que se asumen como cualidades propias de las mujeres y de los hombres, respectivamente. Sobre estos parámetros socioculturales se estructura a las niñas, se reafirma en la adolescencia y se demanda en las mujeres adultas, la subordinación y la dependencia aprendida (Braidotti, 1997).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Por lo anterior, el derecho a la educación con equidad busca avanzar en la transformación de las prácticas educativas que restringen la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas sus edades y niveles de formación, reconociendo sus diversidades y diferencias, a partir de la identificación y fomento de sus capacidades y competencias. Lo cual se busca desde el desarrollo de nuevas pedagogías y prácticas docentes que promuevan el ejercicio de su autonomía para acceder al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas.

Esto implica la revisión de las prácticas educativas, los currículos explícitos y ocultos, los textos e imaginarios colectivos que orientan el proyecto educativo institucional, a través de lineamientos expresados en políticas, planes y programas, para develar las maneras como se producen y fomentan el sexismo, el autoritarismo y la subordinación, y para promover la dimensión democrática y de ciudadanías plenas, desde la cual es posible comprender, aprender y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Más allá del currículo oficial las relaciones de género se aprenden a través de la cultura escolar y de la práctica docente cotidiana. Estas, al reproducir los patrones culturales del entorno social –con sus creencias, valores y prejuicios– construyen el llamado «currículo oculto». Las concepciones y actitudes sobre el género son un aspecto importante del currículo oculto y en ese sentido la escuela entrega una socialización que deja una fuerte impronta en las y los escolares. La tensión entre currículo oculto y currículo formal es un elemento imprescindible para la comprensión y la intervención en el campo de la equidad de género en la educación. (Guerrero Caviedes, Provoste Fernández y Valdés Barrientos, 2006, pág. 38).

A través de los currículos explícito y oculto se transmiten estereotipos de género y prácticas sexistas, tanto en el proceso educativo formal - bien sea a nivel de la preescolar, básica primaria, básica secundaria y profesional - así como también en los espacios informales de educación, esto debido a que:

Los textos e imágenes de materiales impresos como libros, material didáctico y cuadernos de trabajo, entre otros, privilegian en texto e imagen lo realizado por hombres, en tanto se subestiman, omiten o se silencia lo que hacen las mujeres. (Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres, 2003, pág. 21).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ello se evidencia en el hecho de que es más probable que en temas de educación, las mujeres prefieran estudiar carreras del área del cuidado como salud, pedagogía, áreas sociales y artísticas, en vez de incursionar en carreras de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, comúnmente mejor remuneradas, más estables y con mayores tasas de empleabilidad. En esa medida, es necesario reconocer que el problema parte del sexismo en la educación y por ende en la sociedad. De ahí que los parámetros socioculturales desde los cuales se construye la identidad de las niñas pueden reafirmar o inhibir el ejercicio de su autonomía, su relación con el poder, la autoridad, la política, la ciudadanía y la conciencia en el ejercicio de sus derechos.

En el marco del análisis del currículo oculto se estudian prácticas cotidianas como el tono de la interacción docente-estudiante, su textura no verbal, la dinámica de protagonismo académico, así como las formas de reconocimiento y retroalimentación que terminan recibiendo las mujeres y los hombres en los procesos educativos. Allí cobra especial importancia el análisis de la forma como el lenguaje invisibiliza a las mujeres, ya que por lo general las y los docentes se dirigen al grupo empleando falsos genéricos como la expresión "muchachos" y otras formas que solo en apariencia son inclusivas (Estrada Mesa, 2001). Cuando no se develan y se transforman estas condiciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se reproduce un modelo de sociedad que disciplina a las mujeres y vulnera el ejercicio de su autonomía. Sin embargo, este proceso no es sencillo en la medida en que las brechas de desigualdad e inequidad que enfrentan las mujeres en el campo educativo están altamente invisibilizadas y naturalizadas, por lo que su transformación genera resistencias, dado que compromete la modificación de referentes culturales, creencias e ideologías, así como de las bases mismas del conocimiento que tampoco es neutral al género.

Los cambios tendientes a la equidad de género, en el modelo educativo constituyen un medio necesario para superar las desigualdades históricas producto de la incorporación tardía de las mujeres al sistema educativo formal. Este resulta fundamental, dado que es a través de los programas de formación, capacitación y profesionalización, como se puede reducir el analfabetismo funcional y estructural (Stromsquist, 1997) que actúa como obstáculo o barrera de acceso y permanencia de las mujeres de todas las edades en la educación a diferentes niveles.

En general, todo contenido o tratamiento que reproduzca las discriminaciones basadas en el sexo debe ser eliminado de los procesos educativos, sean estos institucionales o no. Para ello se debe:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Cambiar la estructura del modelo de la desigualdad presente en las prácticas educativas y pautas de socialización escolar que producen y reproducen las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, y sobre las cuales se soporta el sistema sexo-género.
- Cuestionar y modificar las lógicas que separan la experiencia y la responsabilidad humana en dos ámbitos y roles opuestos: el público-productivo-masculino y el privado-doméstico-reproductivo-femenino.
- Contribuir a la eliminación de los estereotipos de género, así como de los prejuicios que alimentan el sexismo, el clasismo, el racismo y las diferentes formas de discriminación.

Es por tanto necesario, promover una educación no sexista e incluyente en Bogotá que contribuya a la transformación de las prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación, así como a erradicar la exclusión, segregación y marginación social por razones de género, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen regional, lugar de residencia, clase, pertenencia étnico racial, ciclo vital, labores del cuidado entre otras que se presentan en los contextos familiares, académicos y sociales, y que afectan negativamente la calidad de vida de las niñas y mujeres desde las múltiples diferencias que las hacen diversas.

Esto implica la revisión de las prácticas hegemónicas educativas, los currículos explícitos y ocultos, los textos, imaginarios colectivos que orientan el proyecto educativo institucional, a través de lineamientos expresados en políticas, planes y programas dominantes, para develar las maneras como se produce y perpetúa el sexismo, el autoritarismo, racismo, edadismo y la subordinación, con el fin de promover la dimensión democrática y de ciudadanía plenas desde las cuales sea posible comprender, aprender y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres. Así como, la promoción de la participación de las niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores en órganos como el gobierno escolar y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito educativo. En el primer aspecto, se retoma la importancia de motivar la presencia y visibilidad de las mujeres en los espacios señalados, como ejercicios necesarios en la formación y empoderamiento de estas para la vivencia de una ciudadanía activa desde edades tempranas. En el segundo, se reconoce el ámbito educativo como escenario en el que se pueden vivenciar múltiples formas de violencias contra las mujeres y desde el cual se deben realizar acciones de prevención, sanción social e institucional en torno a la consideración de las violencias contra las mujeres como un intolerable social. En este sentido, algunas categorías son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Currículo con calidad. Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. La calidad hace referencia a las oportunidades reales y efectivas que se contemplan para las mujeres en sus diferencias y diversidades.

Desarrollo de capacidades. Se entiende como el proceso de adquisición de habilidades para realizar funciones, definir y lograr objetivos por parte de individuos, grupos u organizaciones (PNUD, 1997).

Educación con equidad de género. La igualdad de género es para la UNESCO una prioridad mundial estrechamente ligada al derecho a la educación y necesaria para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Mediante el Marco de Acción Educación 2030, el ODS 4 tiene como finalidad “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y el ODS 5 tiene como finalidad “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Según la EM 2017, en Bogotá el 66,8% de las mujeres y el 67,3% de los hombres se encontraban cursando estudios en el colegio (preescolar, básica primaria, secundaria y media). En los estudios superiores, la mayor representación se observa en el nivel universitario (22,5% de las mujeres que estudian frente al 23,2% de los hombres), pero la brecha más amplia a favor de ellas se presenta en el nivel técnico (1,3 puntos).

Estereotipos sexistas en la educación

Según la Encuesta Bienal de Culturas 2017, el 61,1% de las mujeres que viven en Bogotá están en desacuerdo con la idea de que “una educación adecuada para las niñas es la que da preferencia al desarrollo de sus roles de madre y esposa”. Esta cifra para los hombres es del 56,8% (suma de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo). Es decir, que se mantienen imaginarios y roles estereotipados que marcan trayectorias de desigualdad para las mujeres desde tempranas edades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Causas principales para no estudiar

La EM 2017 identifica como la principal razón para no estudiar la de los costos educativos, la cual afecta al 26,8% de las mujeres y el 27,4% de los hombres. El segundo motivo para ambos sexos es que necesitan trabajar o están buscando empleo (24,6% de ellas y 33,4% de ellos). Es importante observar que el 10,4% de las mujeres que habitan en Bogotá no estudian porque deben realizar labores domésticas y de cuidado (9,7 puntos más que los hombres) y el 1,7% porque quedaron en embarazo. Con relación a las labores domésticas, en Sumapaz el 21,1% de las mujeres manifiestan que esta es la principal razón para no estudiar, mientras que en Usme (4,4%) el principal motivo es el embarazo.

Mujeres de los sectores sociales LBT

Según la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018, el nivel de educación básica secundaria es el más alto alcanzado por el 13,3% de las mujeres lesbianas (1.209) y por el 6,5% de las mujeres transgénero (180). Entre las mujeres transgénero, la cifra de aquellas que no estudian asciende al 90,0%, por razones como la necesidad de trabajar (35,0%) y porque no tienen recursos para hacerlo (34,0%). Si bien se observa una significativa participación femenina en la educación superior, la matrícula por núcleo de conocimiento mantiene la persistencia de elección de acuerdo con los roles que tradicionalmente fueron asignados diferencialmente a hombres o a mujeres. Así, áreas extensivas al trabajo como la alimentación, la educación, los cuidados físicos y sanitarios, el apoyo afectivo y psicológico y las relaciones sociales, entre otras, culturalmente atribuidas a las mujeres, son principalmente demandadas y ejercidas por ellas.

Las mujeres de las diferentes etnias hicieron hincapié en que la educación debe basarse y promover el reconocimiento de la diversidad de culturas, cosmovisiones, interpretaciones de la realidad y diversidad de conocimientos. Las mujeres asistentes a los encuentros refirieron trayectorias escolares interrumpidas o abandonadas por las diferentes barreras, obstáculos y limitaciones que deben enfrentar en los escenarios escolares. Entre las barreras señaladas se encuentran el factor económico, el desplazamiento forzado o la afectación por el conflicto armado, las ideas sexistas sobre la utilidad de la educación de las mujeres, la exclusión del sistema educativo en razón del género y la sexualidad de las mujeres



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

transgénero, lesbianas y bisexuales, el racismo, las responsabilidades familiares y laborales asumidas a corta edad, el embarazo y la maternidad temprana, el bajo rendimiento escolar y el desinterés por el estudio.

También cabe anotar que las mujeres mayores mencionaron desmotivación para vincularse a la oferta educativa porque no responde a sus requerimientos y necesidades y porque consideran que ya no están en edad para estudiar.

vii) Derecho a una cultura libre de sexismo

La cultura comprende el entramado de representaciones, símbolos e imaginarios a través de los cuales los seres humanos otorgan sentido a su realidad, ordenándola y categorizándola. Está conformada por el conjunto de rasgos distintivos materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Además de la producción artística y estética, remite a la trama de prácticas y significados mediante la cual se construyen las identidades, subjetividades y ejercicios de las diversas ciudadanías. La cultura instaaura nuestras formas de ver el mundo, estableciendo los lugares y referentes que constituyen identidades, tanto individuales como colectivas, suministrando un marco de referencia sobre el pasado, el presente y el futuro, a la vez que sobre cómo deben ser las relaciones con las demás personas y los territorios.

El análisis desde el enfoque de género sobre la cultura ha develado que esta no es neutral, sino que puede constituir un medio para la naturalización de las desigualdades sociales a través de la legitimación de diferentes formas de discriminación (sexismo, racismo, clasismo, entre otras). Estas múltiples formas de desigualdad que recaen sobre las mujeres en todos los niveles y ámbitos de la sociedad se encuentran arraigadas en la cultura a través de la cual se transmiten y reproducen representaciones e imaginarios que sustentan en el sistema sexo-género, bajo la lógica del sentido común, es decir, comprendido como aquello que no se cuestiona, interroga o critica en la medida que se asume como el orden natural de las cosas.

Es en la innovación y la reinterpretación de la cultura (Durán, 2000) el lugar en el que se pueden dar los cambios más significativos, a través de la transformación de las representaciones y prácticas que sustentan la discriminación contra las mujeres en diferentes ámbitos: desde el plano de la eliminación de los estereotipos de género que limitan la igualdad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

oportunidades y el goce efectivo de los derechos de las mujeres, hasta en la promoción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres.

Asimismo, busca hacer visibles los aportes de las mujeres a la sociedad y revalorizar las diversidades que las constituyen, para que sean reconocidas como parte fundamental de la misma y como sujetas de derechos. Para ello se trabaja desde el arte y la comunicación como herramientas para motivar el cambio cultural, a través de la implementación de estrategias tendientes a transformar el orden de lo simbólico, los imaginarios que subvaloran lo femenino y el lenguaje como medio para la reproducción de inequidades.

Un elemento central de este derecho es reconocer que los marcos culturales establecidos señalan lo que no somos, mostrando también el lugar que ocupa la otredad. En nuestra sociedad, el paradigma del ciudadano lo encarna el sujeto hombre, blanco, heterosexual, de situación socioeconómica media-alta y, por tanto, la otredad se determina por la definición de lo no-hombre; el hombre es lo no-marcado, mientras que la mujer es el paradigma de la otredad (Braidotti, 2004), la cual muchas veces no implica solo una diferencia, sino que se convierte en desigualdad y exclusión. Es decir, el hombre se constituye en el modelo prototípico de lo humano, en el tipo ideal de ser humano, a partir del cual se asigna menor valor a lo que es diferente. Así, al diferenciarse de dicho modelo, las mujeres adquieren un menor valor sociocultural por el solo hecho de serlo.

Lo anterior, ha tenido como consecuencia que las mujeres han sido históricamente discriminadas debido a su sexo. Tal sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas, e incluye el conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación a las mujeres (Sau, 2000).

Así en el marco de este derecho, es necesario trabajar por la transformación de los roles de género, por cuanto corresponden a imágenes y representaciones con las cuales se pretende fijar, marcar o moldear a las personas o colectividades, constituyéndose como "modos de ser" inmutables y evidentes. Lo cual implica el reconocimiento que los estereotipos de género son transmitidos y recibidos social y culturalmente, "son la simplificación de la realidad de un número reducido de elementos específicos que se exageran, del ocultamiento consciente o de simples olvidos" (Viveros, 2002, pág 278).

Debido a lo anotado, en el marco de este derecho también resulta fundamental valorar la presencia histórica de las mujeres en la creación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

transformación de la cultura, el arte, el patrimonio y el deporte. Si bien las mujeres siempre han sido creadoras y constructoras de la cultura, no siempre se ha reconocido su aporte ni apoyado su inserción en la producción y creación de símbolos, significantes y representaciones. Por lo anterior, este reconocimiento forma parte de su largo y lento proceso de construcción como sujetas de derechos.

Las transformaciones culturales son las más lentas y silenciosas de todas las transformaciones sociales, al producirse en el ámbito mismo de la vida cotidiana, por lo que resulta indispensable modificar los estereotipos sexistas que se convierten en prácticas cotidianas de discriminación. De allí, que la realización de todos y cada uno de los derechos de las mujeres lleve consigo, al mismo tiempo, el ejercicio cotidiano del derecho a una cultura libre de sexismo.

Lenguaje y comunicación no sexista

El lenguaje es producto de la realidad y al mismo tiempo contribuye con la creación de esta: constituye al sujeto varón y a la sujeta mujer y da cuenta de sus diferentes procesos de construcción identitaria y subjetiva. Por esto, cuando las mujeres no son nombradas, se desconocen simbólicamente y sus aportes a la vida social no aparecen en el horizonte de sentido con el que todas las personas se aproximan al mundo. Es por ello por lo que múltiples discursos esencialistas, naturalistas y sexistas legitiman las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, por lo cual el lenguaje emerge como un medio fundamental para la trasmisión de mensajes transformadores que apunten a visibilizar a las mujeres y las diversidades que las constituyen, a través de la implementación de nuevas formas de abordarlas, desde el enfoque de género.

Además del uso del lenguaje incluyente, la comunicación no sexista implica generar representaciones, ya sean gráficas, audiovisuales, orales o escritas, que no recurran a estereotipos tradicionales de género ni subordinen o cosifiquen a las mujeres. Los medios de comunicación tienen un papel muy importante, en la medida que los mensajes que transmiten reproducen imaginarios sociales con efectos profundos en las relaciones sociales, en la socialización de los roles de género y en la difusión de representaciones acerca del deber ser de mujeres y hombres.

Por su parte, en lo que se refiere a los análisis cuantitativos, la Encuesta Bial de Culturas 2017 indagó por las percepciones con respecto a algunas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

afirmaciones que refuerzan los roles tradicionales de género. Así, al preguntar el acuerdo o desacuerdo con las frases: "Las mujeres cuidan mejor a los(as) niños(as) que los hombres", el 65,0% de las mujeres y el 66,6% de los hombres del Distrito manifestaron estar de acuerdo con esta afirmación; respecto al enunciado "Las mujeres por naturaleza hacen mejor los oficios del hogar que los hombres", el 63,6% de las habitantes de la ciudad están de acuerdo; y, sobre la afirmación de que "Toda familia necesita un hombre que la proteja", el 33,8% de las mujeres y el 51,5% de los hombres están de acuerdo.

Estas afirmaciones, además de reforzar los estereotipos de género, llevan a la inacción y a la indiferencia de las personas ante casos de violencia en los hogares. En este sentido, al preguntarles a habitantes de Bogotá qué harían al presenciar el maltrato de una persona a la pareja, el 48,0% de las mujeres y el 43,0% de los hombres llamarían a alguna autoridad, como la policía. La localidad donde mayor cantidad de mujeres no harían nada es la de Los Mártires (21,6%), pese a que registra algunas de las mayores tasas de violencias contra las mujeres.

Asimismo, persisten percepciones negativas hacia las personas de los sectores LGBTI, que afectan su bienestar. De acuerdo con la línea de base de la Política Pública LGBTI 2018, con fuente en la Encuesta Bial de Culturas 2017, el 34,1% de las mujeres lesbianas se han sentido discriminadas durante los dos últimos años por su orientación sexual, mientras que el 37,6% de las personas transgénero se han sentido discriminadas.

Acceso a las TIC

En Bogotá, el 63,9% de los hogares con jefatura femenina y el 68,6% con jefes hombres tienen acceso a internet (EM, 2017).

Según la Gran Encuesta TIC (GETIC), realizada en 2017 por el Ministerio de las TIC en la ciudad el 81,1% de las mujeres manifestaron que se habían conectado a internet, mientras que el 87,2% de los hombres lo han hecho. Entre las mujeres que no usaron internet, las principales razones son: porque no lo conoce o no sabe usarlo (42,0%), por falta de interés (25,5%), no es importante para sus labores cotidianas (24,5%), no tiene dispositivos para hacerlo (23,5%), por costos (21,2%), porque considera que así está bien (20,3%).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

De igual manera se considera la internet y las redes sociales como nuevos espacios en los que se ejercen violencias contra las mujeres. Al respecto, al preguntar si se conocen los riesgos, los resultados de la GETIC señalan que solo el 44,3% de las mujeres conocen el ciberacoso y el 29,5% conocen sobre el *sexting* o sexteo, el cual consiste en compartir electrónicamente y públicamente material sexualmente explícito (por ejemplo, fotos, videos) sin que medie la voluntad de la víctima.

Actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas

Para las mujeres y los hombres de Bogotá, las actividades de esparcimiento más realizadas son pasear o caminar (53,9% de ellas y 51,7% de ellos), salir a comer con personas amigas y familiares y visitar parques recreativos, de diversión o centros interactivos.

Acorde con la EBC (2017) en Bogotá:

- El 49,7% de las mujeres y el 51,7% de los hombres asistieron a funciones de cine o espacios de exhibición para ver una película.
- El 39,4% de las mujeres y el 44,5% de los hombres asistieron a presentaciones de música en vivo.
- El 34,8% de las mujeres y el 31,4% de los hombres vieron presentaciones de danza.

Según los datos que provee la EBC, las actividades artísticas como pintar, esculpir, actuar, escribir, cantar, entre otras, no son las más apetecidas por las personas que habitan en la capital, pues solo el 17,7% de las mujeres las practican, frente al 19,4% de los hombres.

Al contrastar las cifras con las percepciones de las mujeres que participaron en los diferentes espacios, se encuentra que las más bajas participaciones de mujeres en el acceso a internet y a las redes sociales se pueden asociar a que algunas de ellas consideran que les faltan espacios para su aprendizaje, pues se tropiezan con "la falta de paciencia" de quienes pretenden enseñarles.

De igual forma, es claro que sus más bajas cifras en el acceso a la oferta cultural de la ciudad se relacionan con el uso del tiempo, pues sus labores remuneradas y no remuneradas no les permiten disponer de espacios frecuentes para el ocio y el esparcimiento, además de los costos de ciertas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

actividades culturales.

Es preciso mencionar que una de las problemáticas priorizadas en la mayoría de los encuentros con mujeres diversas, es la que describen cómo el papel de los medios de comunicación masiva en la naturalización y la reproducción de imaginarios sexistas, homofóbicos, racistas y clasistas que profundizan los estereotipos, la discriminación y la violencia. Además, las indígenas, negras y afrocolombianas resaltaron la necesidad de comprender el concepto de cultura libre de sexismo, a la luz de la persistencia de los estereotipos racistas que enfrentan cotidianamente.

viii) Derecho al hábitat y vivienda digna

El hábitat corresponde al espacio condicionante de la vida, es un lugar geográfico donde una sociedad se organiza, desarrolla diversas actividades y habita en medio de un ambiente físico con una perspectiva de bienestar social. Es el lugar para el desarrollo de los procesos sociales y las actividades humanas, e integra los conceptos de casa, vivienda, ciudad, región y territorio, convirtiéndose en el componente central de la vida de las mujeres.

Asimismo, a partir de la experiencia vital de las mujeres, debe entenderse como:

El lugar en el que se construye y se define la territorialidad de una cultura, la espacialidad de una sociedad y de una civilización, donde se constituyen los sujetos sociales que diseñan el espacio geográfico apropiándose, habitándolo con sus significaciones y prácticas, con sus sentidos y sensibilidades, con sus gustos y goces (Leff ,2002 pág. 280).

En este orden de ideas, es importante enfatizar que durante las últimas tres administraciones en el marco del derecho al hábitat se ha realizado incidencia para la incorporación del enfoque de género en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres urbanas y rurales.

La SDMujer ha contribuido en los procesos de actualización de este instrumento de ciudad, junto con las instancias de mujeres en el Distrito, como el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá-Espacio Autónomo, las delegadas del Consejo de Mujeres de Sumapaz, los Comités Operativos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Locales de Mujer y Géneros, los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, el Consejo Territorial de Planeación Distrital, con las participantes en los espacios de talleres sobre el POT y las Mujeres, en las Mesas POT locales y la Mesa POT Mujeres, y, en los distintos escenarios distritales de participación ciudadana. En el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, se han realizado recomendaciones a la SPD, así:

- Respecto al componente general: las observaciones son sobre la incorporación de los enfoques de género y diferencial, los principios de la PPMYEG, la inclusión de indicadores de género en la batería de indicadores del POT y el uso del lenguaje incluyente.
- Con respecto a los componentes urbano y rural: las observaciones son en temas asociados a la economía del cuidado, la seguridad urbana y rural para las mujeres y niñas, la oferta institucional en territorio respecto a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Casa Violeta, Casas Refugio, y Casa de Todas, la resignificación de espacios y referentes patrimoniales, vivienda y tierras, tenencia y herencia en manos de mujeres, ambiente, cambio climático y gestión del riesgo ante las mujeres.
- Frente al componente rural: la caracterización de las mujeres rurales y campesinas según sus dinámicas territoriales, así como la Bogotá-Región productiva, activa y protegida y el reconocimiento a la mujer campesina y rural. Las mujeres exigen desminar el Sumapaz en acto de conciliación con el territorio y sus cuerpos.

Vivienda

Se define como un espacio apropiado, seguro, con condiciones adecuadas de seguridad, espacio, iluminación, ventilación, infraestructura, en relación con el trabajo y los servicios básicos a costos razonables. Es en la vivienda donde se satisfacen múltiples necesidades, integrándose a su entorno comunitario y representando un lugar de identidad, tanto individual como colectiva.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC), define la vivienda teniendo en cuenta temas como la seguridad jurídica de la tenencia, con el propósito de brindar permanencia a las familias ante amenazas de desalojo; la disponibilidad de servicios imprescindibles para la salud, la nutrición y la comodidad; los gastos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

soportables, sin impedir la cobertura del ingreso para la satisfacción de otras necesidades básicas; la habitabilidad, con el fin de proteger a los residentes del clima, de riesgos y de enfermedades; la asequibilidad, especialmente para los grupos desfavorecidos y en situación de especial desventaja, como los niños y niñas, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las y los enfermos terminales, las y los damnificados o en riesgo, las mujeres, entre otros. Adicionalmente, el lugar debe permitir el fácil acceso al sitio de trabajo, así como a los distintos equipamientos de salud, educación y demás servicios, alejado de fuentes de contaminación y de riesgo medioambiental, y la adecuación cultural conforme con la identidad de la población sin deterioro de la modernización tecnológica.

A partir de los análisis con el enfoque de género, los hogares encabezados por mujeres tienen más posibilidades de vivir en viviendas sub estándar, lejos de los servicios, mal ubicadas, entre otros. Esto se debe a su menor capacidad económica ya que, aunque trabajen, la concentración laboral de las mujeres se da generalmente en empleos mal remunerados y de tiempo parcial, con salarios menores por igual trabajo y pensiones bajas. Así, las mujeres sin pareja tienen menos opciones de vivienda digna que la mayoría de los hombres.

Las dificultades económicas que surgen para lograr un bien básico como la vivienda, limitan las oportunidades de las mujeres al empleo, al ocio y a los servicios, porque reducen sus posibilidades de elegir dónde vivir. Las viviendas con buena accesibilidad al empleo y a los servicios tienen un mayor costo, y generalmente las mujeres tienen menos capacidad de obtenerlas. Los costos perjudican especialmente a las mujeres, y se ven obligadas a realizar viajes más largos e incómodos para llegar a los lugares de empleo y acceder a los servicios: "Las dificultades de acceso a la vivienda de las mujeres sin pareja es uno de los factores que está contribuyendo al incremento de la pobreza femenina" (Sánchez de Madariaga, 2004).

Aunque son las mujeres quienes históricamente han tenido como responsabilidad las labores relacionadas con el espacio doméstico, su intervención en el diseño y la construcción de estos espacios ha sido mínima. Razón por la que la vivienda debe ser analizada desde su perspectiva, reconociendo que las mujeres, además de ser habitantes, son conocedoras del funcionamiento del ámbito privado. Es preciso corresponsabilizar a los hombres en el mantenimiento y cuidado del hogar y de las personas, teniendo como premisa que las actividades que se realizan al interior de la vivienda son poco valoradas, pero esenciales para mantener la calidad de vida, el bienestar privado y la cohesión social. Esto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

permitiría identificar la forma de construir viviendas conciliadoras, de espacios o servicios privados o comunales que favorezcan las labores relacionadas con el mantenimiento del hogar. Igualmente mostraría los aspectos que benefician la autonomía y la atención a las personas dependientes y los elementos o espacios que pueden llegar a facilitar nuevas formas de trabajo remunerado realizadas desde el hogar (Pernas, Román, Olza y Velázquez, 2007)

Las intervenciones, programas y proyectos, así como el espacio físico de la vivienda y su entorno son vividos de manera distinta por hombres y mujeres, tienen efectos diferenciados para cada uno y presentan relaciones desiguales de poder, motivo por el que las acciones que se realizan en estos espacios son determinantes. Es necesaria la participación de las mujeres en sus lugares de vida como un ejercicio de derechos y ciudadanía, para contribuir a una mayor equidad de género y no perpetuar las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

Urbanismo

El hábitat está vinculado directamente con el urbanismo que consiste en definir la ubicación de las diferentes actividades el espacio público, en el privado, las construcciones, los sistemas de movilidad, etc. Por ello influye el acceso de las personas a los equipamientos, servicios, bienes y recursos que ofrece la ciudad.

El principal objetivo del urbanismo consiste en lograr la sostenibilidad, la cual se relaciona directamente con la noción de calidad de vida y se entiende como el equilibrio entre la eficiencia económica, la equidad social y la protección del medio ambiente, enfocados a conseguir el bienestar de las personas mediante la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones, sin olvidar que estas son diferenciales en la población según el género, la edad, la etnia y el nivel de ingresos, entre otras, y deben contar con una adecuada definición de políticas para lograr una distribución equitativa de bienes y recursos.

Entender el urbanismo desde la perspectiva del género permite dotar de contenido específico la noción de calidad de vida, ya que el género es una categoría que tiene que ver con el conjunto de atributos socio culturales construidos a través del tiempo y asignados a las personas, poniendo en evidencia las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, entendidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

no solo como seres biológicos, sino como sujetos sociales, los cuales requieren de una sociedad que promueva la igualdad, la cohesión social, la provisión de servicios, la seguridad y la inclusión. Estas relaciones desiguales tienen que ver con los diferentes papeles de hombres y mujeres en la sociedad, tanto en el ámbito público como en el privado, en el trabajo reproductivo y doméstico no remunerado y en el trabajo productivo por el que se recibe una remuneración económica.

Dicho trabajo reproductivo, realizado especialmente por parte de las mujeres, es invisible y poco valorado, lo que impide que las personas que trabajan profesionalmente en el campo del urbanismo vean las necesidades específicas de las mujeres en la ciudad.

Así, el espacio urbano y el derecho a la vivienda implican el derecho a un entorno que garantice accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la información, a la seguridad y en general a todos los servicios de que dispone la sociedad, para mujeres y hombres desde todas sus diferencias y diversidades. A partir del urbanismo, se puede contribuir a la generación de ciudades más seguras, teniendo en cuenta los requerimientos que el espacio público debe cumplir para promover la seguridad de las personas y de las mujeres en particular, en todas sus diferencias y diversidades (edad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, discapacidad, víctimas del conflicto armado, habitabilidad en calle).

En este sentido, el espacio público debe diseñarse pensando en las prácticas de todas y todos los usuarios y sus necesidades, tomando en cuenta las preferencias tanto de los hombres como de las mujeres, así como de los diferentes grupos etarios, acogiendo la diversidad de actividades que se realizan en este espacio con plenos derechos, replanteando un conjunto de relaciones que impliquen el reconocimiento de la presencia de todos los grupos en el espacio. También, requiere de una clara definición de las responsabilidades de mantenimiento, el establecimiento consensuado de un esquema de gestión y la mejora de la calidad física del espacio, obteniendo espacios públicos de calidad, acogedores e inclusivos respecto de todos los grupos etarios y de género, pues su percepción y valoración se da en función a la condición de género del sujeto responsable, ocasionando una segregación no solo en el uso del espacio, sino también en su diseño y gestión.

Por lo tanto, el derecho al hábitat y vivienda digna para las mujeres implica:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad.
- Mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda.
- Mujeres, cambio climático y protección del ambiente.

Según la EM 2017, en Bogotá existen 2'699.526 hogares, el 62,9% con jefatura masculina y 37,1% con jefatura femenina, de los cuales:

- El 42,3% residen en una vivienda propia totalmente pagada; el 43,5% en arriendo, subarriendo o leasing; y, el 8,3%, aunque viven en un lugar propio, aún lo están pagando. En Tunjuelito y Rafael Uribe Uribe se observan las cifras más altas de mujeres que viven en arriendo (57,7 y 51,4%, respectivamente).
- El 67,9% viven en apartamento, el 29,8% en casa y el 2,3% en un cuarto.
- En el 87,5%, alguna persona del hogar cuenta con la escritura de la vivienda (en hogares liderados por hombres, la cifra es superior en 1,4 puntos porcentuales).

En relación con la situación de la vivienda, en los hogares con jefatura femenina:

- El 21,3% tienen problemas relacionados con humedades en el techo o en las paredes de la vivienda, frente 19,3% de las viviendas de hogares con jefatura masculina.
- El 12,1% tienen problemas relacionados con grietas en techos y paredes, frente al 10,7% de viviendas en las que el hogar tiene jefe hombre.
- El 5,1% de viviendas de los hogares con jefas mujeres tienen fallas en tuberías, cañerías o desagües.
- El 12,6% tienen goteras en el techo, 2 p.p. más que los hogares con jefatura masculina.

Por otra parte, según la EM 2017, con relación al transporte, las mujeres que trabajan y viven en Bogotá se desplazan principalmente en Transmilenio (27,5%), buses del SITP (20,3%) y buses de otras empresas (13,1%). En estas opciones de transporte, las mujeres obtienen proporciones de uso más altas que los hombres en 4,5; 4,2; y, 2,7 puntos porcentuales, respectivamente. Aunque las categorías en las que los hombres superan a las mujeres no sean las más usadas por la población capitalina, están relacionadas con el transporte privado: motocicleta (5,7 puntos a favor de ellos), bicicleta (5,0 p.p.) y automóvil (2,9 p.p.).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Los datos de la EM 2017 se complementan con los de la EBC 2017; así, en Bogotá las mujeres en general (no solo aquellas que trabajan) se movilizan principalmente en Transmilenio (32,4%), 5,5 p.p. por encima de la proporción de hombres de la capital. También, según la EBC 2017, el 37,9% de las mujeres se sienten inconformes (totalmente insatisfechas o insatisfechas) con la forma en que principalmente se movilizan en la ciudad, frente al 34,9% de los hombres que tienen el mismo sentimiento.

De acuerdo con los encuentros realizados, con respecto a este derecho las mujeres expresan que existe una dificultad para la adquisición de una vivienda propia, la cual tiene que ver con las particularidades de su inserción laboral, principalmente por el tipo de actividades económicas a las que se dedican y los empleos precarios que limitan su capacidad de ahorro.

Las mujeres de las distintas etnias tienen dificultades para acceder a una vivienda propia o arrendada, debido a los estigmas que recaen sobre ellas y sus familias, por racismo. Asimismo, indican la inexistencia de proyectos de vivienda comunitaria que les permita conservar algunas de sus costumbres, a pesar de encontrarse viviendo en la ciudad.

Las mujeres desplazadas, manifestaron que, debido a los contratiempos que han experimentado para habitar una vivienda digna en la ciudad, muchas han terminado instalándose en barrios no legalizados que no cuentan con servicios públicos ni condiciones adecuadas.

Por su parte, las mujeres habitantes de calle se expresaron sobre las diferentes y graves vulneraciones que sufren en espacios públicos. Se destaca que en todos los encuentros las mujeres mencionaron la sensación de inseguridad que experimentan en el espacio público, situación que aqueja en particular a personas LBT, negras y afrocolombianas, quienes aseguran ser objeto de constante acoso o expresiones de discriminación.

4. Sistema Distrital de Cuidado

El Sistema Distrital de Cuidado –SIDICU- es un conjunto de servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales para dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá, de manera corresponsable entre el Distrito, la nación, el sector privado, la sociedad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

civil, las comunidades y entre mujeres y hombres. Su objetivo es reconocer, redistribuir, y reducir el trabajo de cuidado no remunerado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad.

En su formulación se concibe el cuidado como todas las actividades necesarias para garantizar la supervivencia y reproducción cotidiana de las personas. Este puede ser remunerado, cuando hay una contraprestación, o no remunerado, en tanto quien lo hace no recibe ninguna clase de contraprestación. Ambas formas de cuidado han sido desvalorizados y precarizados, siendo el segundo el más invisible, y, por eso, el centro de intervención del Sistema Distrital de Cuidado.

El trabajo de cuidado puede concebirse de al menos dos tipos: por un lado, el *cuidado indirecto*, que hace referencia al trabajo doméstico (actividades de mantenimiento del hogar), incluyendo la preparación de alimentos; la limpieza y mantenimiento del hogar; la limpieza y mantenimiento del vestido; la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas; la compra; los pagos o los trámites relacionados con el hogar; y, las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones. Por otro lado, el *cuidado directo*, que comprende las actividades de atención directa a otras personas, por ejemplo, el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños y niñas (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad; y, el cuidado de los animales domésticos.

Para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado, el SIDICU establece 3 tipos de intervenciones:

- a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, la población con discapacidad, la vejez y los apoyos alimentarios.
- b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, así como espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, lideresas comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- c) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de las nuevas masculinidades.

Para desarrollar el SIDICU se creará una Comisión Interseccional del Sistema, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador y conformada al menos por: Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta Comisión se articulará con las Alcaldías Locales, como apoyo para la territorialización del Sistema, y con entidades del orden nacional. Así mismo, se articulará con la academia, el sector privado, y la sociedad civil.

El Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial, la cual, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios de cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y proveen cuidado en condiciones de desigualdad.

Bogotá, al igual que Colombia y Latinoamérica, enfrenta una transición demográfica hacia el envejecimiento de la población. Como se observa en la gráfica 13, la pirámide poblacional de la ciudad se ha empezado a adelgazar en su base y a ensanchar en su punta, lo que significa que cada vez el porcentaje de población adulta mayor es más grande, y la población con menores edades es más pequeña.

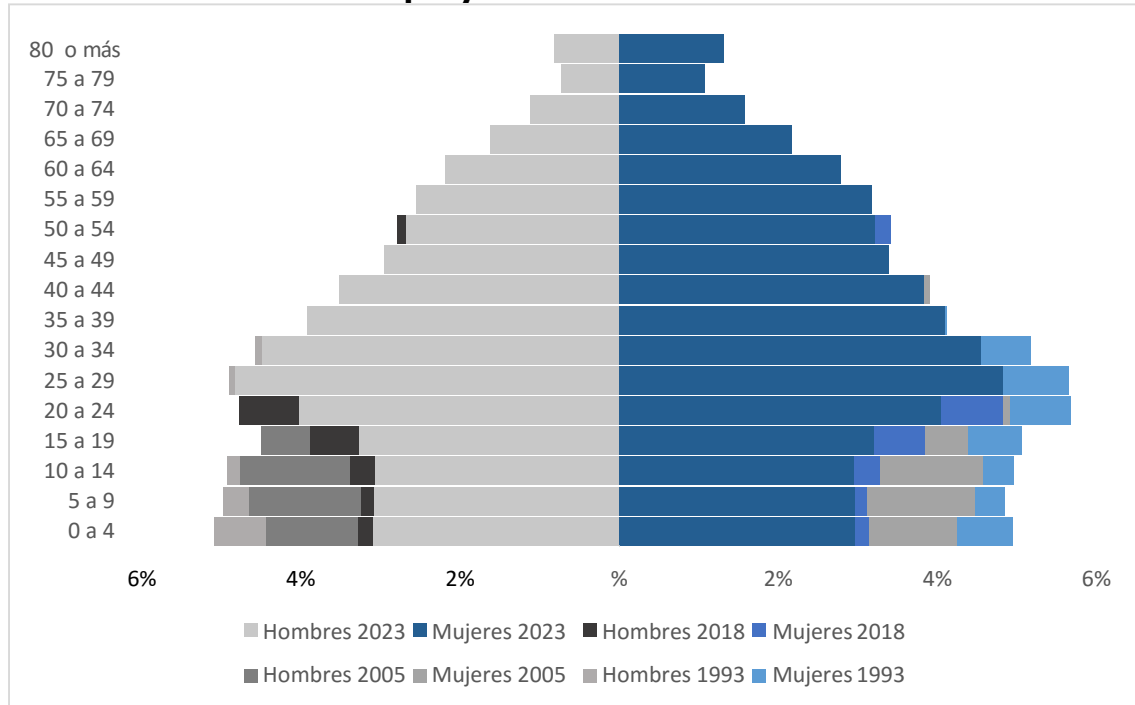
Esta transición demográfica generará nuevas demandas de cuidado en determinados segmentos de la población que intensificarán sus necesidades de tener un cuidador o cuidadora. Ante la ausencia de políticas de atención a estos cuidados, aumentarán las cargas de cuidado en los hogares, principalmente en las mujeres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Gráfica 13. Evolución demográfica Bogotá últimos CENSOS y proyección a 2023.



Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 1993; 2005; 2018.
Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

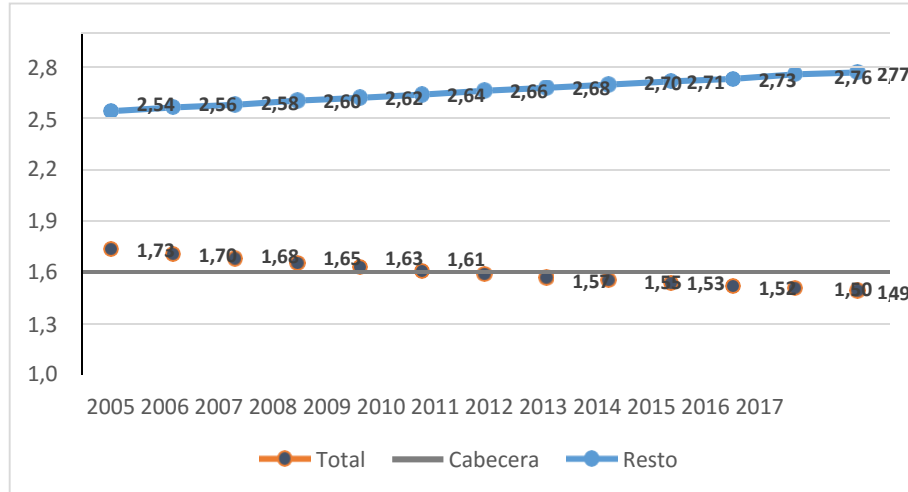
En la misma tendencia, la evolución de la Tasa Global de Fecundidad evidencia una notable tendencia a la baja en la zona urbana de Bogotá, contrario a la zona rural, donde permanece en aumento. En la zona urbana el número de hijos por mujer ha disminuido de 1,73 en el año 2005 a 1,49 en el año 2017.

Gráfica 14. Evolución de la Tasa Global de Fecundidad según rural/urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

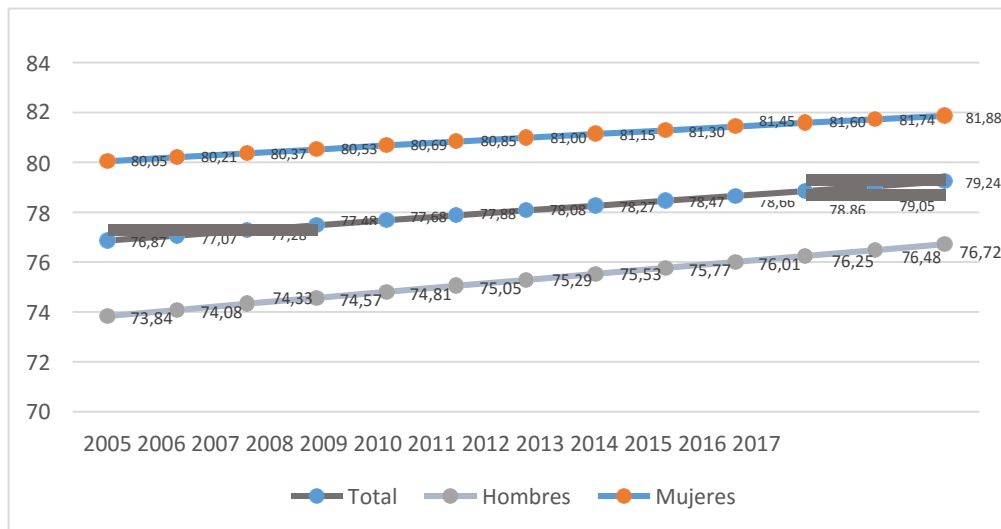
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Finalmente, si analizamos la Esperanza de Vida al Nacer para la población bogotana, se observa un aumento de 2,37 años para el mismo periodo de referencia, siendo para los hombres mayor el aumento (2,88) que para las mujeres (1,83).

Gráfica 15. Evolución de la Esperanza de vida según sexo



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.

Actualmente Bogotá tiene aproximadamente 863.661 personas que requerirían de manera prioritaria cuidados para el desarrollo diario de sus

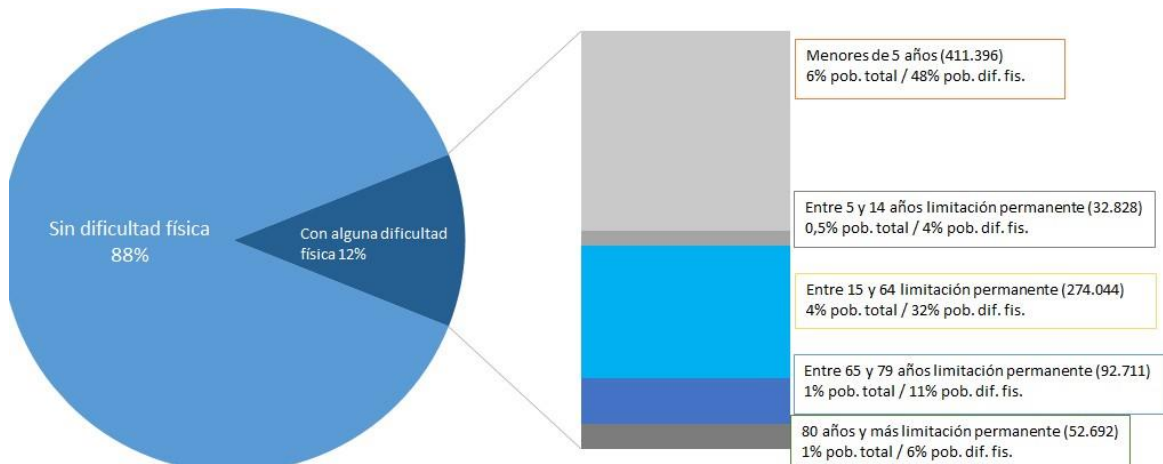


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

actividades, si se tienen en cuenta todos los niños y niñas menores de 5 años; y las personas con dificultades en su vida diaria (Ver gráfica 16).

Gráfica 16. Población menor a 5 años o con alguna dificultad en su vida diaria



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Estas demandas de cuidado han recaído principalmente en los hombros de las mujeres. La organización social del cuidado ha descargado de forma desproporcional estos trabajos sobre los hogares y, dentro de estos, sobre las mujeres sin ninguna remuneración.

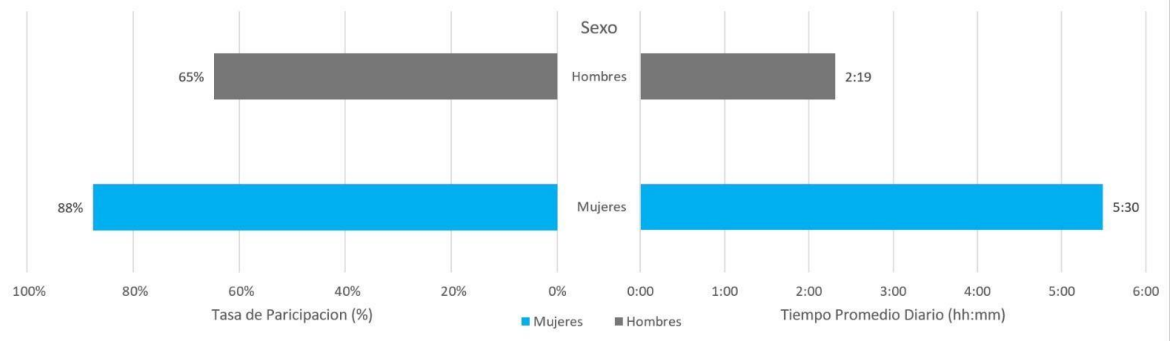
En Bogotá, mientras el 88% de las mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, solo el 65% de los hombres lo hace. Si se analiza la intensidad con la que lo realizan, se observa una brecha de 3 horas y 11 minutos, dado que las mujeres destinan en promedio al día 5:30 horas y los hombres 2:19 horas (Ver gráfica 17).

Gráfica 17. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario en el trabajo de cuidado no remunerado por sexo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

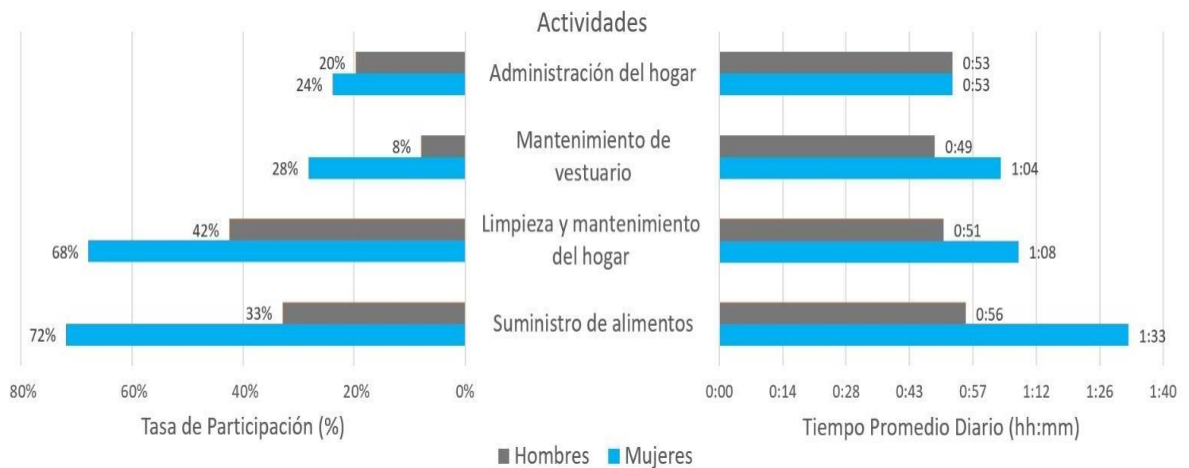
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

La participación y el tiempo promedio diario de hombres y mujeres en el Cuidado Directo y Cuidado Indirecto muestra que en todas las actividades las mujeres participan más y destinan más tiempo, con excepción de las compras y administración del hogar donde la destinación del tiempo es igual con los hombres, (ver gráficas 18 y 19).

Gráfica 18. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Indirecto por sexo.



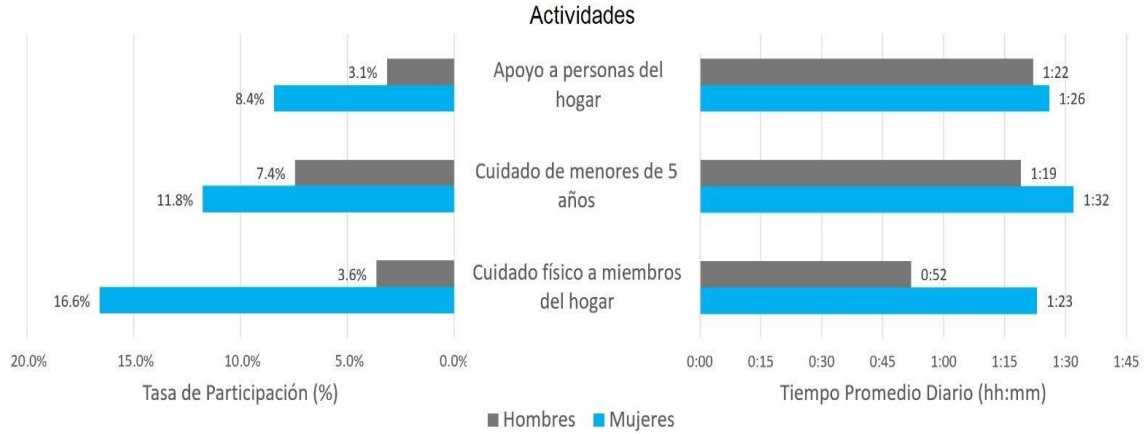
Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Gráfica 19. Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Directo por sexo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

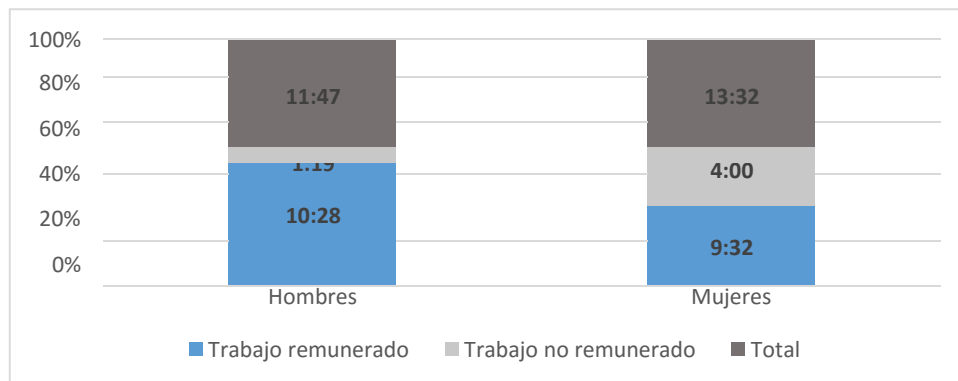
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Para las mujeres que también realizan trabajos remunerados, la doble jornada se traduce en una carga total de trabajo de 13 horas y 32 minutos en promedio al día, de las cuáles 9:32 horas son destinadas al trabajo remunerado, y 4 horas al trabajo no remunerado, es decir, el triple de tiempo que los hombres (Ver gráfica 20).

Gráfica 20. Carga Total de Trabajo por Sexo – Tiempo Promedio Diario destinado a trabajos remunerados y no remunerados.



Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.

Si el trabajo de cuidado no remunerado fuese pago equivaldría al 13% del Producto Interno Bruto de la ciudad, es decir \$28 billones de pesos (Ver



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

gráfica 21.

Gráfica 21. Valoración económica del trabajo de cuidado no remunerado.



Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.

Aunque las mujeres han transgredido el espacio doméstico y hoy tienen una participación importante en el mercado laboral, este proceso no ha sido igual en correspondencia frente al trabajo de cuidado no pago por parte de los hombres. Aunque se ha reconfigurado la división sexual del trabajo, las mujeres siguen en una posición desigual frente a los hombres.

Asumir la provisión del cuidado de manera desequilibrada limita la igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso al mercado laboral, a la participación política, a una vida libre de violencias, entre otras.

La naturalización de la división sexual del trabajo ha llevado a que no se logren los objetivos de igualdad en materia de autonomía económica, física y política. La pobreza de tiempo que sufren las mujeres dadas las sobrecargas de trabajo no solo condiciona y obstaculiza la posibilidad de acceder a ingresos propios, sino también la posibilidad de acceder a cargos políticos. A su vez, la falta de autonomía económica está relacionada con los ciclos de violencia física que sufren las mujeres.

La manera en la que se proveen, distribuyen, intercambian y consumen los servicios de cuidado, dentro y fuera de los hogares, de forma remunerada o no, se ha denominado *Economía del Cuidado*. El Sistema Distrital de Cuidado establece un conjunto de acciones de política para equilibrar la oferta y demanda de cuidados en la ciudad entre sus diferentes actores: hogares, mercado, Estado y comunidad. De esta manera, enfrenta el reto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de despatriarcalizar la provisión de los cuidados para avanzar en la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Estrategia, proceso y resultados de la participación.

Esta actualización de la PPMYEG es el resultado del proceso de construcción colectiva entre las organizaciones de mujeres, lideresas e instancias de participación de las mujeres, como el Consejo Consultivo de Mujeres, los Comité Operativo Local de Mujer y Género, Consejo Local de Mujer, entre otros, (sociedad civil) y la Administración Distrital.

La estrategia de participación empleada durante la etapa de agenda pública se diseñó e implementó considerando a las mujeres en sus diferencias y diversidad, para lo cual se generaron los siguientes escenarios de encuentro:

Tabla 14. Espacios de participación desarrollados en Fase de Agenda Pública

| Espacio | Objetivo | Participación |
|--------------------------|--|--|
| Pre encuentros | Informar sobre la estrategia y metodología de participación en el marco de la actualización de la PPMYEG. | Total de pre-encuentros: 108 Total de participantes: 2.040 mujeres |
| Encuentros locales | Identificar de forma colectiva y participativa las necesidades, intereses, demandas y problemáticas de las mujeres, frente a los derechos de la PPMYEG, de acuerdo con la vivencia en cada una de las localidades. | Total de encuentros: 20 Total de participantes: 3.184 mujeres Participación de servidoras y servidores públicos de: Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de Integración Social, Secretaria Distrital de Planeación, IDPAC e ICBF. |
| Encuentros diferenciales | Reconocer las problemáticas, las causas y los efectos en cada uno de los derechos priorizados y los impactos diferenciados que vive cada una de las mujeres. | Total de encuentros: 16 Total de participantes: 519 mujeres diversas. Encuentros realizados con mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales; campesinas y rurales, habitantes de |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Espacio | Objetivo | Participación |
|--|---|--|
| | La metodología se ajustó a la realidad de las mujeres, desde sus diferencias y diversidad. | calle, mayores; con discapacidad y cuidadoras; indígenas, académicas y feministas; Rrom, trabajadoras y sindicalistas; jóvenes. Víctimas del conflicto; privadas de la libertad, excombatientes, adolescentes; negras, afrocolombianas y raizales. |
| Encuentro Distrital | Socializar cómo se desarrolló el proceso de agenda pública, presentar los puntos comunes identificados por derecho, y recibir aportes por parte de las participantes. Producto del proceso colectivo se construyó colectivamente una mándala en torno a la actualización de la PPMYEG. | Total de encuentros: 1 Total de asistentes; 240 Mujeres de las diferentes localidades, así como representantes del Consejo Consultivo de Mujeres –CCM–, servidoras y servidores públicos de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de la Mujer. |
| Plataforma Bogotá Abierta | Preguntar de forma virtual, a las mujeres que no pudieron asistir a los encuentros: <i>¿Cómo imaginas una Bogotá mejor para las mujeres?</i> | Total de participaciones: 124 personas Disponible virtualmente del 1 al 18 de diciembre de 2018. |
| Instancia de participación institucional | Socializar el estado de la actualización de la PPMYEG y recoger insumos sobre el proceso institucional histórico | Trabajo con las instituciones en los espacios distritales: Comisión Intersectorial de Mujeres -CIM, Unidad Técnica de Apoyo -UTA- de la Comisión Intersectorial de Mujeres –CIM, Sectores de la administración Distrital. |

Fuente. Elaborada por SDMujer con base en Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos PPMYEG.

La metodología propuesta para la actualización de la PPMYEG fue basada en la planificación estratégica participativa con enfoque de género y complementada con distintos espacios de encuentro con las mujeres y diferentes técnicas para recoger y analizar sus necesidades a partir de sus identidades, condiciones o situaciones, (edad, etnia, situación de víctimas, cuidadoras, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición de habitabilidad en calle, así como lugar de pertenencia rural o urbana).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

En este sentido, se estableció como objetivo de este proceso: identificar de forma colectiva con las mujeres en todas sus diferencias y diversidad, las necesidades y problemáticas actuales asociadas a los derechos en los que se estructura la PPMYEG, y su relación de forma causa-efecto.

Para lograr este propósito se empleó la estrategia denominada Café del Mundo y como técnicas para la recolección y análisis de las problemáticas el árbol de problemas y el mural de los sueños.

En el desarrollo de los encuentros, se establecieron mesas para cada uno de los ocho derechos, con la opción de realizar una novena mesa para analizar algún otro derecho que las mujeres consideraran necesario. A partir del Café del Mundo, se propició una conversación alrededor de los contenidos de cada derecho de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad de la PPMYEG, así como en relación con los diagnósticos locales del año 2018 elaborados por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG-. De tal forma se promovió un espacio de reflexión y debate a través de preguntas orientadoras y se aplicó la técnica del árbol de problemas para organizar las percepciones, experiencias y opiniones de las mujeres sobre cada uno de los derechos.

Finalmente, se presentaron los árboles de problemas en plenarias en las que delegadas por cada mesa de trabajo expusieron las situaciones problemáticas identificadas y sus causas, realizando una priorización de las que se consideraban las de mayor relevancia. Al terminar cada espacio se realizó un cierre simbólico que invitaba a la solidaridad, a la hermandad y al agradecimiento de las mujeres por su trabajo y compromiso con la garantía de sus derechos en Bogotá.

Puntos Críticos.

Teniendo en cuenta que los puntos críticos son los aspectos que se consideran negativos o positivos que inciden directamente sobre la situación de estudio y deben ser objeto de intervención, para su identificación en el marco de la actualización de la PPMYEG, se hizo la revisión de los resultados de la agenda pública, los cuales se agruparon bajo la categoría de 274 puntos comunes¹⁰⁸.

¹⁰⁸ El proceso de análisis que se realizó permitió integrar la experiencia -resultados y retos- de la implementación de la PPMYEG vigente, la información cuantitativa y cualitativa disponible sobre los ocho derechos priorizados y las disposiciones normativas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Esta asociación técnica, dio como resultado 21 variables, las cuales fueron objeto de la metodología de priorización de análisis de importancia y gobernabilidad, la cual se aplicó a través de una encuesta realizada al equipo técnico de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en donde se definieron categoría con mayor y menor grado de importancia y gobernabilidad así:

Tabla 15. Variables de mayor importancia frente a nivel de gobernabilidad

| Variables con mayor importancia y mayor gobernabilidad | Variables con mayor importancia y menor gobernabilidad |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Educación con equidad • Ordenamiento y desarrollo territorial • Justicia de género • Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y Representación social política de las mujeres • Gestión pública con enfoque de derechos de las mujeres | <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades • Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial • Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. • Autonomías físicas, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres • Oferta y condiciones laborales con enfoque de género y diferencial • Territorialización con enfoque de género y diferencial |

Fuente. Elaborada por SDMujer

A partir de lo señalado se identificaron los siguientes 14 puntos críticos:

- PC 1. Gestión pública con enfoque de género.
- PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus Diversidades.
- PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las Mujeres.
- PC 4. Justicia de género.
- PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género.
- PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres.
- PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.
- PC 8. Transformaciones culturales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- PC 9. Educación con equidad.
- PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial
- PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales)
- PC 13. Movilidad con enfoque de género, diferencial y derechos de las mujeres
- PC 14. Territorialización con enfoque de género y diferencial

Teniendo en cuenta la columna vertebral de los derechos priorizados, los 14 puntos críticos tienen una relación con cada uno de ellos así:

Tabla 16. Relación derechos PPMYEG y Puntos Críticos Derechos PPMYEG Puntos Críticos

| Derechos PPMYEG | Puntos Críticos* |
|--|--|
| Derecho a la paz y la convivencia con equidad de género | Es transversal a todos los puntos críticos |
| Derecho a una vida libre de violencias | PC 2. Erradicación de las violencias contra las mujeres en todas sus diversidades PC 4. Justicia de género PC 3. Autonomía física, soberanía e independencia de los cuerpos de las mujeres |
| Derecho a la salud plena | |
| Derecho a la participación y representación con equidad | PC 6. Autonomía para la toma de decisiones: empoderamiento para la participación y representación social política de las mujeres |
| Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad | PC 7. Autonomía económica de las mujeres en sus diversidades. |
| Derecho a la educación con equidad | PC 9. Educación con equidad PC 10. Ciencia, tecnología e innovación con enfoque de género y diferencial |
| Derecho a la Cultura libre de sexismo | PC 11. Procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos de las mujeres con enfoque de género y diferencial. |
| Derecho al hábitat y a la vivienda digna | PC 5. Ordenamiento y Desarrollo Territorial con Enfoque de Género PC 12. Vivienda para las mujeres (urbano y rurales) |

Fuente. Elaborada por SDMujer

Factores estratégicos

Sobre esta base y de acuerdo con cada uno de los análisis realizados sobre la interdependencia entre los puntos críticos, se identificaron los cuatro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

factores estratégicos de la PPMYEG, entendidos como las variables o el conjunto de las mismas “que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática” (Secretaría Distrital de Planeación, 2017, pág. 34).

FE 1 Gestión pública con enfoques de género y diferencial

Busca la incorporación del enfoque de género y del enfoque diferencial de forma gradual y progresiva en la planeación y organización de la gestión administrativa del Distrito y de sus localidades. Esto implica fomentar la creación y uso de información pertinente en los procesos de planeación socioeconómica y territorial del Distrito, lo que conlleva a ajustar los sistemas de información, comunicación y gestión del conocimiento.

A su vez, implica la inclusión de los enfoques de género y diferencial en los procesos de planeación, en los presupuestos, en la cultura organizacional del Distrito, en el Sistema Integrado de Gestión y en la rendición de cuentas, ente otros.

F2. Garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres

Este factor reconoce la necesidad de continuar abordando e implementando los ocho derechos priorizados en el marco de la PPMYEG: i) Paz y convivencia con equidad de género, ii) Una vida libre de violencias, iii) Participación y representación con equidad; iv) Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, v) Salud plena, vi) Educación con equidad, vii) Cultura libre de sexismo, y viii) Hábitat y vivienda digna. Asimismo, se relaciona con la necesidad de implementar el Sistema Distrital de Cuidado para la ciudad.

F3. Prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial

Este factor estratégico está relacionado con las condiciones necesarias para eliminar y erradicar las diferentes formas de discriminación contra las mujeres en todas sus diversidades. Avanzar en la realización de los derechos humanos de las mujeres requiere generar mecanismos orientados a transformar patrones socioculturales discriminatorios, por lo que resulta necesario contemplar políticas, programas y proyectos que contribuyan a la creación de una cultura democrática, incluyente y no sexista que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) promueva la igualdad real entre hombres y mujeres en todas las dimensiones de la vida social.

F4. Reconocimiento para la inclusión de las mujeres diversas

El reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres implica entender que las desigualdades que enfrentan no obedecen únicamente a las construcciones sociales de género, sino que también existen otras diferenciaciones sociales, culturales, políticas y económicas, que se traducen en desigualdad y discriminación y que impiden el ejercicio pleno de los derechos como el racismo, el clasismo, la discriminación por orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidad, identidad campesina y rural, habitabilidad en calle, entre otras.

Participación en la fase de formulación de la PPMYEG.

Durante la etapa de formulación se llevaron a cabo ejercicios de revisión del Plan de Acción de la PPMYEG con representantes del Consejo Consultivo de Mujeres que "es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género" (Decreto 224 de 2014).

Cabe enfatizar que en el Consejo confluyen representantes de las diversidades de las mujeres que habitan la ciudad y que cuentan con trayectoria acumulada de trabajo a nivel territorial, articulado a los Comités Locales de Mujer y Géneros, a los Consejos Locales de Mujeres, así como por integrantes de organizaciones, grupos y redes de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres.

Para el desarrollo de este proceso¹⁰⁹, en el mes de mayo de 2020 se llevó a cabo una presentación de los avances y etapas pendientes para la aprobación del CONPES y del Plan de Acción de la PPMYEG en una reunión realizada con el Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres. En ese escenario se concertó que las consejeras conformarían una comisión para el estudio del Plan de Acción y la subsecuente elaboración y entrega de observaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer con miras a la cualificación de este instrumento previo a su radicación ante la Secretaría

¹⁰⁹ Durante el año 2019 se realizaron cinco mesas de trabajo con el Consejo Consultivo de Mujeres, en torno al Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos, mayo 28, junio 11 y julio 3, y en la formulación de la propuesta del plan de acción los días octubre 29 y noviembre 19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Distrital de Planeación.

Conforme a lo señalado, las delegadas del Consejo Consultivo de Mujeres llevaron a cabo catorce reuniones, en las cuales se contó con el acompañamiento técnico de profesionales de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer, quienes se encargaron de registrar los resultados de las discusiones y orientar las reflexiones sobre temas específicos que fueran solicitados por las consejeras.

Tabla 17. Fechas y temas reuniones revisión Plan de Acción PPMYEG por parte de integrantes del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres. Año 2020.

| No | Fecha | Tema |
|----|------------------|---|
| 1 | 22 de mayo | Planeación proceso de revisión plan de acción por parte del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres. |
| 2 | 29 de mayo. | Objetivo general de la política Objetivo 1. Transversalización del enfoque de género. |
| 3 | 8 de junio. | Objetivo 1. Transversalización del enfoque de género. |
| 4 | 10 de junio. | Objetivo 2. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género. |
| 5 | 17 de junio. | Objetivo 3. Derecho a una vida libre de violencias. |
| 6 | 18 de junio. | Objetivo 3. Derecho a una vida libre de violencias. |
| 7 | 19 de junio | Objetivo 3. Derecho a una vida libre de violencias. Objetivo 4. Derecho a la participación y representación con equidad. |
| 8 | 23 de junio | Objetivo 4. Derecho a la participación y representación con equidad. Objetivo 5. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad. |
| 9 | 25 de junio | Objetivo 5. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad. Objetivo 6. Derecho a la salud plena. |
| 10 | 01 de julio | Objetivo 6. Derecho a la salud plena. |
| 11 | 2 de julio | Objetivo 7. Derecho a la educación con equidad. |
| 12 | 6 de julio | Objetivo 8. Derecho a una cultura libre de sexismo. Objetivo 9. Derecho al Hábitat y la vivienda |
| 13 | 8 de julio | Objetivo 9. Derecho al Hábitat y la vivienda Objetivo 10. Transformación de imaginarios y prácticas discriminatorias. |
| 14 | 15 de julio | Objetivo 11. Sistema Distrital de cuidado. |
| 15 | 16 de julio | Plenaria presentación de resultados del análisis realizado por las consejeras consultivas a la institucionalidad. |
| 16 | 29 de septiembre | Presentación a las consejeras de la estructura general de la política radicada para aprobación ante la SDP. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer.

Como producto del análisis efectuado por las consejeras se consolidó una matriz con observaciones generales al plan de acción, así como específicas para los diferentes objetivos, resultados y productos del instrumento. Las mismas sirvieron como insumo para la reformulación de los objetivos en el sentido de ampliar sus alcances e incorporar temáticas que desde la perspectiva de las consejeras debían quedar evidenciadas expresamente, de manera que los sectores orienten sus intervenciones a partir de marcos más específicos en relación las áreas a trabajar para el avance en la garantía de los derechos de las mujeres. Asimismo, los aportes de las consejeras sirvieron como aportes para la concertación con los diferentes sectores corresponsables.

Sumado a estas reuniones durante la etapa de formulación se desarrolló el proceso de concertación del Plan de Acción de la Política Pública a nivel interinstitucional, mediante las siguientes reuniones sectoriales, a las que fueron convocadas las entidades cabeza de sector, junto con sus respectivas entidades adscritas y/o vinculadas:

Tabla 18. Sectores y fechas de las reuniones realizadas para la etapa de concertación interinstitucional de la Política.

| Sector | Fecha |
|----------------------|----------------------|
| Integración Social | 02 de junio de 2020 |
| Salud | 02 de junio de 2020 |
| Desarrollo Económico | 03 de junio de 2020 |
| Gobierno | 04 de junio de 2020 |
| Gestión Pública | 05 de junio de 2020 |
| Hábitat | 05 de junio de 2020 |
| Educación | 05 de junio de 2020 |
| Cultura | 09 de junio de 2020 |
| Jurídica | 10 de junio de 2020 |
| Hacienda | 10 de junio de 2020 |
| Ambiente | 11 de junio de 2020 |
| Seguridad | 12 de junio de 2020 |
| Movilidad | 12 de junio de 2020 |
| Planeación | 18 de junio de 2020 |
| Cultura-Idartes | 25 de junio de 2020 |
| Mujeres | 21 de agosto de 2020 |

Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer.

La dinámica de la concertación consistió en la presentación de los avances y etapas pendientes para la formulación del Plan de Acción. En un primer momento, se expuso el ejercicio realizado de formulación de un borrador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de Plan de Acción durante el año 2019¹¹⁰, con los resultados y productos esbozados en las mesas de trabajo con las entidades adelantadas en el marco del anterior plan de desarrollo.

Posteriormente, se presentaron las apuestas de la actualización de la PPMYEG presentes en el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Con ese contexto se motivó a las entidades para revisar sus productos y mejorarlos en sus alcances de manera que dieran cuenta de una manera más efectiva de los compromisos para la garantía de los derechos de las mujeres. Para finalizar las sesiones se establecieron fechas para el envío definitivo de los productos correspondientes a cada sector, con los componentes solicitados en la matriz de Plan de Acción.

Formulación de la Política

A partir de los elementos presentados la actualización de la PPMYEG incluye objetivos, resultados y productos específicos formulados con miras a continuar avanzando en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos y la ciudadanía plena de las mujeres en la ciudad de Bogotá.

Objetivo general

Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado.

Objetivos específicos

1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana.

¹¹⁰ Durante el año 2019 se adelantaron 31 reuniones sectoriales para la formulación del plan de acción entre los meses de junio a octubre.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2. Contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano.
3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja, en el espacio público y privado.
4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena.
5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción.
6. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan.
7. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa.
8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural.
10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad.
11. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres.

Plan de Acción de la PPMYEG

En desarrollo de la fase de formulación de la PPMYEG y en el marco del acuerdo intersectorial planteado como lineamiento transversal de ésta, se adelantó un proceso de concertación y co-creación en el que participaron las entidades de la administración Distrital con el fin de proponer los productos necesarios para el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la política. Fruto de esta negociación se formula el Plan de Acción que se presenta en el Anexo 1, parte integral de este documento.

Resultados y productos por objetivo específico.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en su objetivo general y objetivos específicos como resultados se definen a partir de los factores estratégicos identificados en la fase de agenda pública, los cuales constituyen los principales ámbitos sobre los que recae la acción de la política, así como la armonización de las apuestas de la actual Administración: el Sistema Distrital de Cuidado, la Transversalización de los Enfoques de Género y Diferencial, y la transformación cultural para reducir y eliminar los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres. Para esto se han definido y concertado los productos que consisten en la oferta de bienes y servicios con los que se espera de forma organizada obtener y contribuir al avance de los resultados de esta política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

En línea con lo anterior, **el primer objetivo específico** de la PPMYEG está alineado con el factor estratégico 1: Gestión pública con enfoques de género y diferencial. Este objetivo cuenta con dos resultados esperados, los cuales fueron identificados a partir del análisis de lo que se espera cambiar en la población beneficiaria de la política.

Así, **el primer resultado (1.1) esperado** está relacionado con la generación de capacidades en las entidades del distrito cuentan para la incorporación de los enfoques de género, de los derechos de las mujeres y diferencial en desarrollo de sus competencias, planeación y gestión administrativa desde 18 productos específicos. Los mismos se encaminan a generar capacidades en las entidades de forma gradual y progresiva para incorporen los enfoques de género y diferencial, y esto se vea reflejado en la garantía de derechos de las mujeres y la disminución y eliminación de brechas de género. Por lo tanto, los productos de este resultado se encaminan al diseño, implementación y adecuación de sistemas de información, elaboración de diagnósticos, los lineamientos jurídicos con enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial, y se incluyen la implementación el trazador presupuestal de equidad de género, la estrategia de transversalización para la equidad de género en los 15 sectores de la Administración Distrital y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género implementado, así como el Plan Educativo de Transversalización del Enfoque de Género (PETIG) implementados desde la Secretaría de Educación.

En este resultado también hay productos como los modelos pedagógicos, el tener mecanismos de adelanto para las mujeres en lo local, procesos de sensibilización a servidoras, servidores públicos y colaboradoras y colaboradores del Distrito.

Así, **el segundo resultado esperado (1.2)**. Las entidades del Distrito incorporan los enfoques de género, de los derechos de las mujeres y diferencial en su cultura organizacional. Estos productos se dirigen al cambio institucional, es decir a incorporar en la cultura organizacional los enfoques de género y diferencial, en pro de la garantía de derechos de las mujeres. Este resultado cuenta con 10 productos, como lineamientos de género para ambientes laborales diversos, promover la participación de las mujeres en la Administración Distrital, sensibilizaciones de inducción y reinducción a servidoras y servidores públicos a partir de, programas para sensibilizar en el marco comunicación libre de sexismos, en el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias, en derecho a la salud plena (derechos sexuales y derechos reproductivos), entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

El segundo objetivo específico de la PPMYEG está alineado con el factor estratégico 2, relativo a la garantía y goce efectivo de los derechos y autonomía de las mujeres. Este objetivo se concentra específicamente en contribuir a la garantía del **derecho a la paz** de las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano. Para el logro de este objetivo se formuló un resultado esperado y 8 productos de política.

El resultado esperado de este objetivo es (2.1) aumento del reconocimiento institucional del papel de las mujeres como actoras políticas y constructoras de paz. Se medirá a través del índice de reconocimiento institucional del papel de las mujeres como actoras políticas y constructoras de paz. Cuenta con 8 productos relacionados con: servicios de asistencia y atención a las mujeres víctimas del conflicto armado; acciones para la implementación de la reparación integral de mujeres víctimas del conflicto armado; programa de iniciativas de Derechos Humanos dirigidas a mujeres; plan de prevención y protección a lideresas y defensoras de derechos humanos actualizado e implementado; atenciones jurídicas y psicosociales a Mujeres LBT Víctimas del Conflicto Armado, Defensoras y Lideresas Amenazadas; programa de fortalecimiento a la participación efectiva de las mujeres víctimas del conflicto armado en el Distrito Capital; estrategia memoria, paz y reconciliación, en beneficio de las mujeres víctimas del conflicto armado; programa de fortalecimiento al reconocimiento de las mujeres víctimas y sus organizaciones en la construcción de paz y memoria histórica.

El **tercer objetivo específico**, busca contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una **vida libre de violencias** en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. Tiene tres resultados y un total de 32 productos.

El primer **resultado esperado** es (3.1) aumento de capacidades en el sector público, privado, y la ciudadanía, para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, para esto se cuenta con 12 productos, que se dirigen a la formación y sensibilización para comprender y desnaturalizar las violencias contra las mujeres, así como proyectos pedagógicos, elaboración de guías para la prevención y atención en violencias para mujeres en sus diferencias y diversidad, Atención y seguimiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias fortalecido, a través de la implementación de las Duplas de Atención Psicosocial, Estudio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sobre movilidad y género a nivel ciudad, con énfasis en la movilidad del cuidado y la seguridad personal, medidas especializadas para la atención, como las Casas Refugio y las Estrategias desde los programas Nidos y Crea, orientadas a la atención de mujeres víctimas de violencias de género y niñas y niños en Casas Refugio.

El segundo resultado de este objetivo es el **(3.2)** fortalecimiento de la respuesta institucional en materia de prevención, protección, atención, información y sanción frente a las violencias contra las mujeres, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias -SISTEMA SOFIA, se medirá por medio del índice de la respuesta institucional en materia de prevención, protección, atención, información y sanción frente a las violencias contra las mujeres-SISTEMA SOFIA. Los 11 productos que corresponden a este resultado son: implementación y seguimiento del Protocolo de Prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público en el Distrito Capital; documento Técnico de criterios orientadores para la valoración del riesgo de feminicidio en el Distrito Capital; sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del riesgo de feminicidio en el Distrito; ruta frente a casos de violencias contra las mujeres que se presentan en la comunidad educativa; lineamientos técnicos y operativos para la implementación del Sistema SOFIA Distrital; lineamientos técnicos para el fortalecimiento de los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres a través de las Alcaldías Locales; seguimiento sobre las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar; lineamiento para fortalecer la articulación entre la Policía Metropolitana de Bogotá y las Comisarías de Familia, en la implementación y seguimiento de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar; estrategias de difusión del Decreto 2733 del 2012 con empresas del sector privado para la vinculación laboral de mujeres víctimas de violencias; línea Púrpura Distrital con ampliación de recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros y de infraestructura; atención Psicosocial fortalecida.

El **tercer resultado esperado (3.3)** es el aumento de la apropiación de los instrumentos para la movilización y exigencia del derecho a una vida libre de violencias, en el marco del Sistema SOFIA. Para el logro de este resultado. La medición se hará a través del índice de desarrollo de herramientas de reconocimiento y exigencia a su derecho a una vida libre de violencias. Para esto se plantearon 9 productos dirigidos a la prevención de violencias, como talleres de prevención, acciones de movilización para disminuir y eliminar las violencias contra las mujeres, divulgación y diseño de rutas de atención en violencias contra las mujeres, estas acciones se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

dirigen a mujeres en sus diferencias y diversidad, como la Ruta Única de Atención de mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, dirigida a la ciudadanía. Así mismo se incluyen productos orientados a la justicia de género como la representación jurídica, para la garantía de derechos de las mujeres víctimas de violencias en el D.C.; y el asesoramiento a mujeres a través de Casas de Justicia y escenarios de la Fiscalía General de la Nación.

El **cuarto objetivo** específico busca promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. Es decir que se orienta **al derecho a la participación y representación con equidad**. Su **resultado esperado (4.1)** es: Aumento en la participación incidente y representación de las mujeres en sus diferencias y diversidad en los diferentes espacios, instancias y escenarios de participación política y ciudadana en el Distrito Capital. Se propone la medición a través del índice de participación incidente y representación política y ciudadana. Para esto se plantearon 19 productos, que se dirigen a, fortalecer la ciudadanía de las mujeres en sus diferencias y diversidad, a través de procesos de sensibilización y formación, en diferentes espacios e instancias, haciendo énfasis a los liderazgos de niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollo espacios de encuentro dirigido a mujeres de la zona de influencia directa de las actuaciones urbanas integrales; espacios de encuentro con una activa promoción de participación de mujeres de la zona de influencia directa de las actuaciones urbanas integrales; elaboración de documentos de orientación metodológica para el seguimiento a los presupuestos participativos con enfoque de género; la asistencia a las Secretarías Técnicas de las instancias de participación para alcanzar la paridad; la escuela de Formación política a mujeres en su diversidad, así como la veeduría Ciudadana de mujeres para el seguimiento a la garantía de sus derechos.

El **quinto objetivo específico** es contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. Tiene un resultado asociado y 26 productos. Su resultado (5.1) es: Aumentar las condiciones de acceso y reconocimiento a los diferentes ámbitos de empleo (formal y no formal, remunerado y no remunerado) para las mujeres en sus diferencias y diversidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Los productos para este resultado, involucran estudios sobre sectores, como el turístico, para promover la participación y ocupación de las mujeres, el fortalecimiento a través de procesos de formación, alistamiento financiero y asistencia técnica desde el enfoque de género, socialización sobre la oferta del Distrito para la vinculación laboral. De igual forma involucra procesos orientados al fortalecimiento de emprendimientos de mujeres en sus diferencias y diversidad; acompañamiento y orientación para adquisición de los productos financieros que le permitan fortalecer la unidad productiva dirigido a población con enfoques de género, estrategia de vinculación a eventos de intermediación y comercialización empresarial de las unidades productivas de mujeres en sus diferencias y diversidad que generen competitividad y sostenibilidad, servicios de asistencia social, ambiental, productiva y comercial a las unidades productivas de mujeres campesinas y rurales con enfoques de género y diferencial, servicios de asistencia técnica y acompañamiento para el acceso y permanencia en programas de manejo de las finanzas personales y de ahorro programado para mujeres en sus diferencias y diversidad, lineamientos técnicos para la lectura de la feminización de la pobreza en los diferentes ciclos de vida, jornadas de capacitación fiscal para mujeres en sus diferencias y diversidad, beneficios a mujeres a través de programas de estímulos y apoyo de emprendimientos económicos, procesos de formación para el trabajo y cierre de brechas, contenidos para el desarrollo de capacidades socioemocionales, técnicas y digitales de las mujeres, en toda su diversidad, y estrategia para el desarrollo de capacidades socioemocionales y técnicas de las mujeres en toda su diversidad para su emprendimiento y empleabilidad.

En cuanto al **sexto objetivo específico**, avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan; cuenta con dos resultados esperados:

Resultado esperado (6.1): Las mujeres en sus diferencias y diversidad en Bogotá acceden a salud plena encaminada a atender sus afectaciones específicas. Cuenta con 9 productos que consisten en asistencia técnica a las EAPB para la implementación de la rutas de atención y mantenimiento de la salud para la identificación temprana de cáncer de cuello uterino y de mama; jornadas de orientación e información en aseguramiento en salud a las mujeres (procesos de afiliación, portabilidad, movilidad y traslado de EPS); proyectos con enfoques diferencial y de género formulados para fortalecer la participación social de las mujeres y la inclusión en salud;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

atención para la interrupción voluntaria del embarazo; provisión efectiva de método anticonceptivo en post evento obstétrico inmediato; orientación y asesoría en derechos sexuales y derechos reproductivos; acciones poblacionales y colectivas dirigidas a la intervención de eventos de interés en salud pública en el marco de los derechos de las mujeres, con un abordaje de género y diferencial; y Servicios Integrales de Salud para Mujeres.

El resultado 6.2. cuenta con 2 productos y se orienta al fortalecimiento de capacidades para el abordaje de la menstruación con enfoque de derechos, género y diferencial (cuidado menstrual), incorpora dos productos, por una parte, la Estrategia de Dignidad Menstrual para las mujeres y personas con experiencia menstrual habitantes de calle, y la estrategia intersectorial para el cuidado menstrual.

El séptimo objetivo específico es promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa. Su **resultado esperado (7.1)** es: Aumentar el número de mujeres que acceden y permanecen en todos los niveles y ámbitos del sistema educativo, favoreciendo la promoción de sus derechos, cuenta con 9 productos, tales como, estrategias pedagógicas implementadas que promuevan la educación integral en sexualidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas distritales, desde los enfoques diferencial, de derechos de las mujeres y de género; estrategias educativas flexibles implementadas para las mujeres de la ciudad en sus diferencias y diversidad; estrategia de desarrollo y fortalecimiento de capacidades psicoemocionales; la actualización del modelo pedagógico con enfoques de género, diferencial y de derechos; atención integral (psicosocial, educación, capacitación etc.) dirigido a las mujeres privadas de la libertad en la Cárcel Distrital; servicio de formación en los derechos de las mujeres para el desarrollo de capacidades a través del uso de Herramientas TIC; atención prioritaria a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en los programas misionales de IDIPRON; acciones de acompañamiento realizadas en las instituciones educativas oficiales para el fortalecimiento de la cátedra de paz con enfoques de Género y derechos de las mujeres; y acciones de acompañamiento realizadas en las instituciones educativas oficiales para el fortalecimiento de los planes de convivencia escolar con enfoques de género y derechos de las mujeres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

El **objetivo específico octavo** es contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades; y cuenta con un **resultado esperado (8.1)**: Las mujeres en sus diferencias y diversidad de Bogotá cuentan con garantías y condiciones para participar libremente en la vida cultural, artística y en actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas. Sus productos son 16, y se mide a través del índice de participación de mujeres en actividades culturales, artísticas, de esparcimiento, recreativas y deportivas. Los productos asociados se encaminan a, otorgar estímulos que promuevan la transformación cultural que contribuyan a la eliminación de estereotipos y las diferentes formas de discriminación. Asimismo, se incluyen procesos de formación, circulación, creación y apropiación artística. De igual forma se busca la vinculación de artistas formadoras a los proyectos de formación musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como la promoción de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en el marco de los proyectos de formación musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Se incorporan programas de promoción de lectura, escritura y oralidad de las mujeres, así como la promoción de emprendimientos de mujeres de la economía cultural y creativa.

El **noveno objetivo específico** es: Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. Para esto, se planteó un **resultado esperado (9.1)**: Aumento de mujeres con capacidades para el mejoramiento de las viviendas y sus entornos, en los territorios rural y urbano. El cual se medirá a través del índice de mejoramiento de hábitat y condiciones de vivienda. Para esto se establecieron 13 productos, que se encaminan a la vinculación de mujeres en procesos para el Mejoramiento de Barrios, Mejoramiento de Vivienda, Urbanizaciones y Titulación de Predios y Reasentamientos Humanos desde el enfoque de género; se incluyen programas para el desarrollo de capacidades y habilidades para mujeres diversas en temas de construcción y mantenimiento de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas y entornos; participación de mujeres en los planes de gestión social en las zonas de renovación que prioricen y acompañen la situación de las mujeres desde los enfoques de género, derechos y diferencial; así como que el Plan de Ordenamiento Territorial incluya los enfoques de género y diferencial, esto implica la socialización, formulación y reglamentación del POT ante los diversos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) colectivos y organizaciones sociales de mujeres, así como el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de garantizar que las políticas, programas y normas que reglamenten el POT se desarrollen con enfoque de género y diferencial.

El **décimo objetivo específico** está relacionado con el factor estratégico de prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial. Quedó formulado como: Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. Su **resultado esperado (10.1)** está encaminado a aumentar capacidades en el sector público, el privado, y la ciudadanía, para la identificación y desnaturalización de los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres generados y reproducidos por imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales. Este resultado cuenta con 17 productos, entre los que están, el manual estratégico de comunicaciones con lineamientos para la inclusión de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en las piezas comunicacionales y campañas distritales, diseñado y socializado; estrategias de promoción del uso de la bicicleta enfocadas en el aumento del uso de la bicicleta por parte de las mujeres; procesos de cualificación o fortalecimiento a agentes educativos en enfoques de derechos, diferencial y de género; la estrategia de cambio de imaginarios y reducción de comportamientos, prácticas y actitudes machistas, en la cual se incluye la línea de atención para hombres CALMA; formaciones en derechos de las mujeres, género y masculinidades alternativas dirigida a adolescentes mujeres y hombres ofensores, víctimas y adultas(os) redes de apoyo, vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente, así como a miembros de organismos de seguridad en líneas transversales de enfoque de género, prevención de violencias y construcción de masculinidades alternativa, en el marco del plan estratégico de formación a miembros de organismos de seguridad; jornadas pedagógicas sobre Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con enfoque de género; la estrategia de reducción del gasto en transporte de los hogares con jefatura femenina para que de no supere el 15% de sus ingresos; la estrategia de sensibilización dirigidos a funcionarios o colaboradores o agentes del sistema o usuarios en el marco de la cultura libre de sexismo, discriminaciones contra las mujeres y estereotipos de género en el transporte público; el desarrollo de un capítulo sobre mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero en el estudio sobre la situación de derechos humanos de las personas de los sectores LGBTI; la estrategia de cultura ciudadana para la prevención de violencia de género, la promoción de masculinidades cuidadoras y eliminación del machismo; el protocolo para estrategias de transformación cultural dirigidas a promover



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

cambios voluntarios para una ciudad incluyente, equitativa y libre de machismo y de violencias de género. Así como los encuentros anuales diseñados e implementados con gestantes frente a los derechos de las mujeres, los talleres relacionados con el fortalecimiento del Enfoque de género y Derechos de las Mujeres para Personas mayores.

El **objetivo once**. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres. Se asocia un **resultado, 11.1**. Acceso de las mujeres a un sistema de cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir su tiempo de trabajo no remunerado, el cual se medirá por medio del índice de implementación del Sistema Distrital de Cuidado SIDICU, para lo cual se establecieron 17 productos, entre los que están los lineamientos técnicos para la implementación del Sistema Distrital de Cuidado; la coordinación y articulación interinstitucional y la puesta en marcha en territorios a través de la estrategia para la adecuación de infraestructura de manzanas de cuidado, como la estrategia para la implementación de unidades móviles. De igual forma se incorpora la estrategia de cuidado a cuidadoras, y el diseño e implementación de la estrategia de transformación cultural. Así como la estrategia de participación con enfoque de género en el SIDICU, las actividades y/o espacios de participación colaborativa para la generación, y apropiación de hábitos de cuidado y protección de la mujer en espacio público en el centro de la ciudad; la estrategia de territorios cuidadores implementada en las localidades del Distrito, la estrategia territorial para Cuidadoras de personas con discapacidad; el Servicio "Arte de cuidarte" en las unidades operativas; los apoyos alimentarios articulado a la estrategia de nutrición, alimentación y salud basada en "1000 días de oportunidades para la vida" para mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años; los apoyos humanitarios entregadas con enfoque de género para atender emergencias sociales; y la estrategia territorial integral social -ETIS- para la gestión del territorio con el involucramiento de sus actores institucionales, sociales y comunitarios implementada.

Finalmente es importante mencionar que, tal como se ha podido evidenciar en el desarrollo de este apartado, los 11 objetivos específicos de la PPMYEG se encauzan al reconocimiento y la garantía real de los derechos de las mujeres, así como a contribuir para eliminar las desigualdades de género.

Como se observó para esta política se establecieron 11 objetivos, 15 resultados y 196 productos de política. A través de sus instrumentos e institucionalidad esta política aporta al avance de la igualdad de género en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bogotá en una tarea que debe involucrar un trabajo articulado entre la sociedad civil y la administración Distrital en su conjunto, para lo cual los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial deben ser parte de la actuación del Distrito y, por ende, de la gestión pública.

Ámbito de aplicación de las acciones de la PPMYEG.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se aplica en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital. Son responsables de su implementación las entidades de los Sectores Central, Descentralizado y las Localidades que conforman la administración Distrital.

Sectores y entidades responsables y corresponsables

El sector administrativo que realiza la coordinación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género es el Sector Mujeres.

Para lograr que esta política sea integral y logren los objetivos propuestos se vinculan como responsables y corresponsables de la implementación junto con la Secretaría Distrital de la Mujer a los siguientes sectores: Salud, Educación, Gestión Pública, Hacienda, Planeación, Integración Social, Gestión Jurídica, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Seguridad, Convivencia y Justicia, Gobierno, Ambiente, Hábitat y Movilidad.

Estos, con la coordinación de la Secretaría Distrital de la Mujer, deberán fortalecer o generar los bienes y servicios dirigidos a las mujeres en sus diferencias y diversidad para alcanzar los resultados esperados por la política.

La relación de las responsabilidades definidas para cada entidad y sector de la administración Distrital, en el marco de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, se encuentra consignada en el Plan de Acción que se presenta en el anexo de este documento.

Financiamiento

Es importante señalar que los costos de los productos incluidos en el Plan de Acción de la PPMYEG corresponden a estimaciones que no comprometen



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

vigencias futuras. De acuerdo con lo dispuesto en la Guía para la formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito (2017), con el cambio de administración se hace necesario armonizar los productos concertados para el logro de los objetivos y resultados propuestos en esta política.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para los años posteriores a la vigencia del actual Plan de Desarrollo:

- Las entidades que aporten al cumplimiento del plan de acción de la política pública deben garantizar que, en el plan plurianual de inversiones de los siguientes planes de desarrollo, se contemplen los recursos asociados a las acciones orientadas para dar cumplimiento a los objetivos de política.
- La disponibilidad de los recursos proyectados dependerá del cupo de funcionamiento e inversión indicativo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) durante cada vigencia.
- En aquellos casos en los que el costo proyectado de las acciones de política pública supere el cupo disponible, las entidades deberán priorizar las acciones de mayor relevancia para el cumplimiento de los objetivos de política.

A continuación, se presenta el resumen de los costos estimados de los productos concertados para la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMyEG-.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 19 Costos estimados según objetivo y entidades responsables de la implementación.

| Entidad 1: | Secretaria General | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 16 | 32 | 50 | 65 | 84 | 104 | 125 | 147 | 0 | 0 |
| 2. Contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano. | 101 | 330 | 330 | 330 | 144 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 39 | 20 | 20 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 40 | 80 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Total Entidad | | | | | | | | | | 2.075 |
| Entidad 2: | Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1.Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 75 | 78 | 81 | 84 | 88 | 91 | 95 | 99 | 103 | 107 | 0 |
| | Total Entidad | | | | | | | | | | 900 |
| Entidad 3: | Secretaria Distrital de Gobierno | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1.Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, | 12 | 24 | 24 | 24 | 24 | 25 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------------|-------|--|
| económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano. | 66 | 163 | 164 | 166 | 168 | 113 | 117 | 120 | 124 | 128 | 131 | |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 24 | 48 | 48 | 48 | 48 | 49 | 51 | 52 | 54 | 56 | 57 | |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 23 | 45 | 64 | 66 | 68 | 70 | 72 | 74 | 76 | 78 | 81 | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 2.977 | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Entidad 4: | IDPAC | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 4 . Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 0 |
| Entidad 5: | Secretaria Distrital de Movilidad | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1.Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 836 | 463 | 238 | 127 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 7.134 | 7.598 | 4.511 | 5.018 | 5.911 | 6.088 | 6.271 | 6.459 | 6.653 | 6.852 | 7.058 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de | 1.231 | 841 | 487 | 540 | 634 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|--|
| discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | | | | | | | | | | | | |
| 11. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres. | 0 | 1.444 | 1.487 | 1.532 | 1.578 | 1.625 | 1.674 | 1.724 | 1.776 | 1.829 | 1.884 | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 91.722 | |
| Entidad 6: | Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A. | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | |
| 1.Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 200 | 206 | 212 | 219 | 225 | 232 | 239 | 246 | 253 | 261 | |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 2.293 | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Entidad 7: | Secretaría Distrital de Salud | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 100 | 104 | 108 | 112 | 116 | 120 | 124 | 128 | 133 | 138 |
| 6. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan. | 315 | 12.316 | 12.690 | 13.214 | 14.163 | 14.465 | 14.781 | 15.113 | 15.463 | 15.834 | 16.230 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 145.766 |
| Entidad 8: | Secretaría Distrital de Educación | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, | 518 | 878 | 893 | 877 | 234 | 243 | 253 | 263 | 274 | 285 | 296 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------------|--------|
| económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 96 | 100 | 104 | 108 | 112 | 100 | 104 | 108 | 112 | 116 | 122 | | |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 101 | 353 | 359 | 166 | 172 | 379 | 386 | 393 | 401 | 410 | 418 | | |
| 7. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa. | 431 | 803 | 1.175 | 1.182 | 549 | 422 | 438 | 456 | 473 | 493 | 512 | | |
| | | | | | | | | | | | | Total Entidad | 16.669 |
| Entidad 9: | Secretaría Distrital de Ambiente | | | | | | | | | | | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 0 | 1.360 | 1.400 | 1.440 | 1.480 | 1.524 | 924 | 952 | 980 | 1.010 | 1.019 |
| 9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. | 0 | 2.184 | 2.249 | 2.313 | 2.378 | 2.449 | 2.523 | 2.598 | 2.676 | 2.682 | 2.711 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 36.852 |
| Entidad 10: | Secretaría Distrital de Hábitat | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. | 16.915 | 23.976 | 26.006 | 12.860 | 20.596 | 21.360 | 22.214 | 23.103 | 24.027 | 24.988 | 25.987 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 242.031 |
| Entidad 11: | Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 0 |
| Entidad 12: | Caja de Vivienda Popular | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. | 0 | 80 | 82 | 85 | 87 | 90 | 93 | 96 | 98 | 101 | 104 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 917 |
| Entidad 13: | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 600 | 618 | 637 | 656 | 675 | 696 | 716 | 738 | 760 | 783 | 806 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | Total Entidad | 7.685 | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|---------|
| Entidad 14: | Secretaría Distrital de Desarrollo Económico | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | | |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. | 707 | 15.738 | 14.318 | 9.621 | 6.755 | 11.755 | 11.763 | 11.768 | 5.951 | 11.778 | 11.783 | | |
| | | | | | | | | | | | | Total Entidad | 111.938 |
| Entidad 15: | Instituto Distrital de Turismo IDT | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | | |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. | 0 | 36 | 100 | 36 | 100 | 36 | 100 | 36 | 100 | 36 | 100 | | |
| | | | | | | | | | | | | Total Entidad | 680 |
| Entidad 16: | Instituto para la economía social IPES | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. | 3.099 | 5.749 | 10.805 | 10.151 | 3.093 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 32.896 |
| Entidad 17: | Secretaría Distrital de Integración Social | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 404 | 541 | 500 | 511 | 324 | 394 | 658 | 678 | 565 | 444 | 501 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 286 | 3.372 | 3.574 | 3.709 | 1.201 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento | 3 | 13 | 14 | 14 | 15 | 15 | 16 | 17 | 17 | 18 | 19 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-----|-----|
| de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | | | | | | | | | | | |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan. | 41 | 710 | 659 | 755 | 996 | 365 | 926 | 1.096 | 1.131 | 418 | 463 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 135 | 154 | 160 | 166 | 172 | 179 | 185 | 192 | 207 | 207 | 215 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 11. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres. | 38.942 | 34.01 2 | 35.08 3 | 49.111 | 52.541 | 38.437 | 38.761 | 39.09 4 | 39.43 8 | 39.792 | 40.149 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 472.745 |
| Entidad 18: | IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud facebooktwi | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 30 | 52 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 0 | 48 | 49 | 51 | 52 | 54 | 56 | 57 | 59 | 61 | 63 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 7. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa. | 5.432 | 5.616 | 5.731 | 5.903 | 6.080 | 6.263 | 6.451 | 6.644 | 6.843 | 7.049 | 7.260 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 69.904 |
| Entidad 19: | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | 41 | 43 | 45 | 47 | 49 | 52 | 54 | 57 | 60 | 63 | 66 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 0 | 1.020 | 1.020 | 1.020 | 1.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 4.637 |
| Entidad 20: | Fundación Gilberto Alzate Avendaño | | | | | | | | | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | 107 | 107 | 107 | 107 | 107 | 107 | 107 | 107 | 107 | 145 | 145 |
| 11. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres. | 0 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 1.453 |
| Entidad 21: | Instituto Distrital de las artes IDARTES | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 9 |
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y | 40 | 41 | 42 | 44 | 45 | 46 | 48 | 49 | 51 | 52 | 54 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 596 |
| Entidad 22: | Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | 2.768 | 12.749 | 11.957 | 12.246 | 6.018 | 11.782 | 11.794 | 11.807 | 11.820 | 11.834 | 11.848 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 116.623 |
| Entidad 23: | Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | | Total Entidad | 384 |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|---------|
| Entidad 24: | Orquesta Filarmónica de Bogotá | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | | |
| 8. Contribuir a la garantía del derecho a una cultura libre de sexismo mediante generación y promoción de acciones destinadas a superar las desigualdades en el acceso, goce y disfrute de la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial de las mujeres en sus diferencias y diversidades. | 17.049 | 10.672 | 13.478 | 14.255 | 14.190 | 15.030 | 15.912 | 16.840 | 17.904 | 19.023 | 20.199 | | |
| | | | | | | | | | | | | Total Entidad | 174.552 |
| Entidad 25: | Secretaría Distrital de Hacienda | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | | |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 120 | 240 | 247 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes | 72 | 74 | 76 | 79 | 81 | 84 | 86 | 89 | 91 | 94 | 97 | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| que han acumulado en las actividades de producción y reproducción | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 1.530 |
| Entidad 26: | Lotería de Bogotá | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 | 7 | 7 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 61 |
| Entidad 27: | Secretaría Distrital de la Mujer | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 1.379 | 5.332 | 5.145 | 5.377 | 4.959 | 5.109 | 5.269 | 5.430 | 5.594 | 5.763 | 5.937 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 10.521 | 30.915 | 37.045 | 37.283 | 34.193 | 41.208 | 42.497 | 39.471 | 40.914 | 42.413 | 43.629 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 323 | 2.298 | 2.183 | 1.613 | 1.695 | 275 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 |
| 5. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción | 228 | 1.628 | 1.648 | 1.425 | 747 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan. | 0 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 7. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa. | 115 | 2.493 | 2.653 | 2.621 | 2.350 | 2.417 | 2.485 | 2.556 | 2.629 | 2.704 | 2.781 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 5.319 | 21.848 | 21.848 | 22.567 | 20.467 | 19.993 | 20.593 | 21.211 | 21.847 | 22.502 | 23.178 |
| 11. Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres. | 1.687 | 12.698 | 10.972 | 10.620 | 10.396 | 10.749 | 11.071 | 11.403 | 11.745 | 12.098 | 12.460 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 833.721 |
| Entidad 28: | Secretaría Jurídica | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 100 | 188 | 110 | 110 | 110 | 130 | 133 | 137 | 140 | 144 | 150 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 2.002 |
| Entidad 29: | Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 35 | 36 | 37 | 39 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|--------|
| 2. Contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano. | 0 | 39 | 41 | 42 | 44 | 46 | 47 | 49 | 51 | 53 | 55 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 0 | 275 | 284 | 293 | 303 | 312 | 323 | 333 | 344 | 355 | 367 |
| 7. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa. | 0 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 | 1.008 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 53 | 1.210 | 1.215 | 1.220 | 1.225 | 1.230 | 1.235 | 1.240 | 1.008 | 1.251 | 1.258 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 26.206 |
| Entidad 30: | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos | | | | | | | | | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 0 | 20 | 20 | 10 | 50 | 52 | 53 | 55 | 56 | 58 | 60 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 433 |
| Entidad 31: | Secretaría Distrital de Planeación | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 11 | 250 | 228 | 228 | 228 | 228 | 228 | 228 | 228 | 228 | 228 |
| 4. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena. | 0 | 1.360 | 710 | 1.000 | 784 | 521 | 528 | 535 | 542 | 549 | 557 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 9. Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural. | 328 | 512 | 832 | 672 | 512 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 0 | 0 | 0 | 400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 400 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 14.014 |
| Entidad 32: | Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 10. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en sus diferencias y diversidad. | 0 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 684 |
| Entidad 33: | UAERMV | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 5 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 12 | 13 | 13 | 13 | 14 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | 12 | 27 | 27 | 28 | 21 | 22 | 22 | 23 | 24 | 24 | 25 |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 379 |
| Entidad 34: | IDU | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. | 40 | 83 | 86 | 90 | 93 | 97 | 101 | 105 | 109 | 114 | 118 |
| 3. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e | 15 | 57 | 59 | 62 | 64 | 67 | 69 | 72 | 75 | 78 | 81 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------|-------|
| institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado. | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Total Entidad | 1.736 |

| | |
|---------------|-----------|
| total: | 2.417.060 |
|---------------|-----------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Seguimiento y Evaluación

La presente política será divulgada por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer en los diferentes espacios de articulación interinstitucional, así como en escenarios de relacionamiento y corresponsabilidad con ciudadanas y sus organizaciones. Asimismo, a través de los canales de comunicación con que cuenta la institución, en página web y redes sociales.

En cuanto al seguimiento, de acuerdo con lo planteado en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas se realizará cargue trimestral de los avances en el cumplimiento al Plan de Acción de la PPMYEG, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo con las metas y los indicadores de producto y resultado definidos. Dicho seguimiento se adelantará por medio del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito, el cual se desarrolla desde la Secretaría Distrital de Planeación “siguiendo las orientaciones conceptuales de la gestión para resultados en el desarrollo, el aprendizaje organizacional y la toma de decisiones basada en evidencia” (SDP, 2019, Pág.12).

En general, el seguimiento a la política estará conformado por cuatro rutinas para la agregación de la información, en línea con lo estipulado por la SDP (Secretaría Distrital de Planeación, 2019):

1. Registrar la información de la política pública y el plan de acción en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, la cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, una vez se apruebe el documento CONPES D.C.
2. Cargue y control de información de avance, que estará a cargo de las personas responsables de meta de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública quienes deberán hacer seguimiento permanente a los indicadores de producto y resultado, cargando en el Sistema de Seguimiento Distrital la información de avance de la ejecución.
3. Informe de avance, el cual será elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación a partir del análisis de la información cargada en el Sistema de Seguimiento. Mediante esta rutina se brindará información a las entidades líderes de política pública en relación con su avance mediante la elaboración de reportes trimestrales y semestrales. Los primeros serán ejecutivos tipo tablero de control y los segundos serán analíticos detallando el nivel de atraso o avance desde información cuantitativa y cualitativa reportada.
4. Uso de la información y toma de decisiones, por parte del CONPES D.C., de las entidades responsables y corresponsables de implementar la política y de la ciudadanía.

En otros aspectos relacionados con el seguimiento a su cumplimiento y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

rendición de cuentas, la normatividad vigente de la Política Pública de Mujeres y Género plantea dos espacios fundamentales para la revisión de los avances en la implementación del Plan de Acción:

Consejo Consultivo de Mujeres -CCM- (Decreto 224 de 2014): Entre las funciones de este espacio mixto -conformado por institucionalidad y representantes de la sociedad civil- se encuentran las siguientes:

Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, en el Distrito Capital y formular propuestas y recomendaciones al respecto a las entidades y organismos de la Administración Distrital.

Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer y a las demás entidades y organismos de la Administración Distrital sobre las políticas de mujeres en el Distrito Capital.

Hacer recomendaciones para el cumplimiento del Eje de derechos de las mujeres de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el cual comprende los derechos a la paz con equidad de género, a una vida libre de violencias, a la participación y representación con equidad, a la salud plena, a la educación con equidad, al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, a la cultura y comunicación libre de sexismo, y al hábitat y vivienda digna.

En la dinámica de este espacio se realizan dos sesiones anuales, en las que las consejeras consultivas realizan seguimiento a los avances sectoriales en materia de la implementación de la PPM y EG. Adicionalmente, en lo específico de la labor de la Secretaría Distrital de la Mujer como líder de la política y como secretaria técnica del CCM, se realiza articulación permanente con el espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres, mediante reuniones periódicas de la mesa de coordinación, en la que se tratan temas de la política pública, así como aspectos generales de la labor de la Secretaría.

Comisión Intersectorial de Mujeres del Distrito Capital (Decreto 527 de 2014): Tiene por objeto coordinar y articular la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, así como efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial realizada para el efecto en el Distrito Capital (Art.2).

Respecto a la evaluación de la PPM y EG se considera pertinente adelantar dos tipos de evaluación. La primera al finalizar el quinto año de ejecución como



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

evaluación intermedia de procesos-operación. En la misma se recolectará información para comparar los avances logrados frente a las metas durante la fase de implementación de la política, de tal suerte que se cuente con evidencia que pueda ser utilizada en el ajuste de procesos propios de la intervención (Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

La evaluación será adelantada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de la Mujer en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación.

Posterior a la implementación completa de la intervención se adelantará una autoevaluación expost de productos y resultados, con miras a evidenciar aciertos, desaciertos, eficacia y eficiencia de la política. Este tipo de evaluación se define para evaluar los eslabones de la cadena de valor de producto y resultado analizando para revisar "si la entrega de los productos generados se desarrolló acorde a lo planeado y si se han generado cambios en los indicadores que miden en las condiciones de la población objetivo" (Aldunate, 2010 citado en Secretaría Distrital de Planeación, 2019, Pág. 20), esto es, si se han logrado los resultados esperados de la política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bibliografía

Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1995-2001). Santiago de Chile, Chile: CEPAL-UNIFEM.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (mayo de 2010). Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (sf). Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016. Bogotá.

Alviar García, H. (2008). *Derecho, Desarrollo y Feminismo en América Latina*. Bogotá: Temis.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Astelarra, J. (agosto de 2002). Veinte años de Política de Igualdad de Oportunidades en España. (U. A. Barcelona, Ed.) Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona. Departamento de Sociología.

AWID. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico* (9), 1-8.

Barcelona Centre for International Affairs. CIDOB. (abril de NR). *CIDOB. Barcelona Centre for International Affairs*. Recuperado en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

Bareiro, L., & Torres, I. (2010). *Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe*. Asunción, Paraguay: Centro de Documentación y Estudios (CDE-Paraguay).

Bareiro, L., Baksh, R., Celiberti, L., Chiarotti, S., Falú, A., Guzmán, V., et al. (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*. Comisión Interamericana de Mujeres, OEA y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Batthyány Dighiero, K. (Febrero de 2015). Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada las experiencias regionales. *Serie Asuntos de Género* . Santiago de Chile, Chile: PNUD, CEPAL y AECID.

Benavente, M. C., & Alejandra, V. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-.

Bernal, A. (22 de marzo de 2006). Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en la elecciones para el Congreso 2006-2010. Bogotá, Colombia.

Borja, J. (2007). Curso de Gestión Ambiental Comunitaria. Bogotá: Grupo Género, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad Nacional de Colombia.

Braidotti, R. (2004). *Feminismo, Diferencia Sexual y Subjetividad Nómada*. Barcelona: Gedisa.

Calfio Montalva, M., & Velasco, L. F. (2005). Mujeres indígenas en América Latina: Brechas de género o de étnia? *Seminario Internacional Pueblos indígenas y afrodescendientes Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para relevancia y pertinencia*. (CEPAL, Ed.) Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

CNN Chile. (noviembre 25 de 2017). La violencia contra las mujeres tampoco respeta las fronteras digitales. *CNN Chile* .

Cobo, R. (2009). Otro recorrido por las ciencias sociales: género y teoría crítica. In R. Cobo, C. de la Cruz, R. Volio, & A. Zambrano, *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación* (pp. 11-48). Madrid: Universidad Complutense. Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

Colombia Diversa, la Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT) y Diversas Incorrectas. (2018). Informe sombra para el Comité de la CEDAW. Situación de Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Personas Trans en Colombia 2013-2018. Bogotá, Colombia.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2007). *iNi una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. From Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): [http://www.unicef.org/lac/Ni_una_mas\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Ni_una_mas(1).pdf)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de rutas para el desarrollo*. Santiago de Chile, Chile: Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)-UNIFEM. (1995). Programa de

Comisión Intersectorial Poblacional (2014). Lineamiento Distrital para la Implementación del Enfoque Diferencial. Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá. Recuperado de: [http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2020documentos/01062020_\(10062015\)_Lineamiento_distrital_para_la%20aplicacion_de%20enfoque_difrencial.pdf](http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2020documentos/01062020_(10062015)_Lineamiento_distrital_para_la%20aplicacion_de%20enfoque_difrencial.pdf)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016). Gobierno de México. México Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sexo-vs-genero-por-que-es-importante-conocer-las-diferencias?idiom=es#:~:text=Aunque%20en%20ocasiones%20los%20t%C3%A9rminos,que%20se%20nace%2C%20universales%20e.>

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH (2016). Manual para la transversalización del Enfoque de Derechos humanos con Equidad. Guatemala.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (2016). *Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Montevideo.

Comisión Interamericana de Mujeres. (2014). Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará. Guía para la aplicación de la Convención Belém do Pará. Organización de Estados Americanos (OEA).

Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2013). *Lineamientos distrales para la aplicación del enfoque diferencial*. Bogotá.

Concejo de Bogotá (2003). Acuerdo 091 “Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Concejo de Bogotá (2006). Acuerdo 257 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

Concejo de Bogotá (2015). Acuerdo 584 "Por Medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Concejo de Bogotá (2020). Acuerdo 761 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas en el Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Cook, R y Cusak, S (2010). Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales. Profamilia. Recuperado en: https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf.

Corporación Sisma Mujer. (2010). Ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres. Herramientas para su aplicación e implementación. Bogotá.

Corporación Sisma Mujer. (2013). Derechos en femenino: ¿Hacia un real camino a la igualdad? 2010 – 2012. Sexto Informe de la Red Nacional de Mujeres. Bogotá: Corporación Sisma Mujer.

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-735/17. Derecho al debido proceso y a la integridad personal de mujer víctima de violencia. Responsabilidad de las autoridades administrativas y judiciales por actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante. Recuperada de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-735-17.htm#_ftn88

De la Cruz, C. La planificación de género en las políticas públicas. In R. Cobo, C. de la Cruz, R. Volio, & A. Zambrano, *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación*.

Defensoría del Pueblo y Profamilia. (2007). Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para Funcionarios y Funcionarias con Énfasis en Violencia Intrafamiliar y Violencia. Bogotá.

Dirección de Enfoque Diferencial. (Febrero de 2019). El Enfoque Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Durán, M. Á. (2000). *Si Aristóteles levantara la cabeza*. Madrid: Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer.

Estrada Mesa, Á. M. (2004). Dispositivos y ejecuciones de género en escenarios escolares. *Pensar en género*. Teorías y prácticas para nuevas cartografías del cuerpo . Bogotá, Colombia: Instituto Pensar. Universidad Javeriana.

Estrada Mesa, Á. M. (2001). Los Fragmentos del Calidoscopio. Una Propuesta Teórico-Metodológica para el Análisis Cualitativo de las Relaciones de Género en la Escuela. *Nómadas* 18-19.

Frías Ortega, C. (2016). Guía Monografía de Planificación. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Fuentes Vásquez, L. (2007). Las políticas públicas de mujer y género en Bogotá: tensiones y aciertos. *Revista Colombiana de Sociología*, 0(28). Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/8006>.

García Prince, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿de qué estamos hablando?: Marco Conceptual*. Proyecto Regional de PNUD "América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe.

García Ruiz Solángel, Ruiz Varón Esmily, Díaz Hernández Tatiana, Rozo-Lesmes Patricia, Espinosa-de Gutiérrez Gladys (2010) Enfoque poblacional: las personas como centro de las políticas. *Revista de Investigaciones en Seguridad Social y Salud*, Núm. 12 (enero-diciembre), 2010.

Gherardi, N. (2016). Otras formas de violencia contra las mujeres a reconocer, nombrar y *visibilizar* (Vol. SERIE Asuntos de Género). Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá D.C.: Desde Abajo.

Gómez Gómez, E. (2011). *Análisis de género: bases conceptuales y metodológicas*. NR.

Guerrero Caviedes, E., Provoste Fernández, P., & Valdés Barrientos, A. (2006). *Acceso a la educación y socialización de género en un contexto de reformas*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

educativas. Equidad de género y reformas educativas. Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Universidad Central.

Guichard Bello, C. (2018). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente* (Vol. 6a Ed.). CDMX, México: Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.

Gómez Gómez, E. (2011). *Análisis de género: bases conceptuales y metodológicas.* NR.

Gómez G., E. (2011). Módulo 3: Análisis de género: bases conceptuales y metodológicas. Curso virtual género y salud. Organización Panamericana de la Salud.

Guzmán, V. (2006). *Sostenibilidad y Política de los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres** (Vol. Serie Mujer y Desarrollo). México DF, México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-.

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. (2003). Construyendo la equidad de género en la escuela primaria. *Banco Nacional de Cursos de Actualización 2002-2003*. México D.F., México: Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.

Instituto Nacional de las Mujeres -INMUJERES-. (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género: una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. México DF, México: INMUJERES.

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. (7 - 9 de agosto de 2018). "Brechas de género". Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y para cerrar las brechas de género. Lima, Perú: Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

La Barbera, M. C. (2016). Interseccionalidad, un "concepto viajero": orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *INTERdisciplina*, 4 (8), 105-122.

Lagarde, M. (1997). *Claves feministas para el poderío y autonomía de las mujeres.* Managua, Nicaragua: Punto de Encuentro.

Ministerio de Salud y Protección Social. (marzo de 2014). Derechos sexuales y derechos reproductivos en salud. *Cartilla de aprendizaje: Caminemos juntos. Algunas orientaciones y herramientas para la prevención y atención del*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

embarazo en adolescentes . Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD-. (2015). Guía para la Incorporación del Enfoque de Género en la formulación o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos Humanos. Bogotá, Colombia: Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-.

Molyneux, M. (1986). "¿Movilización sin emancipación? Intereses de la mujer, el Estado y la Revolución: El caso de Nicaragua". In J. L. Comp. Coraggio, & C. D. Deere, *La transición difícil: la autodeterminación de los pequeños países periféricos*. México DF: Siglo XXI.

Montealegre, D., & Urrego, J. (2011). Módulo 6: Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. *Especialización Acción sin Daño y construcción de Paz* . Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Moser, C. (1995). *Planificación de Género y Desarrollo*. (F. T. Ediciones, Ed.) Lima, Perú.

Muxí Martínez, Z. (octubre de 2014). Ciudad próxima. Urbanismo sin género. Paper.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (2011). Informe Anual 2011. El salto de la autonomía, de los márgenes al centro. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe -CEPAL-. (18 de marzo de 2019). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe - CEPAL-*. From <https://oig.cepal.org/es>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (26 de 08 de 2019). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. From Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>

Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC). (2015). *Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC)*. From Acoso Callejero: <https://www.ocac.cl/que-es/#>

ONU Medio Ambiente. (n.d.). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Retrieved 9 de septiembre de 2019 from Convenio sobre la Diversidad Biológica: <https://www.cbd.int/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Organización de Estados Americanos (OEA). (2017). *OEA. Más derechos para más gente*. From Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI): <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

Organización de las Naciones Unidas. (25 de junio de 1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. *Declaración y Programa de Acción de Viena* . Viena, Austria.

Organización de las Naciones Unidas. (6 de julio de 2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. *Informe del Secretario General* . Washington: Organización de las Naciones Unidas. From <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>

Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo* (Vol. S.95.XIII.18). El Cairo: Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (21 de octubre de 2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (19 de abril de 2016). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Organización de las Naciones Unidas.

Organización Panamericana de la Salud. (2002). El UNGASS, género y la vulnerabilidad de la mujer al VIH/SIDA en América Latina y el Caribe. *Programa de la Mujer, la Salud y el Desarrollo División de Salud y Desarrollo Humano* . Washington DC, USA: Organización Mundial de la Salud.

Pernas, B., Román, M., Olza, J., & Velázquez, I. (2007). *Viviendas que concilian: la perspectiva de género aplicada a las viviendas de nueva construcción*. (A. d. Fuenlabrada, Ed.) Madrid.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2012). *PNUD*. Retrieved 1 de marzo de 2019 from http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish_Web_draft_6.pdf

Red Cepela. (08 de 2019). *Red Cepela*. From Ver: www.redcepela.org



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Rodriguez, C. (7 y 8 de septiembre de 2005). Economía cuidado y política económica: una aproximación a sus interrelaciones. *Panel Políticas de protección social, economía del cuidado y equidad de género*. Mar del Plata, Argentina: Trigésima Octava Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Romero Niño, I. P. (2014). *El Derecho a la Alimentación de las Mujeres, una ampliación de horizonte hacia la construcción de una ciudadanía plena*. Bogotá, Colombia.

Rubin, G. (1986). Tráfico de Mujeres. Notas sobre la Economía Política del Sexo. *Revista Nueva Antropología*, Universidad Autónoma de México. Noviembre, vol VII, Número 030, pp 95-145.

Sánchez de Madariaga, I. (2004). *Urbanismo con Perspectiva de Género*. Unidad de Igualdad y Género. Instituto Andaluz de la Mujer.

Salvador, S. (octubre de 2007). Estudio comparativo de la economía del cuidado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay. *Comercio, Género y Equidad en América Latina: Generando conocimiento para la acción política*. Red Internacional de Género y Comercio Capítulo Latinoamericano.

Sau Sánchez, V. (2000). *Diccionario ideológico feminista* (Vol. I 2a Ed.). Barcelona: Icaria.

Scott W, J. (1993). La Mujer Trabajadora en el Siglo XIX. En: *Historia de las Mujeres en Occidente*. Duby G y Perrot M. Vol 4. Siglo XXI.

Secretaría Distrital de Hábitat. (n.d.). *Política Integral del Hábitat 2007-2017*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Hábitat.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2014). *ABC Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*. Bogotá: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2015). *Estrategia de Construcción de Paz para las mujeres del Distrito Capital*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2018). *Guía técnica para la formación de servidoras y servidores "El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas"*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Secretaría Distrital de la Mujer. (12 de diciembre de 2017). Recomendaciones del Sector Mujeres al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá 2018-2030. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de Planeación . (2015). *Balances y perspectivas de la Política Pública LGBTI 2012-2015*. Bogotá.

Secretaría Distrital de Planeación. (2017). *Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito*. Bogotá. www.sdp.gov.co Retrieved agosto 2020 from: <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica>.

Secretaría Distrital de Planeación. (2018). www.sdp.gov.co. Retrieved febrero de 2019 from <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica>:
<https://drive.google.com/drive/folders/13tYQpi2EIPdEXFSnDH5T-7ZDAnplk6Lm>

Secretaría Distrital de Planeación. (2019). Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. www.sdp.gov.co. Retrieved febrero de 2019 from <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica>:
<https://drive.google.com/drive/folders/13tYQpi2EIPdEXFSnDH5T-7ZDAnplk6Lm>

Secretaría Distrital de Planeación (2019_b). Estrategia de transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género en los proyectos de inversión a nivel distrital y local. Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales. Bogotá. From: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2019-12-23_estrategia_art_98-depp-v.final_c_0.pdf

Secretaría Distrital de Planeación. (NR). www.sdp.gov.co. Retrieved octubre de 2019 from http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/diversidad-sexual/diccionario_lgbti/index.html

Sordo Ruz, T. Violencias en contra de las mujeres en base al género en el Estado mexicano. Un análisis interseccional. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Madrid. Recuperada de: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680571>.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Stromsquist, N. (1997). La búsqueda del empoderamiento: ¿en qué puede contribuir al campo de la educación? In M. León, *Poder y empoderamiento de las mujeres* (pp. 75-97). Bogotá: Tercer Mundo ed. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas.

Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. AWID. Derechos de las mujeres y cambio económico. Recuperado de: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

Vandana, S. (2004). La mirada del ecofeminismo. *Revista Latinoamericana No. 9. Género y sustentabilidad* .

Varela, N. (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona, España: Ediciones B.

Viveros, M. (2002). *De quebradores y cumplidores*. Bogotá: CES: Universidad Nacional de Colombia.

Zumbado, C (1993). *Género y Políticas de Desarrollo. La Brecha entre el Decir y el Hacer de Desarrollo Rural y Políticas Agropecuarias en Costa Rica*. Tesis Universidad Autónoma de Barcelona.